

VII. Relajación del clero secular i regular de la Nueva España en el segundo tercio del siglo XVII.

TESTIMONIOS DE LAS LEYES DE INDIAS, DADAS POR FELIPE IV I POR LA REINA GOBERNADORA DOÑA MARIA ANA DE AUSTRIA.

La ley 4, título 7, libro 1.º, dice: “Rogamos y encargamos á los Arzobispos y Obispos que excusen ordenar tantos clérigos como ordenan, especialmente á mestizos ó ilegítimos y otros defectuosos, y no dispensen en los intersticios, ni consientan en sus diócesis á los expulsos de las Religiones (*las órdenes monásticas*) y escandalosos, procediendo en todo conforme á Derecho y á lo dispuesto por los Sagrados Cánones, Santo Concilio de Trento y otros que tratan de estos casos, por que así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor, mayor estimacion y respeto al Estado Eclesiástico y buen gobierno de nuestras Indias” (1).

La ley 8 del mismo título dice: “Somos informados que de estos reinos pasan **muchos** clérigos y religiosos [*a las Indias*] sin nuestra licencia, en los cuales no concurren las partes de buena

templo? Por que habia en México muchísimos perros, i perros de pobres, i para el corazon de una madre ni sobre el altar estaba seguro el cuerpo de su hijo. ¿Quiénes eran responsables de estas profanaciones? Me queda un escrúpulo. ¿Por qué el padre o la madre no iba a entregar el cadáver de su hijo a los monjes en la porteria del convento, sino que lo depositaba furtivamente sobre un altar i se salia de prisa antes que lo viera algun monje? Otro escrúpulo. ¿Qué se hacia con los cadáveres de hombres maduros i de viejos, cuyos deudos no tenian con que pagar los derechos parroquiales i cuya furtiva colocacion sobre un altar no era fácil?

(1) El Venerable Palafox en su Pastoral que intituló “Puntos que el Señor D. Juan de Palafox y Mendoza, de los Consejos de Su Majestad etc. deja encargados y encomendados á las almas de su cargo, al tiempo de partirse de estas Provincias á los Reinos de España, año de 1649,” punto 3.º, dice: “Si hay algunas Provincias en el mundo, donde sea muy necesario juntar el ejemplo de los predicadores á sus palabras, son las de las Indias; por ser **vita** recien plantada en la fé, llena de neófitos y gente sencilla y pàrvula, como son indios y otras naciones del Oriente, el Brasil, China y otras partes que concurren en ella. . . Y como los niños mejor aprenden á escribir propeniéndoles escrita la primera linea que han de imitar, que solo con decirles como lo han de hacer, así los pobrecitos indios, negros, mulatos, mestizos y otros, mejor vivirán con el ejemplo de sus maestros y predicadores *que solo con las palabras.*”

vida y ejemplo que requiere su estado.”

La ley 42 del mismo título, dice: “Por los inconvenientes que se siguen de que los religiosos vivan fuera de sus conventos, y particularmente asistan á monasterios de religiosas que no estan sujetos á sus Prelados ni son de sus mismas Ordenes, rogamos y encargamos á los Arzobispos y Obispos que nombren á clérigos seculares por vicarios ó confesores de las monjas sujetas á sus jurisdicciones, y no á religiosos, que así se acostumbra y observa en estos nuestros Reinos de Castilla.”

Cuando en un periódico, libro u opúsculo se presentan tristes cuadros de la época colonial, los defensores del gobierno español dicen con disgusto “¡Son *especiotas* de ignorantes en sus discursos del 16 de septiembre!” Es verdad que se han pronunciado muchos de esos discursos por neófitos en la historia i en la literatura, que han dicho que Hidalgo fué un Santo (tan Santo como Cristóbal Colon, como Iturbide, como muchos grandes personajes históricos i como muchísimos otros curas, canónigos i monjes de su época), i han hecho dichos oradores elogios tan descompasados de los heroes de la Independencia, que los han presentado en caricatura; discursos en que hablándose del sistema federal, hai una *federacion de palabras*, como decia Quintana Roo, i en que los oradores declinando en poetas, se les echan a las barbas al Dante i a Shakespeare; pero tambien ha habido muchos discursos sensatos i algunos verdaderamente sabios i patrióticos, de los qué he presentado bastantes ejemplos en mi libro “La Filosofia en la Nueva España,” pag. 16 Oigamos algunas *especiotas* de Felipe IV.

En la lei 11, título 13, libro 1^o, dice: “Por que se ha entendido que los Curas Doctrineros, clérigos i religiosos, hacen muchas vejaciones y molestan gravemente á los indios, y obligan á las indias viudas y á las solteras que viven fuera de los pueblos principales y cabeceras, en pasando de diez años de edad, á que con pretexto de que vayan todos los dias á la doctrina, se ocupen en su servicio y especialmente en hilados y otros ejercicios, sin pagarles nada por su trabajo y ocupacion (1), con lo cual **no pueden asistir ni á sus padres ni hijos**, mandamos á nuestros Vireyes, Presidentes y Gobernadores, y rogamos y encargamos á los Arzobispos y Obispos, que hagan guardar nuestras cédulas y ordenanzas y los Concilios Provinciales y Sinodales con toda precision y cuidado, proveyendo y ejecutando todo lo que

(1) Por limosna i en amor de Dios.

vieren que conviene, para que los indios é indias no reciban agravios ni molestia" (1).

La ley 13 del mismo título dice: "Los estipendios y sínodos señalados á los Curas y Doctrineros de pueblos de indios son bastantes para su congrua sustentacion. Mandamos á nuestros Virreyes, Presidentes y Gobernadores que tienen á su cargo nuestro Real Patronazgo, que por lo que les toca, prevengan y provean que á título de obvenciones, oblaciones, limosnas y derechos de administracion de Sacramentos no cobren de los indios ningun dinero ni otras cosas, en poca ni en mucha cantidad, y hagan guardar las órdenes dadas en esta razon (2) para el buen tratamiento y enseñanza de los indios, y lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y otros Provinciales y Sinodales y aranceles, que en su conformidad se han hecho ó hicieren, procediendo con tal desvelo, que aseguren sus conciencias, con que descargamos la nuestra, supuesta la libre facultad que les concedemos, para excusar los inconvenientes que de lo contrario podrian resultar. Y rogamos y encargamos á los Arzobispos que no cobren de los Curas Doctrineros la cuarta funeral y de oblaciones, que en algunas partes han acostumbrado llevar, pues gozan rentas tan cuantiosas, y esto no se puede permitir fuera de los casos en que dispone el derecho y hay costumbre legítimamente prescrita."

La ley 49, título 14, libro 1^o, dice: "Habiendo entendido que las Religiones **descaecian de la observancia religiosa** y se iban relajando, y que esto nacia de la diversidad de privilegios y exenciones, con que los religiosos en muchos casos se eximian de la vida comun, defendiéndose contra la obediencia y sujecion debida á sus Prelados, y que era causa de embarazarles é impedirles el gobierno, deseando el remedio, suplicamos á Su Santidad mandase revocar generalmente estos privilegios y exenciones, para dar vigor á los Institutos comunes y observancia y al gobierno de los superiores, y Su Beatitud fué servido de concederlo asi."

La ley 22, título 15, libro 1^o, dice: "Mandemos á los Vire-

(1) I los clérigos i frailes hacian con estas cédulas i ordenanzas de los reyes de España i con los cánones de los Concilios Provinciales i Sinodales, lo que algunos clérigos insurgentes hicieron con el edicto de la Inquisicion por el que declaró hereje á Hidalgo, i lo que hicieron puede vése en el Informe de Fray Simón de la Mora, monje español de la Santa Cruz de Querétaro, al Santo Oficio con fecha 22 de febrero de 1811.

(2) Cédulas se daban i cédulas se repetian.

yes, Presidentes y Gobernadores que no consientan á los religiosos Doctrineros que cuando caminaren de unas partes á otras, lleven indios con cargas á cuestas, ni otras cosas *de su comodidad*, y procuren remediar, ordenando á los Provinciales y Superiores de las Religiones que lo adviertan á sus súbditos.”

La ley 4, título 21, libro 1.º, dice: “Ordenamos y mandamos á los Audiencias Reales, que no consientan ni den lugar á que las Ordenes de Nuestra Señora de la Merced y Santísima Trinidad pidan, demanden ni lleven cosa alguna de mandas inciertas, ni los bienes de los que murieren *ab intestato*, aunque no dejen herederos conocidos, ni que hagan sobre ello averiguaciones ni molesten á las partes interesadas.”

La ley 49, título 22, libro 1.º, dice: “Teniendo consideración á lo mucho que conviene que en la ciudad de México de la Nueva España haya cátedra para que los Doctrineros sepan la lengua de los feligreses y los puedan mejor instruir en nuestra Santa Fé Católica, ordenamos que el Virey funde é instituya en la Universidad de la dicha ciudad una cátedra en que se lean y enseñen públicamente las lenguas de que los indios usan mas generalmente en aquella provincia, haciendo eleccion de catedrático en concurso de opositores, y admita solamente á los clérigos y á los religiosos de la Compañía de Jesus, *y no á otra ninguna Religion*” (1).

TESTIMONIOS DEL JURISCONSULTO SOLÓRZANO.

Después de haber visto las *especiotas* de las Leyes de Indias, veamos ahora las *especiotas* de D. Juan de Solórzano Pereyra, sabio *español*, Oidor de Lima é individuo del Consejo de Castilla i del Consejo de Indias, quien en su *Política Indiana*, que escribió e imprimió a mediados del siglo XVII, en el libro 4, capítulo 15, dice: “Y por que estos Doctrineros, así religiosos como seculares, son crueles con los indios, se manda que no tengan cárceles, prisiones, grillos ni cepos para prenderlos, ni les quiten el cabello ni azoten ni les impongan condenaciones.”

“Uno de los abusos introducidos en las Doctrinas, es que en

(1) Cada año se publican en el seminario de Guadalajara programas de exámenes públicos en idioma mexicano, en que se profieren palabras encomiásticas de la riqueza, la filosofía i la armonía de ese idioma; pero vamos a las obras, a lo que importa: en mas de veinte años, que hace que está establecida esa cátedra, ha salido de dicho seminario algun sacerdote a algun pueblo de aztecas a predicarles, confesarlos i civilizarlos?

las Misas hagan (*los indios*) oblaciones al ofertorio, y por que atendida en lo general su pobreza y miseria, se han reputado por involuntarias, se mandó quitar este abuso.”

“Los indios regularmente por su pobreza no hacen testamento y en una memoria simple describen sus bienes y los dejan á sus herederos; y con esta ocasion se introducen los Doctrineros á disponer de estos bienes, aplicándolos á Misas y sufragios, y se encarga á los Prelados que eviten estos excesos, y á los Virreyes, Audiencias y Gobernadores que guarden las leyes de Castilla” (1).

“Molestan tambien los Doctrineros á los indios obligándoles á que hilen sin darles su justa paga, y asi se encarga á sus Prelados que en las visitas enmienden este abuso.”

“Los Curas y Doctrineros no deben tratar ni tener minas ni otros injustos aprovechamientos respecto de su estado, y por que se valen de legos para esto, se manda que á estos se les castigue, y se dé cuenta á sus Prelados para que los castigue.”

En el capítulo 16 del mismo libro dice: “Ofreciéndose cada dia por estas y otras ocasiones, grandes contiendas y diferencias entre los Prelados Ordinarios (*los Obispos*) con los religiosos y los suyos, y viniendo muchas quejas y relaciones al Real Consejo de sus excesos, las cuales tambien fomentaban los Virreyes, diciendo que no se querian sujetar al real patronazgo ni guardar la forma en él expresada, se puso en cuestion si seria ya mejor y mas conveniente quitarles del todo estas Doctrinas y ponerlas en clérigos seculares, pues ya habia *tanto número de ellos* en las Indias, y finalmente el año de 1583 se despachó la cédula que dejo citada, que manda que como fueren vacando, se pongan en clérigos, dejando á los religiosos solas aquellas para las cuales no se hallaren clérigos idoneos y suficientes” (2).

(1) Los indios por su pobreza no dejaban mas que un burrito o una vaca, i los frailes se llevaban el burro o la vaca a título de Misas i sufragios, dejando a la vinda i a los hijos sin que comer, ni vestir.

(2) El franciscano autor del *Manuscrito Romero Gil* en el capítulo 50, dice que ya antes de dicha cédula de 1583 los franciscanos, conociendo que no podian administrar tantas doctrinas ó curatos, habian cedido muchos voluntariamente, unos a religiosos de otras Ordenes i otros a clérigos seculares. Dice: “Como las poblaciones fueron tan grandes en sus principios y los ministros tan pocos, aunque uno valia por muchos, con todo eso, concurrían tantas cosas y aprietos, que no daban lugar á que los ministros obrasen como querian, y así les fué forzoso dar de lo que tenían, teniendo por mejor perder su trabajo y el temporal interes, que dejar de ajustar sus conciencias y que se fal-

“La cual cédula comenzaron á poner luego en ejecucion algunos Obispos de la Nueva España, y en especial el de Tlaxcala ó Puebla de los Angeles D. Diego Romano, que les quitó cuatro, lo cual sintieron ellos amargamente y suplicaron de la dicha cédula, pareciendo ante Su Majestad y su Real Consejo de las Indias, y no dejaron piedra por mover para que se suspendiese su ejecucion, como en efecto lo consiguieron, despachándose para ello la cédula de 1587, que para otro intento acabo de ponderar, mandando no se innovase hasta tomar mas maduro acuerdo y resolucion en cosa tan grave, y que se trajesen los informes y relaciones que por ella se piden, “dejando las dichas Doctrinas á las Religiones y religiosos libre y pacíficamente, para que las que han tenido, tienen y tuvieren las tengan como hasta aqui, sin hacer novedad alguna ni en la forma de proveerlas ni de presentarlos á ellas etc.”

“Lo cual hallo que tambien se habia proveido antes por otra cédula dada en Madrid á 1.^o de Julio de 1551, de la cual suplicaron algunos Prelados de la Nueva España, y especialmente los de México, Mechoacan y Guaxaca; pero todavia se mandó guardar, precediendo conocimiento de causa y en contradictorio juicio, por otra de 9 de Agosto del año de 1561, en que estan insertas las sentencias que el Consejo pronunció en este pleito. . . y de-

tase á la recta administracion de los sacramentos por la mucha distancia que habia de unos lugares á otros, y tambien lo hicieron para que los demas ministros tuviesen merecimientos y trabajasen en la viña del Señor.” Era entonces el segundo tercio del siglo XVI, en que los misioneros franciscanos los dominicos i los agustinos no pensaban en algun interes temporal, sino únicamente en la mejor administracion i frutos de la viña del Señor. El autor del *Manuscrito Romero Gil* dice sobre el mismo asunto: “En la Provincia de Michoacan los beneficios de Iztlan, Tlazazalca y Chilchota y muchos de la sierra i el pueblo de Jacona, que es priorato de agustinos, la ciudad de Pátzcuaro, el pueblo de Charo, el de Cuitzeo y Yurirapúndaro fueron nuestros. La villa de San Miguel, la cual fundó el santo Fray Juan de San Miguel, fué nuestra, que entonces se dejó, y habiéndose poblado de españoles, se hizo una villa que hoy es un beneficio muy bueno, y despues se volvió á fundar allí convento (*de franciscanos*), que es de la Santa Provincia de Michoacan. En la Provincia de Xalisco se dejó el pueblo de Xaloztotitlan, el de Teocaltiche, Nochixtlan, Tlaltenango, Xalpan, que todos son beneficios con muchos pueblos sujetos. Dejóse tambien lo que es priorato de agustinos de Ocotlan, Tonalan, que tambien es priorato. Dejáronse muchos pueblos que estaban al rededor de Guadalajara, que son beneficios de clérigos. Dejósse lo que es beneficio de Tequila y el de Oztotipaquillo y tambien lo que es beneficio de Tlala, Ameca, el del Valle de Banderas y el del Tuito.”

mas de mandarse conservar las Doctrinas á los frailes, se declaró en ellas "los dejasen oír de penitencia libremente, y hacer las demas cosas que hacian y podian hacer los clérigos puestos por los Obispos; pero no entrometerse en el conocimiento de causas contenciosas matrimoniales sin consentimiento de los dichos Prelados."

"Pero todas las cédulas, como ya lo tengo advertido, pusieron siempre caucion y condicion que no pudiesen por esa causa adquirir derecho alguno los religiosos en cuanto á la propiedad y perpetuidad de las dichas Doctrinas, sino que habian de quedar siempre *amovibles ad nutum* de Su Magestad, para podérselas quitar cada y cuando le pareciese conveniente en todo ó en parte."

"Y últimamente, habiendo venido los que parecieron bastantes (*recados*), se volvió á tratar y revér este punto de si se quitarian las Doctrinas á los religiosos, asi en el Real Consejo de Indias, como en otras varias Juntas de gravísimos consejeros de todos Consejos y Estados, que para esto se mandaron formar. Y en todas se dudó mucho de su resolucion por graves y encontradas razones y opiniones, que por una y otra parte se ofrecian y ponderaban."

"Por que para quitárselas se consideraba en primer lugar lo que habemos dicho, de que esta ocupacion por su naturaleza pide clérigos seculares y excluye los regulares; y demas de eso, que el admitir á estos fué por dispensacion y mientras no hubiese bastante número de clérigos idoneos y suficientes; y que pues ya los habia, cesando la causa de la necesidad, debia cesar tambien su indulgencia, como lo dispone el Derecho. Sin que de esto pudiesen formar queja justificada los religiosos, pues el mismo Breve de San Pio V en que mas estriban, y todas las cédulas Reales que de ello tratan, dicen se les dieron en precario ó *interim* por el dicho defecto, y puede cualquiera revocar en casos tales sus permisiones."

"En segundo lugar se decia que, tomando esta nueva forma; se hacia mucho bien á los clérigos seculares naturales de las Indias ó residentes de ellas, que siendo ya muchos, no tienen en ellas otros premios á que poder aspirar, sin los cuales las virtudes y estudios aflojan y se marchitan, como lo he probado en otros lugares. Y se excusaba á los regulares el mucho mal y daño que se les sigue de andar vagando y fuera de sus claustros ó institutos, con las ocasiones de estas Doctrinas, cosa que les disuaden mucho los Sagrados Cánones y Doctores. Y que hablan-

do especialmente en los términos de estas Doctrinas y de lo que se relajan en ellas, ponderan el Padre José de Acosta y otros testigos domésticos de entre ellos mismos, con cuya remision me contento; y con añadir que aun dentro de las mismas iglesias seculares ó parroquiales donde colegialmente viven los monjes, no se les permite tener Cura de almas, sino antes les debe el Obispo poner un capellan secular que cuide del pueblo, como lo dice un texto elegante, en el cual dan por razon los que le comentan, que estas ocupaciones son mas propias de seculares, y que á los frailes se les han de quitar todas ocasiones de andar vagantes y visitar y conversar con mujeres, aunque sea para confesarlas.”

“Lo tercero, daba motivo á resolver esta remocion la poca subordinacion que los frailes Doctrineros tienen y pretenden tener á los Obispos de sus partidos, alegando sus exenciones, y no les reconociendo, como deben y lo pide la razon y el Concilio de Trento, por sus cabezas, ni queriendo ajustarse en nada á las reglas y órdenes del Real Patronazgo, ni á las que suelen y pueden dar para lo temporal los Corregidores y Gobernadores de sus partidos, teniendo de ordinario con ellos perpetuas y pesadas discordias, nacidas por la mayor parte de la diferencia del hábito y profesion, que nunca dejó de causarlas, como por autoridades de la Sagrada Escritura nos lo prueban algunos textos y el Tridentino, y aplicándolos al mismo intento de nuestras Doctrinas, el Padre Acosta con su acostumbrada elegancia y prudencia.”

“Y finalmente, se pudo ponderar y ponderaria que la causa que los religiosos suelen traer para que se les conserven las Doctrinas, conviene á saber, que con los estipendios de ellas se sustentan á sí y á sus conventos, ya hoy no se puede tener por tal, por que en cualquier parte, las Religiones que no son capaces de tener bienes y rentas en comun, pueden pasar *bastantemente* con las limosnas de los pueblos; y las que lo son, **antes han adquirido tantas**, que han ocasionado pleitos y celos á las iglesias catedrales como despues diremos. Fuera de que esta causa, cuando fuera cierta, no era legitima, por que como dice San Eugenio Papa por voz comun de todo un Concilio, por ningun interes ni aprovechamiento *temporal* se debe permitir que los frailes anden fuera de sus conventos. Y asi hay muchos que juzgan que el defenderse tanto por ellos estas Doctrinas, procede de **las muchas comodidades, exenciones y regalos que en ellas gozan**: por que segun doctrina de San Agustin, nunca se deja sin dolor lo que se tiene y goza con deleite, especialmente viendo que **los mas graves de ellos las apetecen y aun las preten-**

den cómo en premio de estudios y trabajos, y despues las suelen servir por otros religiosos mozos sus compañeros, por no saber ellos la lengua ó por despreciarse del ministerio (1), cosa que repugna gravemente á la disposicion del Concilio de Trento, que expresamente requiere que el Cura sea de conocida satisfaccion y que por sí mismo ejerza su cargo."

"Por parte de los religiosos y para que no se innove lo acostumbrado, militan otras razones que no dejan de ser de gran peso. Por que lo primero, sienten ser dura cosa y aun inhumana que siendo ellos los que principalmente han plantado y propagado la fé y religion en las Indias, y reducido los indios á estas Doctrinas y edificado y ornado los templos de ellas, y que para esto han pasado en tanto número y á tan grandes expensas de la real hacienda desde los primeros descubrimientos, como lo testifica el mismo Padre Acosta y otros autores y la cédula real de 6 de Diciembre del año de 1583 que dejo citada, se les quiera quitar el premio de su trabajo y entregar á otros el fruto de la viña que ellos plantaron, contra lo que dispone la razon y el Derecho" (2).

Solórzano en el mismo capítulo copia una cédula de Felipe III de 20 de marzo de 1620, en que hablando a su ministro el Príncipe de Esquilache respecto de los religiosos de la Compañía de Jesus, le dice: "procureis siempre mostraros muy grato con los Prelados de esta Orden, y darles el confidente y facil despacho que se requiere, por el buen ejemplo que en su honestidad y vida ejemplar conservan, con tanta edificacion de las almas."

En el mismo capítulo dice: "El Doctrinero religioso no debe por su mano azotar al indio... y si lo hiciere con exceso y muriere el indio, queda irregular... Los Doctrineros suelen cargar á los indios para que lleven de una parte á otra, y se encarga á los Prelados que lo eviten y á los Ministros Reales que no lo consientan."

En el capítulo 22 del mismo libro 4, hablando de la materia de oblacones que los curas exigian á los indios, dice: "Por muchas

(1) Doctrinar a los indios, administrarles los sacramentos, aprender los idiomas indígenas i otros ministerios semejantes les parecian cosas despreciables.

(2) ¿I si ya no eran los mismos de antes? ¿I si doctrinar a los indios, administrarles los sacramentos, aprender los idiomas indígenas i otros ministerios que los monjes del siglo XVI habian tenido como su constante ocupacion i su gloria, por los monjes del siglo XVII eran tenidos como despreciables?

cédulas hallo dispuesto que se reformen y repriman mucho los excesos de los eclesiásticos, en las que llevan por las velaciones, entierros y funerales; y que los Curas de los indios, ahora sean seculares ahora regulares, no los compelan de ningun modo á que les ofrenden, ó que cuando mueren les dejen á ellos por herederos ó á las iglesias en que administran, ni pidan á los que lo fueren les paguen cosa alguna á titulo de limosnas."

En el mismo capítulo, tratando de un texto del Concilio Toledano VII, dice: "El cual texto parece que pinta con vivos colores lo que hacen algunos Prelados de las Indias, con ocasion de estas cuartas funerales y de oblacones de que voy tratando, pidiéndola, entendiéndola y extendiéndola á su albedrio, y no dejando cosa de que no despojen á sus Curas y Doctrineros con este titulo; cuyas quejas han llegado *muchas veces* al Real Consejo, como al Concilio Toledano las propuestas contra aquellos Obispos."

En el capítulo 23 del mismo libro, hablando de la fundacion de iglesias i monasterios, dice: "Y de este derecho ó comision fueron usando (*los monjes*) muchos años, hasta que por haberse reconocido que en las Indias habia ya muchos templos é iglesias y muchos mas conventos de frailes de los necesarios, y que los Vireyes eran muy fáciles en dar licencias para edificar mas, de que á la república se seguia muchos daños é inconvenientes, y las mismas Religiones eran gravosas á los pueblos de cuyas limosnas se sustentaban, y aun se envilecian por ser ya tantas, como de otro propósito lo dice un buen texto, y que **se iban apoderando de las mas haciendas seglares**, segun lo dije en el capítulo 21, se estableció y mandó que por ningun caso se pudieran dar ni diesen por ellos de alli adelante semejantes licencias, sino que cuando en alguna parte pareciese ser útil y necesario hacer nuevas fundaciones, se ocurriese á pedir las al Real Consejo de las Indias, con informacion de las causas que persuadian su utilidad y necesidad."

En el capítulo 26 del mismo libro dice: "Y por que en ningun tiempo ni en ningunas cosas suele peligrar mas la quietud y observancia religiosa y la paz y conformidad que deben tener los que la profesan, que en el de sus Capítulos, cuando se juntan á tratar de las elecciones de Provinciales y otros Prelados, como satíricamente se lo dió ya á entender el Ariosto (1) y con mas modestia lo reconocen y lo advierten Fray Manuel Rodriguez,

(1) "Orlando furioso, canto 14."

Miranda y Portelo y la experiencia frecuente de tantos actos, se han despachado y suelen despachar asimesmo muchas cédulas reales encargando á los Vireyes y otros Gobernadores que esten á la mira de como proceden en ellas, y procuren se hagan y celebren con toda modestia y tranquilidad, y conforme á lo que ordenan sus leyes y constituciones regulares. De que tenemos buen testimonio en la despachada en Monzon á 25 de Febrero del año de 1628, que ordena: "Que los Vireyes remedien las inquietudes que se ofrecieren en las elecciones ú otras cosas del gobierno de las Ordenes, enviando á estos reinos (*desterrando a España*) á los que les pareciere conveniente."

"Y por otra dada en San Lorenzo á 25 de Agosto del año de 1620 se dispone: "Que en los Capítulos que las Religiones hicieren, se halle el Virey ó Gobernador de la Provincia, para que se proceda en ellos con la paz y quietud que conviene. Y no siendo donde él asista, les escriba lo que le pareciere conveniente al gobierno y paz de la Religion."

Solórzano, presuponiendo la regalia de que a los Capítulos de los monjes asistiera un ministro del rey, dice: "Los años pasados ví que en consideracion y conservacion desta mesma regalia intervino el Excelentísimo Señor Conde de Castillo, del Consejo de Estado y Presidente del de Indias. . . en el Capítulo general de los franciscanos que se celebró en Toledo, nombrado y enviado para este efecto por Su Majestad, donde mediante su intervencion, se estorbó entre otras cosas el agravio que se pretendia hacer á los religiosos que habian venido de las Indias por Custodios, Comisarios ó Procuradores de las Provincias de ellas conforme á sus constituciones, queriéndoles quitar el voto que de derecho les competia."

"Y ahora cuando esto se escribe, se van haciendo muchos reparos en el mesmo Consejo (*de Indias*), sobre si será conveniente que no se menudeen ó frecuenten tanto en esta Religion (*de la Merced*) estos Visitadores ó Vicarios, por relaciones que en él se han tonido de los excesos de algunos de ellos y de lo poco que han mejorado y reformado las cosas de aquellas Provincias, **ocasionando antes mayores disturbios y dejándolas pobres, con lo que les sacan para sus colectas y vestuarios y para enviar á España á sus superiores.** Cosa en que tambien se ha tratado de poner remedio y que no se les deje traer plata alguna de aquella tierra por ningun título ni pretexto (1), como parece por

(2) Redencion de cautivos.

un grave capítulo de Carta escrita al Marques de Montesclaros (1) en 3 de Diciembre del año de 1608, el cual de jo de insertar aquí *por el decoro de los mesmos religiosos.*"

"Y en quanto á este punto de no traer dinero, hallo estar mas generalmente dispuesto por dos cédulas de 22 de Junio de 1597 y 10 de Junio de 1628: "Que los religiosos que vinieren de las Indias, no traigan mas dinero del que hubieren menester, y este le manifiesten; y la persona que de ellos le recibiere en confianza, le pierda con el quatro tanto." Que no tengan bienes (*los monjes*) ni dinero en particular, está prevenido por la ley 50, título 14, libro 1.º de la Recopilacion."

"Y por que se hallaron inconvenientes en que la Religion de la Merced enviase Vicarios Generales, se mandó que solo nombrase Visitadores por tiempo limitado y que este nombramiento lo haga el General: ley 45, título 14, libro 1.º de la Recopilacion. Pero esta ley no se observa, y estos Visitadores Generales los nombra el Vicario General que está en las Indias, con facultad de presidir el Capítulo Provincial, y asi se practica en el Perú, donde por este tiempo ha habido grandes disturbios en la ciudad de Santiago de Chile, para donde nombran un Visitador y otro para Quito y otro para Lima, y todo se origina de la eleccion de Provincial, pues quisieran que lo fuera el de su devocion" (2).

"Y es muy digna de notar la (*cédula*) dada en San Lorenzo á 17 de Septiembre del año de 1611, que refiere que hay Breve Apostólico, ganado á instancia de Su Majestad, con graves penas y censuras contra los tales religiosos que no van y perseveran en la parte á donde son enviados, y especialmente contra los que desamparan las Misiones de Filipinas. Ley 29, título 14, libro 1.º de la Recopilacion. Pero el dolor es que muchos de ellos reparan poco en esto, procurando quanto pueden y como pueden *quedarse en las Provincias mas pingües, abundantes y deliciosas, donde tienen ya fundados buenos y ricos conventos, y sin cuidar del intento y Misiones á que fueron enviados, y poniendo antes todo su estudio en pretender los Prioratos, Guardianias, Definitorios, Provincialatos y otros cargos de los conventos en que se quedan y prohijan.*"

En el siglo XVI i primer tercio del XVII los Provinciales i

(1) Virey de la Nueva España.

(2) Lo mismo pasaba en la Nueva España, como veremos luego por el Diario de Guijo.

demas Prelados de las órdenes monásticas de las Indias fueron españoles i ninguno criollo. En el segundo tercio del siglo XVII en algunas órdenes comenzó a introducirse la costumbre de la *alternativa*, es decir, que en un trienio fuera Prelado un español i en el trienio siguiente lo fuera un criollo (1). Digo "en algunas ordenes," por que en otras, por ejemplo, entre los carmelitas, desde su fundacion hasta 1821 los Prelados siempre fueron españoles, i aun casi todos los monjes eran españoles. Solórzano en el mismo capítulo 26 insinua su opinion: 1^o de que era injusto el que en las Indias los Prelados de los conventos fueran únicamente los españoles, i 2^o de que aun la alternativa entre españoles y criollos no era la mas conveniente, sino que lo mas conveniente era que los Prelados casi siempre fueran criollos. Refiriendo lo que pasaba en materia de alternativa, dice: "de suerte que los de España, aunque sean forasteros, advenedizos y muy pocos en número, como de ordinario acontece, los hayan de partir (*los cargos monásticos*) por igual, alternando en su uso y ejercicio con los criollos, que son muchos mas y muchas veces no inferiores en virtud, observancia religiosa, prudencia, letras y calidad (*sangre azul*) á los venidos de España. Para lo cual han ganado de la Sede Apóstolica (*los monjes españoles*) una Bula ó Breve que llaman *de Alternativa*, con ocasion y pretexto de que esto conviene mucho para el mejor y mas santo gobierno de aquellas Provincias y Religiones de ellas: por que los que van de España son mas observantes de sus Reglas é Institutos y mas á propósito que los criollos para gobernar (2)... Y á estas alternativas ha dado mayor fuerza y autoridad una Bula ó Breve de la Santidad de Nuestro Beatísimo Padre Papa Urbano VIII, dado en Roma á 2 de Septiembre del año de 1622, en que la concede á los religiosos de la Orden de Señor San Agustin en la Provincia de México, en la forma que vá referida, y para que cesen *las diferencias y disturbios que solia haber entre ellos por razon de las elecciones*, y da sus veces á los Arzobispos ú Obispos de la dicha Provincia ó á sus Provisores y Vicarios, para que asi

(1) El Sr. Prebendado D. Vicente de P. Andrade en su Apéndice 2^o a la Crónica de Fray Alonso de la Rea dice: "cuando se estableció que en el oficio de Provincial se alternasen los mexicanos y españoles, fué electo (*La Rea*) en el capítulo celebrado en el convento de Tzintzuntzan, *siendo el primer criollo que desempeñó este cargo en 1649.*" La Rea era nativo de Querétaro.

(2) Eso decian los monjes españoles i Solórzano le llama pretexto,

se lo hagan cumplir y guardar. Del cual Breve ó de otros como él se han ido valiendo en otras Provincias (*de agustinos*) y en otras Religiones. Y así le tienen tambien los agustinianos de la de Mechoacan, y en el Perú los de Lima, y en la Nueva España y en el Nueyo Reino de Granada los religiosos dominicanos. Y lo que mas es, los franciscanos de México no solo tienen alternativa, sino *ternativa*, como ellos dicen, por que dividen las elecciones entre los nacidos y profesos en España que hacen una parte, y los nacidos en España, pero de hábito y profesion en aquella tierra (la Nueva España), los cuales hacen otra parte, y la tercera queda para los criollos [1]. Y en ejecucion de esto suele conceder facilmente cédulas de auxilio el Real Consejo de las Indias, por tenerlo por justo y conveniente, como tambien lo entra suponiendo el proemio de la narrativa de dicho Breve, cuyas palabras descubren el fin é intencion de los rescriptos y de los que los conceden. Estas alternativas se mandan guardar por las leyes 51 y 52, título 14, libro 1.º de la Recopilacion."

TESTIMONIO DEL CRONISTA PAREJA.

Capítulo de los Mercedarios el 31 de enero de 1639. Pareja en su Crónica de la Orden de la Merced, estado 3.º, capítulo 25, dice: "Se juntaron dicho dia en el convento de México, y habiendo entrado en la calificacion de votos como se acostumbra, hubo muchos alegatos de los **interesados** y resoluciones contra ellos, de que se protestaron varias nulidades al Capítulo futuro; y es cierto que hubiera habido gravisimos disturbios y muchos escándalos, si no hubieran asistido á las funciones de todo el Capítulo por Orden del dicho Señor Virey, Marques de Cadereita, en nombre de Su Majestad, el Señor Oidor de esta Real Audiencia D. Juan Alvarez Serrano y su Fiscal Doctor Andres Gomez de Mora."

TESTIMONIOS DE GUIJO EN SU DIARIO (2).

"Año de 1648. . . *Capítulo de San Francisco.* Provincial Fray

(1) Nada de indios.

(2) "Diario de Sucesos Notables, escrito por el Licenciado D. Gregorio Martin del Guijo, Secretario del Cabildo Eclesiástico Metropolitano, y comprende los años de 1648 á 1664."

Este *Diario*, aunque escrito en un lenguaje incorrecto, por que segun todas las probabilidades eran unos apuntamientos privados que el autor no pensaba publicar, i a pesar de abundar en erratas de imprenta, es de mucho mé-

Alonso de Lima. Sabado 28 de Noviembre se juntó la Provincia del Orden de San Francisco en el pueblo de Xochimilco, y eligieron por Provincial de ella al Padre Fray Alonso de Lima, Definidor actual, siendo los opuestos personas de mucha virtud, letras, santidad y pobreza. Dicen que **costó muchos reales, que se dieron á los Superiores Comisario y Gobernador.** Este fué criado del Doctor D. Francisco Bazan de Albornoz, Inquisidor mas antiguo de esta ciudad, ya difunto. Asistió á él el dicho Comisario Fray Buenaventura de Salinas.”

Gaijo, describiendo la procesion solemne para el entierro del cadáver del Obispo D. Marcos de Torres y Rueda, Gobernador de la Nueva España, el dia 25 de abril de 1649, dice: “Presidió á la Real Universidad el Maestro Fray Diego de los Rios, como Rector de ella, y á su lado izquierdo llevó á D. José de la Mota vestido de luto, *persona que fué mucho del dicho Señor Obispo.*”

“Año de 1650... *Capítulo Provincial de la Merced.*— Sabado 14 de Mayo. Se celebró Capítulo Provincial en el convento de Nuestra Señora de la Merced en esta ciudad, y salió electo el Padre Fray Gerónimo de Andrada, que otra vez lo habia sido. Opúsose al Provincialato el Padre Fray Juan de Irolo, Comendador del convento principal de esta ciudad, y se atravesó para que lo fuese el Señor Arzobispo y lo mas grande del reino, y sin embargo, los vocales eligieron al dicho Fray Gerónimo, sobre que hubo *grandes ruidos* y descortesias con dicho Provincial.”

“Año de 1650... *Litigio en la Religion de Santo Domingo cerca de elegir Provincial.*— El Padre Maestro Fray Lázaro de Prado, Vicario Provincial del Orden de Santo Domingo, con mano poderosa absolvió de la prelacia de Piores á algunos religiosos para tener menos vocales que le hiciesen contradiccion en la eleccion de Provincial, que pretende hacer en Fray Juan de Paredes, y pretendiendo hacer lo mismo (1) en el Padre Fray Luis de Mérida, Prior actual de esta casa de México, el susodicho se presentó por via de fuerza en la Real Audiencia, haciendo relacion de como en contravencion de sus reglas y constituciones,

nito i utilidad: 1^o por ser el historiador coetaneo a los acontecimientos que refiere i testigo ocular de los mas; 2^o por la sinceridad que se vecha de vér en el relato; 3^o por la puntualidad en el mismo, y 4^o por la abundancia de hechos interesantes que contiene. Estuvo manuscrito dos siglos, hasta 1853 en que se imprimió en México por D. Juan R. Navarro en su imprenta de la calle de Chiquis, n^o 6.

(1) Nulificar su calidad de Prior i en consecuencia su derecho de votar.

pretendia absolverle de la dicha prelacia y nombrar al Maestro Fray Alonso de Orduña para que presidiese en el Capítulo Provincial, y para ello le hacía fuerza. Visto por la Real Audiencia, mandaron en el Acuerdo del jueves 19 de Mayo se le notificase al dicho Vicario Provincial dejase libremente usar de lo que sus reglas ordenaban cerca de lo referido, sin impedir el uso y ejercicio de ellas, y lo guardase y cumpliese. Habiéndose notificado, respondió fuera de propósito; y visto, despacharon provision real para que así lo cumpliese y guardase, pena de las temporalidades, y que no se juntasen á Capítulo Provincial, si no fuese el sábado siguiente á las seis horas de la mañana, donde asistirían los Doctores Andres Gomez de Mora y Andres Pardo de Lagos y D. Juan Manuel, Juez de Provincia y Alcalde de Corte, para que con su asistencia cesasen las inquietudes que se habian levantado, con apercibimiento. Notificósele al dicho Vicario Provincial y dijo lo obedecía en la forma que se le mandaba. El Prior de la Puebla insistió en sus peticiones. Como era imposible que fuese electo en Provincial el dicho Paredes por causas graves y viendo los referidos disgustos, hizo presentacion ante los Padres Maestros de un testimonio de como constaba estar puesto por excomulgado por el Ordinario de la Puebla de los Angeles, en virtud de buletos de Su Santidad, originado del litigio de la conservaturia, que obró contra el Señor Obispo de la Puebla; y esta presentacion hizo viernes 20 del dicho mes, víspera del Capítulo. El siguiente dia, sábado 21 de dicho mes, estando ya los Oidores referidos en dicho convento, tocaron á Capítulo, y juntos los vocales con presencia de los Oidores, salió el dicho Fray Juan de Paredes, en que hicieron mucha demostracion de alegría los Padres de la Compañía de Jesus, repicándole casi al mismo tiempo que en dicho convento principal. El domingo siguiente cantó la Misa el dicho Fray Juan de Paredes, conservador que fué (1), y que fué puesto por excomulgado por el Ordinario del obispado de la Puebla de los Angeles, y no consta haberse absuelto."

Despues de haber visto los *Capítulos* de los mercedarios, franciscanos i dominicos, veamos un *Capítulo* de agustinos. Dice Guijo: "Año de 1650. . . *Cuarto Provincial de San Agustin y el disturbio que causó su eleccion.*— Jueves 1^o de Septiembre. Presentó ante el Virey el Maestro Fray Juan Guerrero, religioso del Orden de

(1) En pro de los jesuitas en su ruidosa cuestion con el Venerable Palafox, Obispo de Puebla.

San Agustín de esta ciudad, un buleto de su Generalísimo, librado para que en las ocasiones que siendo el Provincial de la parcialidad de Castilla ó México en esta Provincia y muriese, entrase por Provincial absoluto de aquella nacion, y por su muerte el Prior actual y por su impedimento y los demas que asignaba, y que el dicho Fray Juan Guerrero era llamado al presente para ser electo por tal, sin embargo que no habia presentado en su Definitorio el dicho buleto ó letras, por no haber llegado el caso, aunque habia habido ocasiones para hacerlo. Por que la presente (*ocasion*) era que el Padre Fray Andres de Oñate, que venia de la Provincia de Guatemala á hacer el oficio de Vicario Provincial por eleccion del Definitorio (1), venia ciego é impedido del uso y ejercicio de su oficio. Visto el memorial por el Virey, decretó se remitiera al Definitorio, y juntos el Padre Fray Diego de los Rios, Vicario Provincial, y Fray Antonio de Barrientos, Fray Francisco de Plata y Fray Diego de Reina, Definidores, admitieron el buleto é hicieron que todos los conventuales lo firmasen, y hecha esta diligencia, declararon por Provincial á dicho Padre Maestro Fray Juan Guerrero, y publicado por el convento, se celebró con repique en él y en el de San Sebastian, donde es Prior el dicho Guerrero, y en el colegio de San Pablo. La causa de esta nueva eleccion dicen ser haber tenido (*acuerdo*) el Padre Fray Francisco de Mendoza y el dicho Rios, sobre haber electo el dicho Fray Diego de los Rios y Definidores al dicho Fray Andres de Oñate por Provincial, por muerte del Padre Fray Diego Pacheco, que murió á 3 de Abril de este año, de que nacieron muchos disturbios entre los súbditos, por ser unos de una parte y otros de otra. Habiéndose hecho esta eleccion (*de Guerrero*) contraria á la voluntad de Mendoza, se valió del Señor Arzobispo é Inquisidores, Oidores y gente noble del pueblo, y despachó correos á su costa con dineros á la ciudad de Santiago de Guatemala, donde era conventual el dicho Fray Andres de Oñate mas habia de veinte y cuatro años, ofreciéndose á su obediencia y suplicándole le admitiese por suyo. Con esto y las cartas y dinero, se puso en camino luego; sin embargo que despues llegó correo del dicho Fray Diego de los Rios y Definidores, dándole cuenta (*á Oñate*) de su eleccion y de como el dicho Fray Diego quedaba por Vicario general por eleccion por el dicho de dicho Definitorio. Esta eleccion hicieron en este re-

(1) El Definitorio, o junta de los monjes principales llamados *definidores* era el Consejo del Provincial.

ligioso por lo distante que estaba de esta Corte y por que en este tiempo era dificultoso ponerse en camino, hasta á mediados de Enero del año de 51; con que cuando él llegase acá, seria muy cerca del Capítulo que el dicho Rios tenia *amasado* para uno suyo. El dicho Fray Andres llegó con toda precision (*prisa*) antes del dia de San Agustin, al convento de esta Religion en la Puebla de los Angeles, donde se detuvo hasta pasada la fiesta. Sabido esto por Fray Diego de los Rios, le despachó dos religiosos exploradores, para que conociesen á cual de los dos traia afecto [1]. Fueron los tales (*exploradores*) el secretario de Provincia y Fray Miguel de Leon, y llegados al dicho convento, en el discurso de la conversacion dijeron algunas vilezas de Mendoza, á que les corrigió con menosprecio, y ellos se valieron de la respuesta para su intento. Salió el dicho Provincial de la Puebla en compañía de los exploradores y llegaron juntos á la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, y allí le dejaron en compañía del Prior de México y Fray Diego de Porras y el Definidor Betanzos, llegado á esta ciudad jueves por la mañana. Dieron cuenta de lo que entendian del desafecto del Provincial al dicho Rios, con que movió al dicho Maestro Guerrero á la presentacion de los buletos, que tenia en su poder muchos dias habia el Maestro Rios. Sabida esta eleccion (*de Guerrero*) por el Maestro Mendoza, despachó por la posta un religioso á la Real Audiencia y Virey, que estaban en su Acuerdo (2), con memorial en que referia la eleccion hecha, despojando al dicho Fray Andres de Oñate del oficio de Provincial, que desde que salió de Guatemala habia venido despachando licencias y haciendo otros actos positivos de verdadero Provincial, y sin tener causa para ello le despachaban sin ser oido, y que para ello habia de ser amparado y metido en posesion, sin embargo de lo que la parte contraria podia alegar y habia alegado; por que habiendo habido ocasiones en que se debia ejecutar la patente, maliciosamente se habia ocultado por hacer su eleccion á su contemplacion, que de la presente se seguian infinitos disturbios que pedia se reparasen. Visto por el Real Acuerdo, despacharon provision real para que luego recibiesen por su Provincial al dicho Fray Andres, sin embargo de cualesquier letras ó actos que en su virtud hubieren hecho, y á su ejecucion vino la Sala del Crímen y guardia del Virey, cau-

(1) Si a Mendoza o a Rios.

(2) El Virey, la Audiencia i Mendoza estaban en la misma ciudad: Guijo dice "por la posta" queriendo decir *con gran prontitud*.

sando notable alboroto por el reino; y llegados á la puerta reglar no les quisieron abrir, y considerando que querian echar abajo la puerta, les abrieron las de la iglesia, y notificaron al Definitorio la dicha provision, y tan solamente la obedeci6 el Prior del convento y el Definidor Betanzos, y los otros tres y Rios no, con que se di6 cuenta á las nueve de la noche al Virey y Oidores; y á estas horas se despach6 la segunda provision y respondieron lo mismo, con que se fueron los Alcaldes y guardia y qued6 el convento en **un infierno de disturbios** (1), tanto, que el dia siguiente viernes no se abrieron las puertas de la iglesia y porteria ni se dijo Misa alguna; y á las doce del dia volvi6 la Sala del Crimen y guardia con mayores estruendos, y poniendo guardas en la puerta reglar, notificaron la tercera y última carta de destierro para el puerto de Acapulco, con que se rindieron los tres Definidores, nuevo Provincial Guerrero y Fray Diego de los Rios, y dijeron recibirian al dicho Padre Fray Andres de Oñate como su Provincial y darian la obediencia, con que los tratase bien, y puesta su respuesta se fueron (*los de la Sala del Crimen i guardia*); y á las doce horas del dia viernes 2 de Septiembre, entr6 el dicho Provincial con gran repique en dicho convento y le dieron la obediencia; de suerte que, en dos años y ocho meses ha tenido la Provincia cuatro Provinciales de la nacion de España" (2).

"*Destierro de Fray Diego de los Rios.*— Habiendo tomado el Provincial de San Agustin el gobierno de su Provincia en la forma que se refiere en la de *encontra*, puso demanda en la Real Audiencia el Maestro Fray Juan Guerrero, y en ella se sigui6 pidiendo el cumplimiento de su patente; y el Provincial (*Oñate*), luego el viernes, provy6 nueve prioratos por muerte de los que los tenian, con que le derrib6 nueve votos á Fray Diego de los Rios, el cual les escribi6 á los que estaban puestos por él en lugar de los difuntos, que no admitiesen á los que iban nombrados por el Provincial, por no ser legitimo Prelado. Llegaron los nombrados (3) y no quisieron admitirlos, y sabido por el Provincial, despach6 orden para que los trajesen presos á los Piores

(1) Esto recuerda esta sentencia de San Jer6nimo que he presentado en el preliminar de este libro a la pag. 12: "Sin la caridad (*union fraternal*), los monasterios son infiernos i los que habitan en ellos son demonios." *Sine ha (charitate), monasteria sunt tartara, habitatores sunt daemones.*

(2) Siendo así que un Provincial debia durar tres años.

(3) A las poblaciones donde estaban los conventos de que iban á ser Piores, de las cuales algunas distaban bastante de México.

que estaban por Fray Diego de los Ríos; y visto esto por los dichos, manifestaron las cartas del dicho Ríos, que vistas por el Provincial, le desterró para el pueblo de Oquituco, con que quedó el convento algo sosegado y sus parciales con algunos temores.”

“*Destierro de Fray Miguel de Leon (uno de los exploradores).* — Lunes al amanecer. Salió de dicho convento el Maestro Fray Miguel de Leon, uno de los que fueron causa de la inquietud referida: vá desterrado” (1).

Veamos otro Capítulo de dominicos: el de Puebla en el mismo año de 1650.

Dice Guijo: “*Segundo Provincial del Orden de Santo Domingo.* — Sabado 19 de Noviembre. Llegó aviso á esta ciudad por cartas del Alcalde Mayor de la Puebla de los Angeles, de como en el convento de esta ciudad se habia electo por Provincial de dicho Orden á Fray Diego Gonzalez, hijo de dicho convento, en virtud de patente de su General, cédula Real y constituciones generales, que en el Capítulo General celebrado en Roma se habian hecho por mandado del Padre Maestro Fray Rodrigo de Cárdenas, Obispo electo de Segovia, y no se habian admitido, antes ido contra ellas en el Capítulo Provincial que se celebró por el mes de Mayo en esta ciudad (*Puebla*); y los dichos religiosos de la dicha ciudad ocurrieron al dicho Obispo para que expresase las causas que hubo para hacer dichas constituciones, y si se debian poner en ejecucion; y habiendo dado su parecer y visto, dieron la obediencia de Provincial al susodicho, jueves 17 de Noviembre, y hubo repique de campanas, el cual resistian el Prior y Subprior de dicho convento, y visto por los de la parte del nuevo electo, se alborotaron y les dieron de palos al dicho Prior y Subprior; y sabido este disturbio por el Alcalde Mayor, sacó á

(1) Un laberinto fue el Capítulo de los agustinos de México en 1650; i la narracion de él por Guijo es otro *Capítulo de palabras*, i la imprenta de la calle de Chiquis es otro *Capítulo*: incorrecciones de Guijo i erratas de imprenta que he procurado aclarar por medio de paréntesis i notas, dejando todavía algunas palabras i frases como estan, para que el lector las entienda como pudiere o como quisiere. Ello es que el viejo i ciego Oñate metió en un zapato al tremendo fraile Ríos i a los Priors i exploradores i a todos los frailes del partido de él; a pesar de que el dicho Maestro Ríos era todo un Rector de la Universidad de México, como se ha visto a la pag. 187; la cual Universidad, bajo tal Rector i en tal época, en las cinco facultades de filosofia, teologia, derecho canónico, derecho civil i medicina, era un Capítulo de astrólogos i disputadores pseudopiripatéticos.

los dichos y los llevó al convento de San Francisco y dió aviso al Virey, y visto el caso en Acuerdo, lunes 21, se despachó provision Real para que volviese á los Prelados al convento y los metiese en posesion, con que los que los maltrataron se fueron á la Provincia de Oaxaca, y los otros vinieron á esta ciudad á representar sus recaudos y derechos. Y sabido esto por Fray Juan de Paredes, Provincial actual que estaba detenido en el pueblo de Amecameca por lo arriba dicho, y excusando entrar en el dicho obispado de la Puebla por que tenia el Gobernador auxilio del Virey para prenderlo, de dicho pueblo *salia al camino con hombres de armas y atajaba á las personas que le parecia iban con cartas de dicho Obispo, y les quitaba los recaudos, y entre ellos cogieron dos cartas en que el Obispo amonestaba á los frailes obedeciesen á Su Majestad y guardasen sus estatutos.* Y para presentarse querrellándose del dicho Obispo, llegó á esta ciudad (*México*) lunes 21, con que se ha movido gravemente este litigio."

"*Disposicion del disturbio de Santo Domingo.*— Atras se refiere lo que se originó de la Provincia de Santo Domingo de esta ciudad, por un parecer que cerca del Capítulo Provincial dió el Obispo de Segovia, declarando ser nulo el celebrado en esta ciudad; con que dió motivo el disturbio á que el Virey enviase á llamar á Fray Diego González, que es el legítimo Provincial, y llegado á esta ciudad, martes 6 de Diciembre, y habiendo visto al Virey él y otros Maestros de buena vida, se determinó que se quitase al Prior de la Puebla y al Subprior, que fueron los que causaron los ruidos, y que el dicho Gonzalez tuviese en el obispado de la Puebla todas las comodidades que quisiese y todos los suyos. Quitóse al Prior é hizose uno de su parte (*de Gonzalez*) y se volvió (*Gonzalez*) á su convento (*de Puebla*), martes 13 de Diciembre, con todo gusto y pacificacion; y la autoridad de Paredes, diminuta, aguardando (*de Roma*) la resolucion de su General cerca del Capítulo."

El sabio Sr. de la Rosa, impugnando mi libro "La Filosofia en la Nueva España" i tratando de disculpar a los monjes de la Nueva España de no haberse dedicado a las ciencias filosóficas, dico: "En México habia objetos importantísimos en que era necesario ocuparse de preferencia: la conservacion de los aborígenes americanos, su defensa continua, su conversion al Catolicismo, la destruccion de la idolatria y de la barbarie que dominaba en varias partes de lo que fué despues Nacion mexicana: todas estas cosas que exigian fatigas incesantes y en que era necesario que se ocuparan muchos hombres de carrera literaria, aunque

buenas y necesarias en sí mismas, impedían otra clase de trabajos científicos. Muchos hombres que permaneciendo en Europa habrían tenido largos años de quietud en las celdas de los monasterios ó dentro de las paredes domésticas, y consultando los libros de las bibliotecas habrían podido dar á luz obras científicas voluminosas y de gran mérito, en México tenían que buscar á los idólatras en los desiertos, y reunirlos en poblaciones, y enseñarles con sencillez la religion y las primeras letras y el modo de fabricar pobres casas y de cultivar los campos etc., por lo cual no era posible que hicieran por el adelanto de las altas ciencias lo que pudieran haber hecho viéndose libres de esas ocupaciones."

Dice mui bien el Sr. Canónigo de Guadalajara. La conservacion de los aborígenes Provincialatos, Guardianias, Prioratos i demas altos empleos monásticos, que daban una grande influencia social i tenían anexas pingües fincas urbanas i rústicas i petaciones rellenos de dinero; la defensa continua de ellos; la destruccion de la idolatria del Maestro Rios, del Maestro Paredes i demas del partido contrario; buscar al idólatra Oñate en el desierto de Guatemala i a otros; reunir a los indios en Capítulos para enseñarles con sencillez la religion de los exploradores, las primeras letras i el modo de fabricar pobres pasteles: todos estos *amasijos* exigían fatigas incesantes i en que era necesario que se ocupáran muchos hombres, i fatigas incesantes saliendo al camino con hombres de armas a buscar a los idólatras en los desiertos, i fatigas incesantes en un infierno de disturbios. Todas estas cosas impedían la quietud en las celdas de los monasterios, consultar las bibliotecas i dar a luz obras científicas voluminosas i de gran mérito. Y en fin, los altos palos a los Piores i a los Subpiores impedían el adelanto en las altas ciencias, lo qué pudieran haber hecho viéndose libres de esas ocupaciones.

Despues de haber visto los Capítulos de los monjes, veamos ahora algo de los de las monjas. El Capítulo de Regina en el mismo año de 1650 fué tan tempestuoso, que en medio de la bola mataron a un Arzobispo i a su secretario. Siendo el convento de Regina el mas antiguo de la Nueva España despues del de la Concepcion, habiendo sido fundado a mediados del siglo XVI por los hijos de los conquistadores para sus hijas, nietas i demas de la nobleza española, en la época que narramos, que es la del segundo tercio del siglo XVII, dicho convento se componía de numerosas i ricas monjas, de las cuales algunas eran hijas o hermanas de Condes, Marqueses i mayorazgos i casi todas pertenecían a las familias principales de México. Cada monja tenía una

criada i algunas dos i otras tres, i aparte de estas criadas particulares habia muchas de comunidad, de las qué unas se ocupaban en la cocina, otras en el aseo de los claústros, otras en la panaderia i otras en otras oficinas. Una monja de Regina era de aquellas señoras de quienes se decia en aquellos siglos *Hembra de ricas patenas*. (1).

Dice Guijo: "Año de 1650... *Eleccion de Regina*.— A 19 de Noviembre de este año se hizo eleccion de Abadesa en el convento de *Regina Coeli*, por mano de D. Pedro de Barrientos (*el Provisor*), á que asistió D. Francisco de Olabe, secretario del gobierno de este arzobispado, y el Lic. Diego de Villegas, secretario del Cabildo de dicha Iglesia Catedral; y habiéndose opuesto las Madres Mariana de San Lorenzo, hija de Cristóbal Bonilla, *cunhada de D. Antonio de Vergara y del Correo Mayor* de este reino, y la Madre Maria de San Luis, *hermana del Conde de Santiago*, se empezó á votar, y tuvo la dicha San Luis sesenta votos y muchos menos la San Lorenzo, y habiendo dado (*Barrientos*) tres vueltas (2), dijo dicho Provisor ser electa canónicamente la

(1) Voi a transcribir lo que para la explicacion de esa frase proverbial dice el erudito catalan D. Joaquin Bastús en su libro "La Sabiduria de las Naciones," serie 1^a, n^o 112, i en estos conceptos van a recordar muchísimos loctores a las monjas de la Concepcion, las de la Encarnacion, Regina, San Jerónimo, San Lorenzo, Jesus Maria i otras, con sus grandes relicarios o *patenas* sobre el pecho, que eran como el abanico de plumas entre les aztecas, la insignia i señal de la nobleza. Dice pues Bastús: "*Hembra de ricas patenas*. Antigua y honrosísima calificacion que se daba en algunas Provincias á las mas distinguidas señoras, por el uso que hacian de ricas *patenas* en su adorno personal. Llamábanse *patenas* unas medallas ó láminas anchas de metal, mas ó menos precioso, que con alguna imágen de un santo esculpida, llevaban antiguamente por devocion y luego por adorno las mujeres españolas de distincion, pendientes de la garganta y sueltas ante el cuello y pecho."

"Entre varios documentos antiguos que pudiéramos citar justificando esta moda, reproduciremos uno ó dos pasajes del Romancero del Cid... Hablando en el mismo Romance de cuando Doña Gimena salió á Misa dice:

Dos patenas lleva al cuello,
Puestas con mucho primor,
Con San Lázaro y San Pedro,
Santos de su devocion."

(2) "Asi lo creo yo, respondió Sancho; pero dígame ahora ¿quien fué el primer volteador del mundo? En verdad, hermano, respondió el primo, que no me sabré determinar por ahora hasta que no lo estudie... Pues mire, señor, replicó Sancho, no tome trabajo en esto, que ahora he caído en la cuenta de lo que le he preguntado; sepa que el primer volteador fué Lucifer, cuando

dicha San Lorenzo, de que resultó entre las religiosas grandes disgustos, y las mozas de servicio unas contra otras, muchos maltratamientos de obra y palabras (1), y se alborotó todo el reino, y dijeron al dicho Provisor y ministros muchos vilipendios, y el dicho Provisor hizo entrar á D. Fernando Gaitan, Fiscal, á apaciguar los ruidos, que duraron muchos días; y la parte de la Madre San Luis nunca quiso dar la obediencia á la San Lorenzo, alegando nulidad; y se presentó ante el Virey por via de fuerza, de la que hacia el Provisor, que por ser gusto del Señor Arzobispo, habia hecho la eleccion en esta forma. Al fin se les notificaron autos so graves penas de censuras para que dieran la obediencia, y la dieron con protestas, cargando de maldiciones al dicho Olabe y á otros; y dentro de pocos días volvió á repetirle al dicho Olabe una enfermedad grave que padecia, y le dió asimismo una disenteria de sangre, que fué menester sacramentarlo á toda prisa: las religiosas perseveraron algunos dias en su porfia."

"*Muerte del Señor Arzobispo.*— Murió el Señor Lic. D. Juan de Mañozca, Arzobispo de esta ciudad lunes 12 de Diciembre á las oraciones, que desde que asistió á la visita de las monjas de Regina Coeli por Octubre, le dió la enfermedad aguda de que estuvo algo mejor, y le repitió con otros accidentes, sábado 10 de este, y le duró hasta la muerte" (2).

"*Muerte del Secretario del Señor Arzobispo.*— Domingo 18 (de diciembre). Amaneció muerto Francisco de Olabe, secretario que fué del Señor Arzobispo: enterróse dicho dia en el Sagrario de la Catedral" (3).

do le echaron ó arrojaron del cielo, que vino volteando hasta los abismos."

(1) ¡Caracoles! No pararon en las palabras, sino que llegaron a las obras. Se asieron del pescuezo i se dieron de moquetes unas viejas a otras.

(2) Poco antes dice Guijo: "*Enfermedad del Señor Arzobispo.*— Miércoles 19 de Octubre, amaneció malo el Señor Arzobispo de México, y viernes y sábado le sangraron dos veces á mañana y tarde cada un dia, y se le vá agravando la enfermedad, y domingo 22 empezó la Catedral rogativa por su salud, y lunes 24 la empezó la Casa Profesa. Dicho dia luncs le sacramentaron entre una y dos de la tarde, y antes dispuso su alma. Dióle el achaque volviendo á su palacio de asistir á la visita de las monjas de Regina Coeli, para proceder á la eleccion de Abadesa de él."

El Sr Sosa en su obra "El Episcopado Mexicano," en la biografia del Arzobispo Mañozca, dice: "Luego que se supo su fallecimiento, acudió la real justicia é hizo el embargo de sus bienes. . . y fué puesto preso en un calabozo de la casa arzobispal el Lic. D. Fernando Gaitan, fiscal que era y consejero del Sr. Mañozca."

(3) El Sr. Arzobispo i su secretario murieron a consecuencia de las mo-

El Virey Conde de Alba de Liste, quedó tan azorado con el Capítulo de Regina, que aborreció no solamente los Capítulos, sino hasta el chocolate de las monjas de Regina. Dice Guijo: "Año de 1651. . . *Maitines de Reyes.*— Jueves 5 de Enero, vispera de Reyes. Vino el Señor Virey á las oraciones á la iglesia del convento de Regina Coeli, á oír los Maitines de esta festividad, donde se estuvo hasta las nueve de la noche que se acabaron, y á la *novedad* de su venida y apercibo de música, ocurrió mucha gente de todos estados; enviáronle por la reja del coro bajo las religiosas chocolate y dulces; y él lo repartió *en presencia de todo el reino*, á las mujeres que estaban cerca de él y del Doctor Simon Estevan y sus hijos, que le asistieron" (1).

"*Destierro de Gaitan.*— El Provisor de este arzobispado sentenció á D. Fernando Gaitan, clérigo Presbitero, Fiscal de él, que fué preso á 12 de Diciembre del año pasado de 50, á que saliese de esta ciudad á diez leguas de ella, so ciertas penas graves, á la parte y lugar que se le señalase por dicho juez, y allí estuviese hasta la conclusion de la causa, y en esta virtud, lo sacaron para que fuese al destierro, lunes 23 de Enero."

"Año de 1651. . . *Remision de dos religiosos.*— Dicho día [31 de enero] tuvieron un sinsabor grande los religiosos agustinos que estaban en esta ciudad siguiendo un pleito contra la Provincia de Michoacan sobre que guardasen unas letras de su General, el cual pendia en gobierno ante el Virey; y sobre decirle á su secretario fuesen despachados y no prefiriese el interes y dádivas de Fray Martin de Vergara, que es el Mendoza de aquella Provincia, llegaron á decirse de una y otra parte muy pesadas palabras y el secretario á empuñarse á la daga. Fué sabedor el Rey y envió recaudo al Provincial de esta Provincia (*de Mexico*), el cual los recogió en su convento y dentro de dos dias los

hizos i grande agitacion que tuvieron con motivo del Capítulo de Regina.

(1) Maitines, Misas solemnes, pomposos sermones, candelabros, incensarios i otros paramentos de oro i plata, repiques, cohets etc.; ¿i las virtudes?, ¿i la moral? Exquisitas flores de mano i ramilletes, ricos bordados, soporifero chocolate, sabroso pan i deliciosas confituras, quehaceres en que se gastaba mucho tiempo, para regalar a los capellanes, a los confesores, al Virey, a los oidores, canónigos, priores i otros grandes; ¿i las virtudes?, ¿i la moral? Largas horas de confesonario a monjas ricas, en que se ocupaban muchísimos sacerdotes; ¿i los indios abandonados en sus bosques, pidiendo con la Escritura el pan de la palabra, de la moralizacion i de la civilizacion: "los párvulos pidieron pan y no habia quien se lo partiese:" *parvuli petierunt panem, et non erat qui frangeret eis!*

remitieron á su Provincia (*de Michoucan*) con seis hombres de guarda á costa del Virey.”

“Año de 1651... *Disturbio en el convento de San Lorenzo sobre la eleccion.*— A los principios de Agosto, á 2, de este corriente año, se hizo eleccion de Priora en el convento de religiosas de San Lorenzo de esta ciudad, de donde es Vicario [*Capitular*] el Doctor D. Juan Diaz de la Barrera, Canónigo de esta Catedral, por la sede vacante; y el dicho Canónigo pretendió sacar por Priora á una religiosa que era actual portera mayor y habia muchos años que ocupaba puestos: la comunidad pretendió lo contrario, y llegando el caso de votar, sacó la de la presentacion del dicho Vicario diez y nueve votos y la que la comunidad eligió, veintitres: fué la madre Bernarda de San Lorenzo. Alborotóse el Vicario, no quiso confirmarla y dijo muchas palabras pesadas á las religiosas *y ellas á él* (1); llegó á quitar el volo á una sin demérito, llamada Baltazara de San Antonio. Retiróse á su casa. La parte de la comunidad apeló para ante el Dean y Cabildo sede vacante, del agravio que se le hacia en no declarar á la que tuvo veintitres votos, como constaba por las firmas que remitian. Visto en el Cabildo, lo remitieron al Dean, y él, estando cierto de la intencion del Vicario y acciones suyas dañosas en lo público y secreto, de que en todo el reino se causó grande escándalo, queriendo declarar por legítima Prelada á la de los veintitres votos, notificaron al Cabildo no se hiciese novedad alguna en dicha eleccion, por estar informado el Virey no era legítima dicha eleccion, por haberle hecho relacion la parte de diez y nueve votos. Entraron en Cabildo los Capitulares á 13 de Agosto y resolvieron que el secretario fuese á hacer relacion de los autos al dicho Virey, y habiéndose hecho, respondió que estaba mal informado (*el Virey*), y que él fiaba del Cabildo la eleccion del Pontífice, cuanto y mas la de una monja, y que hiciesen justicia. Con esto declaró el Dean por legítima á la de los veintitres votos y mandaron al Vicario que la confirmase, como lo hizo; y acabada la confirmacion, sacó una tabla de oficialas hecha por él y dijo que aquella se guardase y cumpliese, de que la Priora apeló para ante el Cabildo, por quitarle el derecho que sus reglas le daban y era costumbre que la Priora y definidoras hiciesen la tabla, y así mismo lo recusaban. Sin embargo, le mandó entregase las llaves de las oficinas á las oficialas que él nombraba. Para de-

(1) I cuenta que un Vicario Capitular es el que gobierna uná diócesis por muerte del Obispo.

terminar sobre ello, despachó cédula de *ante diem* el Dean para que se juntasen á Cabildo el viernes 15, y en él se juntaron los de la parcialidad de dicho Vicario y mandaron se le manifestase á la Priora entregase las llaves á las electas por dicho Vicario; contradijolo el Dean y apeló á la Audiencia. . . Oídose en la Real Audiencia el litigio sobre lo determinado cerca de las oficialas del convento de San Lorenzo, martes 22 de Agosto, y hallóse á la vista toda la Real Audiencia y Virey sobre determinar si era válido el Cabildo hecho y lo en él determinado por los prebendados que son parte del Vicario, ó se habia de guardar lo prevenido *in voce* por el Dean y los suyos que lo ordenaron en el coro. Declaró la Audiencia se diese auxilio á la parte del Vicario para ejecución de lo ordenado y mandado por el Cabildo sede vacante en la sala capitular celebrada. Notificóse este auto al Dean; lo apeló para ante Su Majestad en el Real Consejo de Indias."

"Año de 1651. . . *Muerte de Alvaro de Lorenzana.*— Viernes 23 de Noviembre á las doce horas del dia sacramentaron á Alvaro de Lorenzana, vecino de esta ciudad, patron del convento de religiosas de la Encarnacion y á cuya costa se edificó el templo, uno de los hombres mas ricos que en este reino y fuera de él se ha conocido (1). Sacramentóle el Doctor D. Pedro de Barrientos, Chantre de esta Santa Iglesia Catedral y Comisario de la Cruzada: fueron alumbrando doce religiosos de Santo Domingo y otros doce de San Francisco, y á sus expensas se vá edificando la enfermeria de dicho Orden de San Francisco de esta ciudad, que es obra que costará mas de 40.000 ps. Murió dia de Santa Catarina Martir á 25 de dicho mes, y dejó por sus albaceas al dicho Doctor D. Pedro de Barrientos y al Padre Soriano de la Compañia de Jesus. Enterróse de Cabildo en su bóveda en dicha iglesia de la Encarnacion y asistió toda la clerecia del reino, por que ordenó que se le diese á cada uno de los que acudiesen con sobrepe-
lliz un peso y una vela; asistió asi mismo la Congregacion de San Pedro por ser congregante; sacáronle de su casa (*en hombros*) los Provinciales de los Ordenes y luego le tomaron los hermanos del Orden Tercero; presidió en este entierro el regimiento de la ciudad, Corrogidor y alcaldes ordinarios, pocos republicanos. Quedaron por tenedores de bienes los dichos Barrientos y Padre Gerónimo Soriano; dicese dejó en reales mas de 800.000 ps., sin las escrituras de casas y huertas y menaje de casa; hicieron figura de viudos detras del cuerpo el Provincial de la Compañia y el Pa-

(1) I sin embargo no tenia el tratamiento de *Don*.

dre Francisco Calderon" (*tambien jesuita*).

"Destierro del Padre Castaño."—Atras se refiere la muerte de Alvaro de Lorenzana y su entierro. Mientras se hacia y juntaba la gente para él, se platicó por el Padre Bartolomé Castaño, de la Compañia de Jesus en dicha Casa (*Profesa*) y púlpito, y trajo un ejemplo del Padre Eusebio (*Nieremberg en su "Temporal y Eterno"*), y dijolo como lo refiere, en que pintó á un hombre del trato del dicho difunto, que por no restituir lo mal llevado se condenó. De esto resultó que luego el dia siguiente lo desterró de esta ciudad el Provincial. Dícese que les deja (*Lorenzana*) á estos Padres (*jesuitas*) gran suma de hacienda para sus obras, y otras que por su mano se han de ejecutar. Mandó se le dijesen veinte mil Misas de á peso; dejó 20,000 ps. al convento de la Merced, y á las religiosas de todos los conventos de esta ciudad, ricas y pobres, se les diese á cada una seis pesos."

"Año de 1653... Marzo... Para que constase ser de las cuatro partes de la ciudad las tres y media de obras pias, capellanias y rentas de religiosos y religiosas, las empadrona (*las casas*) la ciudad (*el ayuntamiento*), tomando razon quien vivia y cuyas eran" (1).

"Año de 1655... *Cédulas á las Religiones*.—En dichas urcas (*especie de fragatas*) vinieron cédulas para los Prelados de las Religiones, en que Su Magestad les advertia como se le habia dado noticia por el Virey de sus procedimientos y trajes y de su poca religion en ellas (2) (que fueron tres cédulas). Dice traen sombreros de castor (3), medias de seda (4) y que andan públicamente en carrozas (5) y en mulas por toda la ciudad, con otras muchas cosas notables; y así llamó el Virey (6) á todos los Provinciales [7], y juntos les reprendió lo referido con muchas graves pala-

(1) *Altissima paupertas abundavit in divitiis*. A los que no entiendan el latin les explico que esa sentencia quiere decir: "La profunda pobreza de los clérigos i frailes se comió a los demas ciudadanos."

(2) Relajacion en la observancia de sus institutos.

(3) Los frailes usaban sombreros de castor por que ya habia pasado la moda de las capuchas caladas.

[4] Usaban medias de seda para buscar a los idólatras en los desiertos i enseñarles con sencillez la religion i las primeras letras.

(5) Por la quietud en las celdas.

(6) El Duque de Alburquerque.

(7) Al Provincial de los franciscanos, al de los dominicos, al de los agustinos, al de los jesuitas, al de los carmelitas, al de los mercedarios, al de los dieguinos, al de los juaninos i al de los hipólitos.

bras, que llegaron á mucho sentimiento, y en especial á los carmelitas, á quien les arguyó de **poca caridad y mucha ambicion.**"

"Año de 1655... *Muerte del Maestro Gonzalez.*—Jueves 21 de Octubre, á las once horas del dia estaba bueno y con salud y en pié el Maestro Rodrigo Gonzalez, Padre de Provincia (1) del Orden de San Agustín y de los de la parte de España, y á las doce de dicho dia se murió; y habiendo averiguado su muerte, se halló que lo habian muerto entre dos legos de dicho Orden, el uno llamado Fray (2), natural de esta ciudad y que habia cometido algunos delitos en la Orden y robado al difunto, y habiéndole castigado la Orden en otra ocasion, el difunto fué tercero para que lo recibiesen otra vez y lo ocupasen en la enfermeria, y era asistente del difunto: el otro llamado Fray (3), natural de Galicia en los reinos de Castilla, que era refitolero, y este fué el que instó al otro á que lo matase de una puñalada por robarlo; y fueron luego puestos en prision, y sabida por el Virey la maldad, despues de enterrado el difunto envió médicos y cirujanos y escribano y desenterraron el cuerpo y se dió fé de la puñalada." En seguida refiere Guijo las exequias del difunto i el castigo que el Provincial i Definidores impusieron á los frailes asesinos.

Despues de haber visto los Capítulos de los mercedarios, de los franciscanos, de los dominicanos i de los agustinos, veamos un Capítulo de carmelitas. Dice Guijo: "Año de 1662... Nulidad del Capítulo del Carmen.—Vino declarado por nulo el Capítulo Provincial de los carmelitas y nombrado el Padre Fray Miguel de los Angeles, que al tiempo de su eleccion se la barajaron (4). Ejecutóse miércoles 17 de Mayo y tomó posesion el nombrado."

Dios me ayude para presentar el documento histórico siguiente, limpio de las incorrecciones de Guijo i de las erratas de imprenta de Juan R. Navarro.

"Año de 1663... Febrero... Con ocasion de la venida (5) del Señor Obispo de la Puebla [6] á gobernar este arzobispa-

(1) Se llamaban Padres de Provincia los ex-provinciales.

(2) Aqui deja Guijo un espacio en blanco.

(3) Aqui deja otro espacio en blanco.

(4) Aquel primo de que habla Cervantes habria deducido de aqui esta consecuencia: Luego los carmelitas eran muy buenos para jugar a la baraja.

(5) Estaba para venir. Llegó á la ciudad de México en junio del mismo año.

(6) D. Diego Osorio de Escobar y Llamas.

do (1), Don Fray Juan de la Torre, Obispo de Nicaragua (2), pretendia este arzobispado y le favorecia el Virey (3) para conseguirlo. Habia despachado (4) un aviso á España sin dar noticia á la ciudad (5) del dicho Obispo (6). Ofrecia 50.000 ps. de donativo (7). Escribió una carta al Rey el dicho Obispo (8), en que le daba cuenta como el Obispo de la Puebla tenia muchos defectos, y que los Oidores y alcaldes de Corte, el Obispo Aguirre y el Comisario de San Francisco y otras muchas personas *de prendas* no le escribian como convenia. Despachó á un fraile de su Orden para que se embarcase, y el fraile teniendo escrúpulo del recato con que le mandaba llevarse y entregase al Rey esta carta, la abrió, y visto lo que le escribia, y que solos eran buenos servidores del Rey el Virey y sus hijos (9), la entregó á los Oidores y personas á quienes manchaba; con que la Audiencia le mandó luego que dentro de breves dias saliese para su obispado. El replicó tenia cédula real para asistir en esta ciudad á dar forma al colegio que tenia fundado en Santiago Tlalotelco desde que fué Comisario; y sin embargo, le mandaron salir y retuvieron la cédula para avisar á Su Majestad; y en esta conformidad, lunes 26 de Febrero salió viaje para su obispado."

Año de 1663. . . *Muerte del Obispo Torre.* A 20 de Octubre de este año llegó aviso á esta ciudad de como el Padre Fray Juan de la Torre, Obispo de Nicaragua, habiendo seis dias que habia llegado á su obispado, *le hallaron muerto.*"

Estos hechos pasaron en sola la ciudad de México i en solos diez i seis años que comprende el Diario de Guijo. En los mis.

(1) Como Arzobispo i toda la Nueva España como Virey.

(2) Monje franciscano que estaba en México sin querer irse a su obispado.

[3] El Conde de Baños, acérrimo enemigo de Osorio, quien venia a sucederle i residenciarle.

(4) El Virey Conde de Baños.

(5) México.

(6) Osorio. Alaman en el Apéndice a sus *Disertaciones*, en la biografía de Osorio dice: "Tomó posesion del vireinato repentinamente, habiendo recibido por un accidente casual el pliego de su nombramiento, pues el Conde de Baños habia interceptado los anteriores avisos."

(7) El Conde de Baños a los personajes mas influentes en la Corte de España, por que se nombrára a Torre Arzobispo de Mexico.

(8) Torre.

(9) Siendo asi que por la historia consta los abusos del Conde de Baños i de sus hijos.

mos diez i seis años tuvo lugar otro tempestuoso Capítulo de dominicos i otros hechos que prueban la relajacion de los monjes i refiere Guijo; pero no tengo dinero para imprimir mucho; mas los hechos referidos son suficientes.

TESTIMONIO DE ZAMACOIS.

En su Historia de Méjico, tomo 5^o, capítulo 11, dice: “La disciplina, como se vé, **se habia relajado bastante**. . . La vida ejemplar, santa, verdaderamente apostólica de los primeros religiosos que pisaron la Nueva España, no encontraba *en la mitad del siguiente siglo*, todos los imitadores que hubiera sido de desearse. Se hacia indispensable que se estrechase mas la disciplina, y esa necesidad la reconocian los monarcas y daban varias disposiciones para lograr el objeto.”

TESTIMONIO DE P. LUCAS ALAMAN.

En su Historia de Méjico, parte 1^a, libro 1^o, capítulo 1^o, dice: “La riqueza del clero no consistia tanto en las fincas que poseia, aunque estas eran muchas, especialmente las urbanas en las ciudades principales, como Méjico, Puebla y otras, sino en los capitales impuestos á censo redimible sobre las de los particulares, y el tráfico de dinero por la imposicion y redencion de estos caudales, hacia que cada juzgado de capellanias, cada cofradia, fuese una especie de banco. La totalidad de las propiedades del clero, tanto secular como regular, asi en fincas como en esta clase de créditos, no bajaba ciertamente de **la mitad** del valor total de los bienes raices del pais (1). El Ayuntamiento de México, viendo la multitud de conventos de uno y otro sexo que se iban levantando, y la muchedumbre de personas que se destinaban al estado eclesiástico, asi como las grandes sumas invertidas en fundaciones piadosas, pidió al rey Felipe IV en 1644, “que no se fundasen mas conventos de monjas ni de religiosos, siendo demasiado el número de las primeras y mayor el de las criadas que tenian: que se limitasen las haciendas de los conventos de religiosos, **y se les prohibiese el adquirir de nuevo**, lamentándose de que **la mayor parte de las propiedades** estaban con dotaciones y compras en poder de religiosos, y que si no se ponía remedio en ollo, en breve serian señores **de todo**: que no se enviasen religiosos de España, y se encargase á los obispos que no or-

(1) Alaman dice lo que no bajaba, pero no dice lo que subia.

denasen mas clérigos que los que habia, pues dice se contaban **mas de seis mil** en todos los obispados **sin ocupacion ninguna** (1); ordenados á título de tenues capellanias, y por último que se reformase el excesivo número de fiestas, por que con ellas se acrecentaba **la ociosidad** y daños que está causaba." Lo mismo pidieron las cortes reunidas en Madrid por aquel tiempo (2), y antes lo habia propuesto el Consejo de Castilla; *pero no se tomó providencia y las cosas siguieron lo mismo.*"

VIII. Relajacion del clero secular i regular en España en el ultimo tercio del siglo XVII.

TESTIMONIO DEL HISTORIADOR FERRER DEL RIO.

D. Antonio Ferrer del Rio, preclaro miembro de la Real Academia Española de la Historia, en la introduccion a su tan estimada "Historia del Reinado de Carlos III," dice: "Hábito yestian los primeros que se lamentaron á la sazón de la multitud de conventos y de eclesiásticos seculares y regulares, y convinieron sucesivamente en lo propio cuantos profundizaron el asunto. Bajo las apariencias de piedad se dedicaban los caballeros y señores á erigir conventos de descalzos, por menos costosos, y alegaban el mayor número de ellos como excelencia de sus estados. No pudiendo la gente llana costear tales fundaciones, hacíalas de capellanias con caudal sumamente corto, y se aumentaban en proporcion mas asombrosa que los conventos. Estos se poblaban *por lo comun de jóvenes que temian la miseria ó amaban el ocio*, y se mantenian de limosna ó con los bienes que desaparecian de la circulacion y paraban en *manos muertas*, con lo que perdía el estado secular brazos para ejercer las artes y fuerzas para soportar los tributos. Como los vasallos, que antes daban limosna, venian á menos y necesitaban pedirla, hasta las mismas órdenes mendicantes se alarmaban de su muchedumbre. Como no pocos beneficios estaban anejos á memorias, capellanias y monasterios

(1) Se equivocaba el Ayuntamiento de México. El Sr. de la Rosa lo sabe mejor que dicho Ayuntamiento. Se ocupaban en la conservacion de los aborígenes americanos i en buscar á los idólatras en los desiertos, para enseñarles con sencillez la religion, las primeras letras i otras zarandajas.

(2) Por que tambien en España era asombroso el número de frailes i clérigos i el número de fincas i capitales a censo que tenían i grande la relajacion de ellos.

de fundacion particular, y como las órdenes religiosas adquirian por mandas, compras y donaciones las mas pingües haciendas, lo padecian las catedrales y parroquias, y el mismo clero secular se escandalizaba del abuso y de las mermas de sus intereses con tantas exenciones de diezmos" (1).

"Para disminuir los frailes propuso el Consejo de Castilla que, previa la autorizacion del Sumo Pontífice, no se admitiesen novicios de menos de diez y seis años ni profesaran hasta los veinte: para reducir á lo justo el número de clérigos quiso fijarlo segun doctrina de los Concilios y Santos Padres (2); y las Cortes, por una condicion de millones, alcanzaron que se resolviera poner límites á la fundacion de conventos (3). Paliativos ineficaces todos, pues años mas tarde aseguraba un español esclarecido, que *la piedad confiada y el escrúpulo opuesto á la prudencia, dejaban correr semejantes inconvenientes*" (4).

"Lo monstruoso de la amortizacion eclesiástica inspiró verdades luminosas. De ir en aumento de continuo, vaticináronse perjuicios que aun para pensados eran grandes: manifestóse que este mal se parecia á la carcinoma que, por imperceptible que fuera, deshacia finalmente un madero, y que obraba á semejanza del reloj, cuyo movimiento no se advierte, y sin embargo, cuando menos se piensa da el golpe: hubo quienes dijera que un monarca no tiene de quien temer sino de los grandes señores y de las comunidades muy ricas; y hasta se creyó vér cercano el cumplimiento de los anatemas de Isaias contra los que van juntando casa á casa, tierra á tierra, campo á campo, cómo si ellos solos

(1) "Fray Sebastian Bricianos y Fray Francisco de Sosa, obispos de Orense y de Osma, y Fray Machin, arzobispo de Caller, opinaron que se debian minorar las casas religiosas y los individuos de ambos cleros, en los informes que les pidió en 1603 Felipe III, segun afirmaba Gonzalez Dávila en la Historia de este soberano: cap. 85.— Lo mismo creyeron Fray Serafin de Freitas, mercedario, y Fray Luis de Miranda, franciscano, en un tratado que dedicó al Consejo de Castilla.— Perez de Herrera, *Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la República*.— Moncada, *Restauracion Política*, disc. 7, capítulos 7 y 8.— Fray Angel Manrique (obispo de Badajoz), *Socorro que el Estado Eclesiástico parece podria hacer al Rey Nuestro Señor con provecho mayor suyo y del reino*, cap. 13: Salamanca, 1624.— *Memo-rial* del clero secular á Felipe IV.— Alosa (D: Felipe Antonio), *Exhortacion etc.*"

(2) "Consulta del Consejo de Castilla de 17 de febrero de 1619."

(3) "Cortes de Madrid de 1632, condicion 45 de millones."

(4) "Saavedra, *Idea de un Príncipe*, empresa 66."

hubieran de vivir en el mundo (1). Vanamente aconsejaron *personas religiosas y condecoradas* á los eclesiásticos seculares y regulares que se impusieran ellos mismos **la reforma**, desprendiéndose de bienes raíces, *por lo que apretaba la necesidad del reino*, y para que los políticos no censuraran su riqueza, dañosa á la modestia y á las demas buenas costumbres y fomentadora de la ambicion é indisciplina (2). Muy posteriormente á tan sinceras y mesuradas amonestaciones continuaron los eclesiásticos aumentando sus bienes **hasta á la cabecera de los moribundos**, y mereciendo la nota de *hereditetas*, y ocasionando la despoblacion de los lugares con la extincion de las familias (3). Ya

(1) "Antonio Perez, *Norte de Principes*.— Fray Juan Marquez, *El Gobernador Cristiano*, lib. 7, cap. 31.— Cevallos, *Arte Real*, docum. 23."

(2) "Fray Angel Manrique, *Socorro*, cap. 3.— Fernandez Navarrete, *Conservacion de Monarquias*, disc. 45."

(3) "Segun Manrique, *Socorro*, cap. 6, á su vista y en el curso de treinta años, de *doscientos* quedaron reducidos á *once* los vecinos de un lugar distante cinco leguas de Salamanca, causándolo en gran parte los muchos clérigos y religiosos. En consulta de 7 de junio de 1670 reconocia el Consejo de Hacienda la autenticidad y exactitud de una informacion de la villa de Camarima de Esteruelas, cuyos vecinos bajaron muy pronto desde *trescientos* hasta *setenta*, por haber vendido á comunidades eclesiásticas sus fincas. A las mismas puertas de la Corte se veia la prosperidad de Leganes, donde casi todos los vecinos cultivaban tierras propias ó arrendadas, al par que la enorme despoblacion de Arganda, á causa de haber adquirido las comunidades los dos tercios de bienes raíces y de cultivarlos de su cuenta."

¡Bah! Dos tercios era moco de pavo. Dice Guijo, como se ha visto a la pág. 199 "Para que constase ser de las cuatro partes de la ciudad *las tres y media* de obras pias, capellanías y rentas de religiosos y religiosas, las empadrona." etc. ¡Una octava parte de las fincas de la ciudad de México era lo que no pertenecia a *manos muertas*! ¿I con qué trataban de justificar aquellos hombres tamaña desproporcion i, hablando con la debida franqueza, tamaño robo? Las razones o alegaciones principales, segun consta de sus escritos de defensa, eran las siguientes.

1.^o Que Jesucristo tambien habia tenido bolsa para colectar dinero.—Si, mas ellos tenian un bolsón mas grande que el de Mapimí.

2.^o Que dice San Pablo: "¿Quien apacienta ganado, y no bebe de la leche del ganado?" (Epístola 1.^o a los Corintios, capítulo 9, verso 7).—Si, pero que los pastores no se bebun casi toda la leche i dejen sin leche a los becerros, por que se acabará el ganado.

3.^o Que todas las *casas* i campos i todas las cosas del cielo i de la tierra son de Dios, i así ¿qué tenian que reclamarles a los ministros i representantes de Dios? ("Del Señor es la tierra y su plenitud: la redondez de la tierra y todos sus habitantes": Salmo 23, verso 1.^o—"Se me ha dado toda potestad en los cielos y en la tierra": Evangelio de San Mateo, capítulo 28, ver-

tocaba á su término la dinastía austriaca, al tiempo en que un benemérito español representaba á Carlos II sobre la mancha de extirpar el daño: "V. M. es poderoso, como dueño de lo temporal, á precisar á los eclesiásticos que dentro de cuatro años vendan las posesiones que han adquirido por mandas, compras y renunciaciones; y se castigará con pena capital á los seglares que hicieren las compras *supuestas*; y á los eclesiásticos que no obedecieren las órdenes de V. M. se les pueden echar las temporalidades" (1).

"No habia familia con quien no estuvieran entroncados los frailes por amistad ó parentesco; ni casa que le cerrara sus puer-

so 18].

4.^o Que el tratar de rebajar los bienes de los frailes i de los clérigos era una herejía manifiesta de Wicleff, de Juan Hus, de Lutero, de Calvino, de Quesnell i quien sabe de quienes mas.

5.^o Que Dios hablando por la boca del Concilio Tiburiense habia dicho: "¡Oh hombre! Mía es la tierra que cultivas, míos los granos que siembras, míos los animales que fatigas, mio el sol que te alumbrá y te calienta; y si todo es mio, tú que solo pones una pequeña parte en esta compañía, no habias de llevar mas que el uno, quedándome yo (*los sacerdotes*) con los nueve; y con todo, te concedo á tí nueve y te pido uno solo. Dame mi diezmo, porque si no, yo te quitaré los nueve."— I aunque en el siglo XVII todos los mexicanos eran puntualísimos en el pago de diezmos, ya no les quedaba mas que una octava parte de fincas en su capital.

6.^o "Es menester obedecer á Dios antes que á los hombres." *Obedire oportet Deo magis, quam hominibus.* (Libro de los Hechos de los Apóstoles, capítulo 5, verso 29). Dios nos manda tener de las cuatro partes de la ciudad las tres y media, y los hombres (las leyes civiles) nos mandan tener muchísimo menos." Que la Iglesia puede tener aun en propiedad bienes materiales, es una proposición cierta, fundada en todo derecho, divino i humano; pero que Dios mandase o autorizase a los clérigos i frailes de la Nueva España para que tuvieran bienes temporales *excesivos*, era un solemne falso testimonio que le levantaban a Dios. Es una cosa que podría llamarse la mas chistosa del mundo, si no fuera la mas terrible i sangrienta i la que ha producido mayores males en el mundo, la facilidad con que los frailes de España i de la Nueva España i los sacerdotes malos de todos los pueblos antiguos i modernos, han hecho hablar a Dios: "que Dios le habló á Fularo y Dios le habló á Zutano; y Dios dijo esto y Dios dijo lo otro; y Dios mandó esto y Dios mandó aquello;" i casi siempre lo que a ellos les ha interesado.

En fin, los frailes de España i de la Nueva España defendian sus riquezas como gato boca arriba; mas entre tantos textitos que citaban se les olvidaba citar este do Jesucristo en su Evangelio: "Mas vosotros la habeis hecho (mi casa) cueva de ladrones."

(1) "Álvarez Osorio, *El Zelador General para bien comun de todos*, punto 4."

tas; ni conversacion en que no se les cediera la palabra; ni mesa en que no se les obligara á ocupar la primera silla; ni resolucion grave entre ricos ó pobres que se adoptara sin su consejo; y si no tomaban parte en ellas, las satisfacciones domésticas no eran cabales. Bajo un estado social de esta especie, ni atmósfera que respirar habia nunca, ni se espaciaba jamas la mente, ni se abria el corazon á sentimientos grandes y generosos, ni el albedrio blasonaba de libre.”

“De esta suerte hubo en España **nueve mil conventos y setenta mil frailes**, treinta y dos mil de ellos dominicos y franciscanos: solo en los obispados de Pamplona y de Calahorra **veinte y cuatro mil clérigos** seculares; y eran frailes, monjas, eclesiásticos, beatas, ermitaños, miembros de la Orden Tercera y personas de voto de castidad la cuarta y aun **la tercera parte de los españoles**” (1).

¡Una nacion de frailes! Alégrate México por haber sido educado por una nacion de frailes, cuyos sellos llevas todavia en 1889 en tus ideas i en tus costumbres, i pasará aun otro medio siglo, lo menos, para que borres estos sellos i marches por el camino del progreso i de la verdadera civilizacion i felicidad.

Continua Ferrer del Rio. “Menester es decir que los contemporaneos ilustrados no dejaron á los venideros la gloria de patentizar cuantos perjuicios se derivaban de semejante órden de cosas. El Real Consejo de Castilla, institucion de honrosísimos fastos; la magistratura española, siempre anhelante por la justicia; las Cortes, con autoridad todavia para elevar súplicas al trono, y para obtener algunas de ellas al prorogar la contribucion de millones; diversos teólogos, canonistas y jurisconsultos en libros de imperecedera memoria, defendieron sin cesar á los reyes y se opusieron á los desmanes del Santo Oficio; clamaron vigorosamente contra *el excesivo número de conventos y de eclesiásticos seculares y regulares*, y se esforzaron por impedir que se amortizaran en sus manos las mejores fincas de España.”

TESTIMONIO DE LOS AUTORES DE LA ENCICLOPEDIA DE MÉLLADO.

Estos autores, que han sido los principales literatos de Espa-

(1) “Fernandez Navarrete, *Conservacion de Monarquias*, disc. A3.—Cevallos, *Arte Real*, docum. 23.—Maestro Gil Gonzalez, *Historia de Felipe III*, ya concluida en 1647, cap. 85.—Moncada, *Restauracion Política*, disc. 7, can. 8.”

fia á mediados del siglo presente, en el artículo *Manos Muertas* dicen: "Conociendo la autoridad temporal el perjuicio que es causaba al erario público con la constante acumulacion de la propiedad en las corporaciones eclesiásticas, por hallarse estas exentas del pago de tributos reales, y viendo el empobrecimiento de las clases productoras del pueblo con el estancamiento de grandes masas de bienes, se decidió á poner coto á las adquisiciones de las *manos muertas*, señalando límites al derecho de adquirir." En seguida cita disposiciones legislativas de reyes i de Cortes, entre ellas una lei de Carlos II en la época que nos ocupa, prohibiendo las adquisiciones del clero que eran excesivas, abusivas i perjudiciales a la nacion.

IX. Relajacion del clero secular i regular de la Nueva España en el ultimo tercio del siglo XVII.

TESTIMONIO DEL HISTORIADOR PIMENTEL.

En su "Memoria sobre las causas que han originado la situacion actual de la Raza Indígena de México y medios de remediarla," dice: "Los mismos religiosos, que con el tiempo podian haber llegado á instruir perfectamente a los naturales, perdieron mas adelante su celo primitivo, sus santas costumbres; se **relajaron.**"

TESTIMONIO DEL BIOGRAFO SOSA.

En su obra "El Episcopado Mexicano," en la biografía del Arzobispo i Virey Don Fray Payo Enriquez de Rivera, refiriéndose a la ceremonia de la recepcion del palio, dice: "Antes de verificarse esta ceremonia, Fray Payo tuvo que sostener un pleito con el comisario de los franciscanos Fray Fernando de la Rúa, quien pretendia imprimir libros sin licencia ni reconocimiento á la autoridad del ordinario, y otro mas grave aun con el provincial de San Agustin Fray Marcelino Solis. Unidos franciscanos y agustinos, pretendian que el arzobispo diese colacion canónica á diez y seis ministros de doctrina, que presentaba dicho provincial. Este mismo habia removido, de su propia autoridad, á los que desempeñaban aquel ministerio. Fray Payo negóse, como era natural, á las pretensiones de los religiosos, y ellos recurrieron á la real Audiencia, la que el 21 de Diciembre hizo sus noti-

ficaciones al arzobispo en favor de los agustinos y franciscanos, pena de temporalidades.”

“El arzobispo, con toda entereza, estaba resuelto á salir desterrado antes que dejar hollar la inmunidad eclesiástica. Pero el reino comenzó á alborotarse, la clerecía se preparaba á defender á su jefe, sin que este lo supiera, y se notaban todos los síntomas de *un gran disturbio* próximo á estallar. Llegaron á oídos del virey aquellos rumores, y como hombre prudente, el marques de Mancera interpuso la mediación de los inquisidores mas respetables cerca de Fray Payo. No era, por cierto, el arzobispo quien cegado por el amor propio precipitase á la sociedad al abismo de la discordia, ni quien diese lugar á otro tumulto semejante á aquel que provocara con su inflexible carácter uno de sus antecesores, el Sr. Perez de la Serna. Consideró cuan graves perturbaciones habrían de originarse si conservaba su actitud resuelta, y cedió protestando únicamente dejar á salvo sus derechos. Este rasgo dió la medida de la prudencia y moderación del nuevo prelado.”

El Sr. Sosa en la misma biografía refiere este otro hecho. “Los franciscanos, que **ya no eran en verdad aquellos varones apostólicos del siglo XVI**, á quienes se debió la conquista de México, segun tenemos demostrado al principio de esta obra, sino que *se entretenían en promover competencias y provocar conflictos*, movieron nuevo pleito á Fray Payo en Setiembre de 1670, por medio del comisario del Orden, pretendiendo que todos los religiosos doctrineros fuesen al mismo tiempo jueces eclesiásticos, conociesen de las causas y diligencias judiciales y de las que por derecho y costumbre inveterada debían preceder á la celebración del matrimonio. La real Audiencia, á quien tocó conocer este negocio, declaró en auto de fecha 12 del mismo mes que estaba el Ordinario en su derecho al negarse á aquellas pretensiones; que se abstudiesen, por lo mismo, los religiosos del conocimiento de las susodichas causas; y mandó que para este efecto se librasen reales provisiones y se recogiesen las patentes dadas por el Comisario y Provinciales, para remitir los autos al Consejo de Indias. Esta resolución no impidió que el Comisario Rúa, hombre díscolo segun parece, provocara otras muchas competencias.”

El mismo historiador en la biografía del Arzobispo Aguiar y Seijas dice: “Llegó á tal punto la persecución del Sr. Aguiar y Seijas al repetido juego (*de gallos*), que dió lugar á lances verdaderamente originales y curiosos, como el siguiente, narrado por

el Padre Lezamis. “Una vez, dice, sucedió un caso gracioso con un Doctrinero que tenia juntos muchos gallos para presentar á un caballero de México que era muy aficionado á este juego. Súpolo el Sr. Arzobispo y mandó á su secretario que se los trujese todos; el ministro, que era muy viejo, viendo que le llevaban sus gallos, vino muy afligido á Su Ilustrísima, pidiéndole con mucho encarecimiento que no le matase sus gallos por que los habia criado y los queria mucho. El Sr. Arzobispo, viéndole tan apurado y apasionado por sus gallos, procuraba consolar al buen viejo, que decia que no los mandaría á México, que se los dejasen vivos para las gallinas; y Su Ilustrísima, pereciendo de risa, le decia que quedaria uno para las gallinas y los demas quedarian muertos, que se podría regalar con ellos por estar viejo y enfermo, que cocidos eran muy buena comida; y en fin, no hubo remedio, y se les torcieron las cabezas con harto sentimiento del buen Doctrinero” (1).

TESTIMONIOS DEL HISTORIADOR BETANCOURT.

En su *Teatro Mexicano*, tratado 3º, despues del capítulo 14, haciendo el juicio crítico sobre el *Manifiesto* escrito por un monje acerca de la embriaguez de los indios, dice: “Pondera finalmente (*el autor del Manifiesto*), que entre católicos se pierdan como bárbaros, y entienda la semilla (*de que habla la parábola del Evangelio*) que se sufocó entre espinas sin dar el fruto de la fé, que se pierde entre las puas del magney y sus espinas, y concluye lastimándose de que se pierdan estas ovejas, por que el ladrido del perro y voz del pastor teme el lobo, y vemos que los predicadores no ladran, que **los Obispos no dan voces**, y así se vá llevando el lobo las ovejas.”

En su *Menologio*, pag. 449, dice: “El dia de hoy no hay ya de aquellos naturales (*indios*) nobles, aplicados á la virtud y trabajo: la nobleza se acabó; la aplicacion es á los banquetes y borracherias y todos procuran el escape de las ocupaciones eclesiásticas; y lo peor es, que *el amor que tenían á los religiosos los antiguos lo han convertido en odio los modernos.*”

TESTIMONIOS DE LAS LEYES DE INDIAS DADAS POR LA REINA

(1) Era empresa de romanos para impedir el juego de gallos tratar de matar cuanto gullo hubiese en el vastísimo arzobispado de México. Triste idea se da del moral de un pueblo, cuando para hacer cumplir las leyes i ordenes administrativas, hai necesidad de recurrir á medios físicos.

La ley 93, título 14, libro 1.º, dice: "Habiendo entendido que *muchos* religiosos se introducen en negocios y dependencias del siglo, con título de agentes, procuradores ó solicitadores de Reinos, Comunidades, parientes y personas extrañas, con **relajacion** del estado que profesan y menos estimacion y decencia de sus personas, hemos resuelto que ni en nuestro Consejo de Indias ni la Audiencia de la Casa sean oídos los religiosos de cualquier Orden, antes excluidos totalmente de representar, intentar ni seguir negocios seculares debajo de ningun pretexto ni título, aunque sea de piedad, si no fuere en los que tocan á la propia Religion que profesan y con licencia de sus Prelados, que primero deben exhibir."

La Reina Gobernadora i Carlos II repitieron bastantes leyes dadas por Felipe II, Felipe III i Felipe IV, represivas de los abusos de los frailes i clérigos de la Nueva España, i es exacta i oportuna esta observacion que nuestro sabio D. Francisco Pimentel hace en su "Memoria sobre las causas" etc., pag. 165: "La repeticion de una misma ley indica que no se cumple, como la repeticion del remedio da á conocer que el enfermo no está sano" (1).

TESTIMONIOS DEL VIREY MARQUES DE MANCERA.

En su Instruccion a su sucesor el Virey Duque de Veraguas de 22 de octubre de 1673, dice: "Gobierno Eclesiástico Secular. — Clerecia. El gobierno canónico de los eclesiásticos seculares ha dado mucho siempre en que entender á los Señores Vireyes por su crecido número, por sus procedimientos y por la demasia de indulgencia de algunos Prelados. Lo primero no es difícil de reconocerse contándose en el obispado de la Puebla de los Angeles *dos mil sacerdotes* y en el arzobispado de México *otros tantos*, cantidad que respectivamente excede á la corta vecindad de habitantes españoles, contra lo dispuesto por Sagrados Concilios y leyes imperiales y Reales. Lo segundo se ofrece luego á los ojos y á los oídos, haciendo reparo y alguna ponderacion en la profa-

(1) De las Leyes de Reforma del clero de Indias se puede decir lo que decia San Jerónimo de la lei de Reforma del clero, dada por el emperador Valentiniano: "No me quejo, decia, de la ley que humilla á los clérigos, obligándolos á ser desinteresados; me quejo de la avaricia de los que han hecho necesaria esta ley." (Receveur, Historia de la Iglesia, edicion de Galvan, tomo 1.º, pag. 634).

nidad de su traje, y escuchando como es preciso las quejas que de algunos suelen ocurrir al gobierno. Y lo tercero tampoco admite duda, suponiendo que en los casos de participarse á los Prelados para que los remedien, no se sabe qué lo hagan, y que mas de una vez se ha entendido que al injuriado y lastimado se oye con dificultad y menosprecio y se despide con reprehension, de que resulta vivir *muchos* sin la modestia que corresponde á su estado, mal entretenidos y empleados en la negociacion y mercancia con el desembarazo que pudiera cualquier seglar, y olvidándose y desestimando la profesion de las letras, que tanto se proporciona á su instituto, de que son bastante y evidente prueba las proposiciones que los Prelados eclesiásticos hacen al Virey, de sujetos para los beneficios curados, que llaman *nónimas*, en que habiendo de poner tres para cada beneficio segun leyes y cédulas del patronato real, no lo hacen, y debiendo creerse que como buenos pastores conocen sus ovejas y que desean ajustarse al juramento y obligacion de vasallos, no se puede pensar que si tuviesen copia de ministros idoneos, dejasen de llenar con ellos el número de las proposiciones, coartando al vicepatrono la libertad de la eleccion, y defraudando al benemérito el derecho adquirido en el concurso; y se sigue que el nominar doce para seis curatos, quince para siete y diez para seis [como está sucediendo], es por *inopia y falta de sujetos, ó virtuosos ó letrados ó peritos en los idiomas de los feligreses*. Así lo discurre, confesando con ingenuidad que en esta muchedumbre se haya número considerable de sacerdotes honestos, nobles y doctos, principalmente en las congregaciones de San Pedro, San Francisco Javier y San Felipe Neri, donde practican actos de gran piedad, ejemplo y devocion; pero en tan dilatada clerecia cabe **mucha ignorancia, relajacion de costumbres**, bajeza de sangre y falta de alimentos decentes, para la inobservancia de lo que sobre estos puntos previenen el derecho canónico y las reales cédulas, y me persuado á que los sujetos de las calidades referidas son materia dispuesta para cualquier inquietud y turbacion, y que importará siempre notar y reprimir sus desórdenes, con la reverencia debida á la suprema dignidad del sacerdocio, sobre que tambien hay órdenes reales.”

“Publicóse de orden de S. M. á fines del año de 1670 un Breve de la Santidad de Clemente IX, prohibiendo á los eclesiásticos *seglares y regulares* todo género de trato y mercancia debajo de gravísimas censuras. Reconocióse luego el fruto y buen efecto de este mandato en la reformation de ambos cleros; más

dentro de pocos meses volvió el desorden á correr como solía" (1).

"El Tribunal del Santo Oficio que reside en México, autorizado de amplísima jurisdiccion y ennoblecido de muchos privilegios y exenciones Pontificias y Reales, ha sido y es temido y respetado con toda veneracion en estas provincias, bien informadas de que mediante su rectitud y vigilancia se hallan por la divina gracia libres y purificadas de los errores y abominaciones que en diferentes tiempos solicita el enemigo comun sembrar en ellas. Este gran mérito, no oculto á la noticia de nuestros Príncipes (*y el mas grato á su católica piedad*), le ha grangeado la estimacion que se percibe de diversas cédulas despachadas á favor de la inmunidad y decencia de los Inquisidores. Tambien por su parte se contribuye y coopera á este fin con tal desvelo, que en algunas ocasiones ha mostrado la experiencia que se pone estudio en *ampliar la dignidad mas con sutilezas de ingenio que con fundamento de razon*, en detrimento de la regalia y patrimonio de S.M. A todo parece que deseó ocurrir la providencia de los Señores Reyes D. Felipe II y D. Felipe III, proveyendo lo que consta de las cédulas de 10 de Marzo de 1553, 7 de Febrero de 1569 y 22 de Mayo de 1610, que llaman de la Concordia, *reprendiendo antes y despues á los Ministros del Tribunal lo que excedian en su contravencion*; pero siendo su jurisdiccion *tan absoluta*, y tan puesto en razon que los magistrados seglares se la procuren mantener y autorizar á comun beneficio espiritual y público, ni el Tribunal se limita siempre en sus términos (como debiera), ni los Vireyes, Gobernadores y Audiencias pasan á contenerle sin urgentísima necesidad, por no enflaquecer y vulnerar su estimacion. Todavía cuando la exorbitancia perjudica considerablemente al decoro de la representacion Real ó á su jurisdiccion ó á su hacienda, ó resulta daño irreparable de la dilacion, hay facultad expresa para aplicar remedio conveniente, y así lo practiqué yo por fines del año de 1666, en el caso de haber sido despojada la Real Casa de Guadalajara de cierta cantidad (aunque corta), á que pretendia tener derecho el fisco de la Inquisicion por D. Felipe de Zabalza y Amézqueta, su Comisario, con orden que para ello tuvo de D. Pedro de Medina, rico Inquisidor, Visitador, de que

(1) ¿No lo he dicho yo? Los clérigos i los frailes hicieron con el Breve de la Santidad de Clemente IX, lo que algunos clérigos insurgentes hicieron con el edicto de la Inquisicion de 13 de octubre de 1810 i refiere Fray Simon de la Mora.

me dió noticia el Tribunal de Cuentas, y con vista del fiscal y parecer del Acuerdo mandé librar é intimar provisiones reales á D. Pedro, obligándolo á la restitucion de la suma extraida. Esta resolusion fué muy sensible al Tribunal (*el Santo Oficio*), pareciéndole injusta, inusitada y de malas consecuencias, y así me lo representó con términos *que no dejaban dudar su destemplanza*, en consulta de 4 de Noviembre de 666, pues dando por *incursos en gravísimas censuras á los Oidores y al Fiscal* y suponiendo que procedería á su tiempo contra ellos, se avanzó á negar al Virrey la facultad de poder despacharle provisiones.”

“Los indios difieren mucho de las dos naciones referidas (*los negros i los mestizos*), por ser gente melancólica y pusilánime, pero atroz, vindicativa, supersticiosa y mendaz. Sus torpezas, robos y barbaridades (y no sé si tambien **la negligencia y avaricia de sus párrocos**), dan pocas prendas de su aprovechamiento espiritual, tan recomendado de la piedad de los Señores Reyes de Castilla á los Prelados eclesiásticos y á los magistrados seculares de estos reinos, como V. E. (*Vuesa Excelencia*) reconocerá por diferentes cédulas reales, sobre cuya ejecucion entiendo haber obrado lo posible, pero no lo bastante. En medio de estos vicios merece gran compasion y lástima su abatimiento, como blanco de la *codicia de los españoles* (1), para cuya tutela y amparo tambien se han despachado y despachan *cada dia muchas cédulas* y se instituyó un especial juzgado; pero de todo abusa la malicia humana, de manera que pervierte en armas ofensivas contra esta miserable gente los mismos escudos destinados á su proteccion; y así se refiere que el Venerable Gregorio Lopez, varon de gran virtud y experiencia, interrogado por un Señor Virrey de aquel tiempo sobre los medios mas proporcionados al amparo y consuelo de los indios, respondió segun su estilo lacónico: *El único es dejarlos*, dando á entender en esto que todo lo que los superiores dirigen á su beneficio, lo desordena y extravia la avaricia para su mayor estrago y opresion” (2).

“Acude con frecuencia, ó por el exceso de las lluvias ó por la fuerza de los terremotos ó por la inclemencia de los rayos (pensiones todas á que la Nueva España está sujeta), padecer ruina

(1) ¡Especiotas de ignorantes en sus discursos del 16 de septiembre!

(2) Recordemos lo que en el mismo siglo decia el Virrey Marques de Montecalaros: “so tiene por cierto ser la mas pesada opresion de los indios la que sufren de los frailes, así en el trabajo personal como en los tributos é imposiciones.” ¡Exageraciones del Padre Las Casas!

Los templos (1), y en semejantes casos ocurrir las comunidades de los indios á pedir al Gobierno reserva por dos y tres y mas años del tributo y servicio que pagan á S. M., para poder, mediante este alivio, reedificarlos y repararlos. El motivo no puede ser mas justo; pero la malicia humana suele tomarle por pretexto para defraudar al César lo que le pertenece, y las mas veces sin culpa de los miserables indios, de cuya facilidad abusan temerariamente algunos eclesiásticos, no á fin de aliviarlos y de promover su devocion, sino de **aumentar hacienda**, ocupándolos y atareándolos en obras y trabajos serviles... Tolerables fueran estos efectos de la naturaleza, que tanto dañan en lo material de la nueva Iglesia de las Indias, como lo formal de ella no padeciese mas *sensibles detrimentos en manos de sus propios celadores, y no fuesen tal vez instrumentos de su ruína los que debieran ser artifices de su educacion*. No hay ponderacion que signifique bastantemente el católico desvelo y religiosa piedad con que los Señores Reyes de Castilla han procurado y procuran la conversion y la enseñanza eclesiástica y civil de estas naciones, tiranizadas de la idolatria, de la supersticion y de la barbaridad. Son **casi infinitas** las cédulas que de un siglo y medio á esta parte se han despachado, encargando á los Prelados, á los Virreyes, Gobernadores y Audiencias la solícita vigilancia en su espiritual aumento y temporal alivio. Claro está que habiendo procedido Arzobispos y Obispos tan santos y ministros tan celosos, se habrá aplicado en todos tiempos particular cuidado á exonerar la Real conciencia y la propia de cada uno, en materia que no solo es la mas grave que puede ofrecerse en las Indias, sino que mirada á todos visos como radical y primaria, basta á *corromper ó á justificar las demas*. La experiencia dice que *aun permanecen los errores y los vicios de la gentilidad*, descubriéndose cada dia simulacros, sacrificios, sortilegios y torpezas, notablemente ofensivas á las Majestades del cielo y de la tierra. Las causas manifiestas de la continuacion de estos daños, son en mi corta inteligencia las siguientes. La primera, los pecados de la república cristiana, que como hielo esterilizan y desecan estas nuevas plantas. La segunda, el **descuido y la negligencia** que algunos Prelados superiores tienen de su riego y cultura, no visitando (2), reconociendo y consolando las ovejas de su cargo,

(1) ¡Exageraciones del Padre Las Casas!, pues segun el Sr. de la Rosa los rayos no hacian daño en la Nueva España, en razon de que todos los edificios eran de piedra de tezontle i otros materiales ferruginosos.

(2) Habla de la visita episcopal de las diócesis.

ni disponiendo que en su nombre se haga, como fuera justo. La tercera, su negacion *total* al castigo y coercicion de los **curas y beneficiados, que con codicia despojan su ganado y con vida licenciosa le escandalizan**, pues rara vez se oye demostracion (*castigo*) correspondiente á estos excesos, siendo ellos **frecuentes** y públicas las voces y gemidos de los miserables, ignoradas de sólo los Prelados superiores, por que no se las dejan penetrar sus mas familiares y validos, granjeados para esto de los agresores (1). La cuarta, la insuficiencia de los párrocos cuando los beneficios no son muy útiles y pingües, por que á los de ricas obvenciones concurren á oponerse sujetos idoneos y letrados, y los curatos pobres se reservan para los que carecen de doctrina ó valimiento. La quinta, por la *ignorancia de los idiomas* en que los ministros evangélicos deben instruir á sus feligreses, cuyo régimen, costumbres y salud eterna se exponen á evidente peligro cuando los oyentes no entienden á sus predicadores (2). Y la sexta, el largo tiempo que en contravencion del Sa-

(1) Es decir que cuando algun indio o alguna madre de familia u otra gente pobre iba al palacio episcopal a quejarse de algun cura, por algun fraude que habia hecho en un testamento u otro hurto, o algunos golpes u otras vejaciones, o algun estupro u otro crimen, el secretario i demas familiares del Arzobispo u Obispo no lo dejaban penetrar en el aposento del Prelado; i los validos del mismo, que ordinariamente eran el Vicario general, el Provisor u otro canónigo, se ponian de parte del cura criminal, por que asi a estos como a los familiares, los tenia granjeados con frecuentes remisiones de buenos carneros i gallinas, o con regalos de caballos o de alhajas de oro i plata, o con servicios personales en la colectacion de gruesas sumas de diezmos, o en las haciendas de campo o en otras negociaciones de dichos validos i familiares. Ese testimonio tan autorizado por un Virey tan probo como el Marques de Mancera, prueba el estado en que se hallaban, no solamente los curas, sino tambien los familiares de los palacios episcopales i los individuos del alto clero, como eran los Vicarios generales i los canónigos.

(2) Despues de estos juicios críticos tan sensatos de una persona como el Virey Mancera, testigo ocular de los hechos i que juzgaba de lo que pasaba en las Indias por una experiencia de veinte años que hacia gobernaba en ellas, a saber, muchos años como Virey del Perú i muchos años como Virey de la Nueva España, veamos los cuadros color de rosa de la Nueva España, que pinta el Sr. de la Rosa en su periódico "La Religion y la Sociedad," verbi gracia, el siguiente en el tomo 2^o, pág. 34: "Las lenguas americanas se enseñaban en los monasterios y en los establecimientos públicos de ciencias: no solo se estudiaban en las ciudades, sino tambien en las pequeñas poblaciones y aun en los campos: donde quiera que se encontraban á los aborígenes americanos, se trabajaba á la vez en aprender su lengua, en atraerlos á la verdadera Religion, en reunirlos en poblaciones y en civilizarlos. Se apren-

grado Concilio (*de Trento*) y Reales cédulas suelen fiarse los curatos á ministros interinos, siguiéndose que el mercenario no cuida de las ovejas como lo hiciera el pastor propio. A estos desórdenes se ha procurado en mi tiempo ocurrir las mas veces con remedios suaves, y algunas con demostraciones de entereza; pero ha mostrado el suceso que las dolencias morales del cuerpo místico de la Iglesia de las Indias, tienen semejanza al natural del cancro en el cuerpo humano, que menosprecia el lenitivo y se encona y exacerba con el cauterio y la navaja" (1).

dian las lenguas de los que las hablaban como natales, y de los sabios que las enseñaban con reglas y método y daban á conocer científica y artísticamente su propiedad, su estructura y sus cualidades filosóficas y literarias."

El Sr. Doctor hace creer a multitud de lectores incautos que en cuanto a la dedicacion al estudio de los idiomas indios, los frailes de la segunda época, a saber, del último tercio del siglo XVII, el siglo XVIII i primer tercio del XIX, fueron lo mismo que los misioneros del siglo XVI i parte del XVII. ¿I por qué hace creer esto a los incautos? ¿Ignora la época de la relajacion de los monjes? No. ¿Luego escribe de mala fé, tratando de defender, sea por *fas* sea por *nefas*, la Religion Católica de que eran ministros los monjes? Tampoco puedo ni debo creerlo así. Por lo demas, es inútil repetir a cada paso lo que asenté desde el principio de este libro: que cuando hablo de monjes de primera i segunda época i de relajacion de los monjes, no comprendo a los jesuitas, a los monjes de *Propaganda* i a los felipenses:

En la misma página dice: "Permitase ó dispéñese la franqueza. Muy pequeño aparece el Sr. Rivera cuando al hablar desfavorablemente de su Patria extraña que no se estableciera una cátedra de lengua francesa."

Yo tambien he hecho grandes elogios de los misioneros del siglo XVI i parte del XVII, por su dedicacion al estudio de los idiomas indios i a escribir *artes* i *vocabularios* de ellos, i he hecho estos elogios no solamente en mi "Filosofia en la Nueva España," sino en todos mis escritos sobre la Historia de México, aun en mi Sermón de Guadalupe, predicado en el templo del Sagrario de Guadalajara el día 12 de diciembre de 1859. Mas aun en la Hipótesis de que los monjes de la Nueva España hubieran sido tan dedicados al estudio de los idiomas indios en su segunda época como en la primera, a este estudio no se oponia la enseñanza del idioma frances: por esto en mi "Filosofia en la Nueva España" censuré (i ahora vuelvo a censurar) que en todo el siglo XVIII i en el XIX no haya habido en la Nueva España *ni una sola* cátedra de frances, siendo así que era tan facil la enseñanza de este idioma i que era necesario para leer los libros escritos en frances sobre la filosofia moderna i sobre las ciencias naturales modernas. El Sr. Canónigo puede llamarme *muy pequeño* i todo lo que quiera, pero no ha negado el hecho de que en todo el siglo XVIII i el XIX no hubo en la Nueva España *ni una sola* cátedra de frances, ni menos ha probado que el gobierno español hizo bien en impedir esta enseñanza.

(1) Yo no entiendo de cancro ni de medicina; pero a mí me parece que

TESTIMONIO DE ZAMACCIS.

En su Historia de Méjico, tomo 18, capítulo 11, dice: "Méjico ha tenido la desgracia de haber sido juzgado con desfavorable prevencion por algunos escritores *extrangeros*;" y en el tomo 10, capítulo 17, dice: "Esas instrucciones (*de los Vireyes*) son el espejo en que se reflejan los sentimientos de aquellos gobernantes que no podian engañar al que les sucedia, puesto que este hubiera desmentido la menor falsedad. . . Los escritos de esos vireyes merecen entero crédito y fé."

En el tomo 5^o, capítulo 13, dice: "El marques de Mancera dirigia la nave del Estado con prudencia y acierto. . . Satisfecha la reina gobernadora del acierto y prudencia con que el marques de Mancera gobernaba las provincias de la Nueva España, le prorogó la gobernacion por otros tres años. La disposicion de la soberana fué aplaudida por el pais entero, que no tenia mas que motivos de gratitud hacia el digno gobernante."

TESTIMONIO DE LLANOS Y ALCARAZ.

En su obra "La Dominacion Española en México", tomo 1^o, pag 312, dice: "Los vireyes eran casi siempre muy notables por su inteligencia, por su saber, por su larga práctica en los negocios públicos; y ademas de esto, la ley y la costumbre tenian señalados medios eficaces y seguros de hacerles conocer las circunstancias y necesidades del pais cuyo gobierno se les confiaba."

TESTIMONIO DE ROBLES EN SU DIARIO (1).

"Año de 1675. . . Abril 13, Sábado Santo. . . *Ordenes*.— Este día hizo órdenes el Señor Obispo Ortega en la Merced, y hubo *doscientas treinta ordenanzas de Orden Sacro*: acabó á las dos de la tarde. El Domingo de Ramos hizo las Menores en la Encarnacion y hubo *ciento veinte*" (2).

quiere decir desauciar al enfermo.

(1) "Diario de Sucesos Notables, escrito por el Presbítero Licenciado D. Antonio de Robles, y comprende los años de 1665 á 1703.— México. Imprenta de Juan R. Navarro, calle de Chiquis, n^o 6.— 1853."

(2) Para que un sacerdote católico cumpla su grandísima mision social, ha de tener las condiciones siguientes. 1^o Que sepa el idioma latino, por que si dice la Misa, administra los sacramentos i ejerce los demas officios divinos sin entender lo que dice, hace una farsa. 2^o Que sepa la teologia dogmática, por que si esta ciencia no es para los sacerdotes, ¿para quien es?

"Año de 1675... Septiembre... *Ordenes*.—Sábado 21. Hizo órdenes en San Francisco el Señor Obispo Ortega; hubo *ciento ochenta ordenantes* [ordenados] de *Orden Sacro*" (1).

"Año de 1675... Octubre 7... "Este día á la una de la noche sacaba el Provincial de San Agustín 5.000 ps. fuera del convento, y lo sintieron los frailes de España, y se los entregaron al Prior de México. Sonóse en esta ciudad mucho este caso" (2).

"*Entrada del Visitador de San Agustín*.—Jueves 10, á las

3.^ª Que sepa la teología moral, o sea la ciencia de la moral católica. 4.^ª Que sepa la ciencia litúrgica, para que practique con perfección las ceremonias de la Misa i demas actos del culto católico. 5.^ª Que sepa la Historia de la Iglesia, i que, por ejemplo, se ponga a echar pestes contra los protestantes sin saber que fué lo que dijeron Lutero i Calvino i que no dijeron, i la historia del protestantismo. 6.^ª Que sepa la retórica i especialmente la oratoria para saber predicar. 7.^ª Que sepa bastante del derecho civil, por que a cada paso se le ofrecerá en el confesonario dar su dictámen i consejo sobre contratos, sobre testamentos i sobre otros negocios del derecho civil. 8.^ª Que tenga la virtud de la humildad (rara cualidad). 9.^ª Que tenga la aptitud para el celibato (rara cualidad). 10.^ª Que tenga desprendimiento del dinero (rara cualidad). 11.^ª Que tenga la virtud de la prudencia (rara cualidad). 12.^ª Que si el ordenando ha de ser cura de indios que no hablen mas que su idioma, sepa este, por que de lo contrario, será un cura mudo en un pais de mudos i un cura bárbaro en un pais de bárbaros, "Pues si yo no entendiere, dice San Pablo, el valor de la voz; seré bárbaro para aquel á quien hablo, y el que habla lo será para mí." (Epístola 1.^ª a los Corintios, capítulo 14, verso 11). Poquísimos son los que tienen este conjunto de condiciones, i por lo mismo, segun la doctrina de las Santas Escrituras, de los Santos Padres i de los cánones de la Iglesia, poquísimos son los que pueden ser elejidos i ser sacerdotes lícitamente. Pero muchos Obispos de la Nueva España hacian *químiles* de sacerdotes. ¡I así salia ello!

Un rústico fué una vez a México por primera vez, i cuando volvió le preguntaban algunos: "Pío Pablo, ¿qué vió en México?" á lo que él respondia: "¡Valgame la Virgen! ¡En las calles un mundo de gente, i uno me *testerea* por aquí y otro me *arrempuja* por allí; ¡i en las iglesias un *químil* de padres i un infierno de Misas; cuatro o cinco a un tiempo en la *misma* iglesia, que no haya uno a cual ir."

(1) ¡I la ley 4, título 7, libro 1.^º, de la Recopilacion de Indias, que decia: "Rogamos y encargamos á los Arzobispos y Obispos que excusen ordenar tantos clérigos como ordenan." ¿Soy yo pues el que hablo desfavorablemente de los Obispos de la Nueva España en uno que otro capítulo, o son las Leyes de Indias? ¡I estas Leyes tan cacareadas por los defensores del gobierno colonial, ¿de qué servian si no se cumplian?

(2) Escándalo sin motivo: el Venerable Provincial lo iba a entregar el dinero al Vicario general de la Merced, (el de la *herencia de los Acevedos*), para que le hiciera un altar a San Dimas,

seis de la tarde. Entró Fray Juan Antonio de Herrera, Visitador de San Agustín, con el Maestro Fray Gerónimo de Colina (*el Provincial*), que no hizo cosa de provecho á su santa Provincia. Viene (*el Visitador*) por Predicador del Rey y Maestro por su Orden; trae la presentatura de Cárdenas; fué mucho el concurso que acudió á verle; hay esperanzas de que lo hará bien, *porque tiene buena cara.*"

"Año de 1676... Marzo, 6... *Preceptos del Visitador de San Agustín.* Este dia leyeron veintium preceptos á los agustinos del Visitador: que no tengan pilguanejos y bajen todos á comer al refectorio, hasta los Definidores etc" (1).

(1) Con ese *etcètera* privó Robles de hechos interesantes a la historia; porque de los veintium preceptos del Visitador no expresó mas que Dos: comer en el refectorio i no tener pilguanejos.

Comer en el refectorio. Una de las bases de la observancia i vida monástica es la vida comun: orar todos los monjes juntos en el coro, comer todos juntos en un refectorio, dormir en un dormitorio comun etc., siempre bajo la vigilancia de un superior. Segun las reglas de los fundadores de órdenes monásticas el orden en el refectorio era el siguiente. Puestos en pié todos los monjes cabe las mesas i el prelado en la cabecera del refectorio, este bendecía la mesa en latin i todos los monjes respondian a la bendiccion. Luego se sentaban i comian en silencio escuchando la leccion espiritual que daba un monje de pié en un púlpito, en un libro abierto sobre un atril. Concluida la comida, todos los monjes se ponian en pié i el prelado rezaba algunas cosas en latin: accion de gracias, algunas preces y un responso por todos los monjes difuntos, i a todo respondian los monjes. El prelado velaba sobre la observancia de la abstinencia de carnes, la abstinencia de licores embriagantes i demas cosas relativas a la comida monástica. Mas el precepto del Visitador prueba que muchos monjes i aun algunos de los principales como los Definidores, ya no bajaban al refectorio, sino que se hacian llevar la comida a su respectiva celda, en donde cada uno comia, bebia, charlaba i reia con otros con libertad. I siendo, como digo, la vida comun una de las bases de la observancia i vida monástica, este hecho prueba que ya en el último tercio del siglo XVII los agustinos habian llegado a una completa relajacion.

Los Pilguanejos. El Sr. Jesus Sanchez en su "Glosario de voces castellanas derivadas del idioma *nahuatl* ó mexicano," dice: "*Pilguanejo.*— *Tepilhuani*: hijos, hijas o nietos, segun el Vocabulario de Molina. Se llama ahora así á persona de poco valer ó de ínfima posicion social; al servil ó adulator se le dice pilguanejo de aquel ante quien se humilla." El Sr. Lic. Eufemio Mendoza en sus "Apuntes para un Catálogo Razonado de las palabras mexicanas introducidas al castellano," dice: "*Pilguanejo.*— *Pilhuatia*, que significa adoptar por hijo. Dícese de los que por interes se apegan á una persona elevada, y en femenino como manceba."

La palabra *pilguanejo*, i me parece que, con propiedad *pilhuanejo*, es un diminutivo de desprecio como todos los terminados en *eja* i *eja*, como *castilla*.

“Año de 1676... *Quemaron de la iglesia de San Agustin.*—Viernes 11 de Diciembre, á las siete de la noche. Con ocasion de celebrar la Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe, se prendió fuego por la plomada del reloj en la iglesia del convento de San Agustin, y en dos horas se quemó toda la iglesia y altares [1]; fué noche fúnebre. Asistió su Divina Magestad Sacramentado con el Cabildo (*eclesiástico*), ciudad (*el ayuntamiento*) y Audiencia, y el Señor Arzobispo Virey; que procuró remediar no se quemase todo el convento y cuadras circunvecinas (2). Asistió Jesus Nazareno y todos los Santos de las Religiones. Concluyóse aquella noche. Aunque duró tres dias el fuego, no sucedió muerte ninguna. Se fué S. E. (*Su Excelencia*) á las once de dicha noche” (3).

“Domingo 13. Dispuso S. E. procesion deprecatoria (4) desde la Catedral al hospital de Nuestra Señora (*hoy de Jesus*), á las tres de la tarde. Iba el Dean con el Santísimo y Nuestra Señora de Guadalupe, con plegaria y letanias. Fueron las cofradias y Religiones (5) con sus cruces todas, y el clero y el Cabildo (*de los canónigos*), todos muy tristes y confusos como si fuera el dia del juicio. Fué la ciudad (*el ayuntamiento*), Tribunales, Audien-

jo, corralejo, animalejo, librejo, lenteja, cazoleja etc. Los pilhuanejos no eran novicios, legos ni criados, sino unos jovencillos que vivian dentro del convento por el cariño de los frailes, quienes les daban la comida i el vestido; de ellos, unos eran estudiantes, que despues de cursar gramática latina, filosofía i teología, con la imperfeccion de toda persona mimada, venian a ser tambien frailes, i otros no tenian ningun oficio ni ocupacion. Los donados o criados del convento tambien tenian unos compañeros, que Foyjoo, no hallando nombre que darles, los llama *medios criados*, i estos ayudaban a aquellos en la cocina i en otros quehaceres domésticos.

(1) Todos eran de madera dorados.

(2) Quitaron los techos de las piezas contiguas al templo.

(3) Jesus Nazareno i todos los Santos de las Religiones estuvieron de espectadores del incendio hasta que se acabó de quemar el templo, por que ninguno de ellos tenia bomba de apagar incendios; i no se acercaban mucho, para que no les sucediera lo que a Jesus Nazareno, a Nuestra Señora de Guadalupe i a los Santos que estaban dentro de la iglesia. A Santa Clara no la llevaron por que hacia poco tiempo habia dejado quemar su templo i su convento (5 de abril de 1655). A San Hipólito le llevaron por que todavia no habia hecho nada, pero algunos años despues dejó quemar su hospital por cierto trabacuentas con los cómicos que tenian su teatro dentro del mismo hospital (20 de enero de 1720).

(4) Procesion de penitencia.

[5] Los franciscanos, los domínicos, agustinos, jesuitas, carmelitas, mercedarios, dieguinos, hipólites i juaninos.

cia y Virey. Paró la procesion en el hospital de Nuestra Señora, donde se acabaron las letanias y motete á Jesus Nazareno con su oracion, y despues el *Te Deum laudamus* y se repicó generalmente (1), y entró en la Catedral (*el cabildo de vuelta*), y con Salve á Nuestra Señora se concluyó con mucha devocion. *Iban muchos con sacos* (2), y los de San Diego con mucha devocion y descalzos, y los Terceros" (3).

"Lunes, 14. Salieron los religiosos agustinos á recoger limosna para la iglesia por toda esta ciudad (4). Dicen recogieron 40.000 ps." (5).

"Año de 1684... Enero, 12... *Cuenta de los Arboles de San Angel*. El Oidor D. Juan Saenz fué por orden de S. M. [*Su Magestad*] á contar los árboles de la huerta de San Angel de Carmelitas, y fueron *trece mil setecientos cincuenta* árboles de todos géneros (*de frutas*]; y dicen tiene tres cuartos de legua" [6.]

TESTIMONIOS DEL MARQUES DE BARINAS EN SU MANO DE RELOX [7].

[1] En accion de gracias i de gusto de que se habia quemado el templo. No hallo conforme a que rúbrica de la liturgia católica se hizo ese *Te Deum* i repique en todos los templos de la ciudad en una procesion de penitencia.

(2) Esa procesion ya la habia hecho el Provincial de San Agustin a la una de la noche.

(3) Los Terceros de San Francisco, que tambien iban descalzos (las calles no estaban empedradas), por que era procesion de penitencia, con ornamentos de luto, como son los morados. Todo esto costó la biblioteca nacional.

(4) Hasta en los barrios de los pobres.

(5) En ese solo dia. Este hecho prueba la facilidad que tenian los frailes para adquirir grandes sumas de dinero en una sociedad dominada por ellos con su poderosa influencia; i para referir esta coleccion de dinero he referido el incendio del templo que la motivó, i la procesion de penitencia que acabó de exaltar el sentimiento religioso de ricos i pobres en pro de una abundantísima coleccion. Los agustinos edificaron un templo mas suntuoso que el anterior, hicieron la dedicacion solemne de él el dia 14 de diciembre de 1692, i es el que sirve hoy de local a la biblioteca nacional.

(6) Esos 13,750 árboles de ricas naranjas, sabrosas manzanas, magníficos melocotones, deliciosos racimos, peras de fama universal etc. etc., eran para la conservacion de los aborígenes americanos i para la destruccion de la idolatria de los provinciales, priores, definidores, vireyes, oidores, inquisidores, canónigos i del Ministro Mejía.

En el siglo siguiente el célebre abogado guadalajarenses D. Francisco Javier Gamboa, hizo en esta huerta de San Angel el ingerto que produjo la exquisita pera, llamada de su nombre *gamboa*.

(7) "Mano de Relox, que muestra y pronostica la ruina de la América,

El Marques de Barinas en la Dedicatoria de su libro á Carlos II le dice: "Si el dolor se debe medir con la causa, Señor, por que se padece, ¿qué corazon humano no tendrá por bastante la que cada dia le ofrece el miserable estado de las Indias y de sus vasallos, para deshacerse en lágrimas; y mas si considera V.M. (*Vuesa Magestad*) *la poca aplicacion que ha habido en la propagacion del Evangelio, dejando vivir á los indios en las tinieblas de la idolatria y otros abominables vicios que nacen de ella?*"

En el capítulo 5.^o dice: "Lo acredita (*el que se vejaba mucho a los indios*) que en los setenta años de cautiverio no se consumieron tantos israelitas, como se han consumido indios despues que las Indias estan debajo del dominio de los Señores Reyes de España, pues es opinion muy sabida que son *veinte millones* de almas con los que han acabado los españoles y ministros con sus tiranias; y no hay quien se duela de ellos ni de aquellos infelices que por huir de ellas (*las tiranias*) se van (*a las serranias*) á dar culto al demonio y á apostatar de la Religion Católica que una vez recibieron; por que *no hay celo de ella ni de la propagacion del Evangelio ni en Indias ni en España*, y si despierta el celo en algun eclesiástico ó secular, para mirar por aquellas ovejas y poner en la inteligencia de V. M. ó para dedicarse á la predicacion, luego le persiguen, luego le destierran, luego le procesan y le impiden tan santa obra, como sucedió con Fray Cristóbal de Miranda, un año ha, religioso de la Observancia, que le tienen preso en Talavera por el Comisario de Indias, á peticion del Marques de los Velez, por que venia á dar cuenta de los excesos y

Reducida á Epítome. Por el Marques de Barinas. Dedicada á la Magestad del Rey Nuestro Señor Don Carlos II, que Dios guarde los dilatados años que la Cristiandad ha menester. Año de 1687." El Padre Nájera en su Sermón de Guadalupe, hablando de las Leyes de Indias, dice: "¿Mas qué utilidad trajeron á México tan benévolas disposiciones? Si bajo de esos príncipes (*Felipe III i Felipe IV*), España en Europa decaía del imperio que habia ejercido sobre el mundo por sus guerreros y sus escritores, en México no conservaba como gobierno, sino una sombra de autoridad, bajo de la que se formaba *una tirania*, que robusteció con la nulidad de Carlos II," i aqui llama el Padre Nájera esta nota: "Mano de Relox, que prueba y pronostica la ruina de la América, reducida á epítome por el Marques de Barinas. No sé si esta obra que yo poseo manuscrita ha quedado inédita." Este precioso libro manuscrito lo adquirí en la coleccion de *Manuscritos Aguirre*.

El Sr. de la Rosa, que en las cuestiones siempre se anda saliendo por la tangente, unas veces dice que soi mui estudioso ("La Religion y la Sociedad," época 3.^a, tomo 1.^o, pag. 182), i otras veces dice que tengo i estudio pocos libros. (El mismo periódico i época, tomo 2.^o, pag. 46).

poco cuidado que hay en la reduccion de estas almas. Y asi ¿qué aciertos pueden tener en cosa que pongan mano?, ¿qué fruto pueden esperar, sino es el que cogen? Desdichado es el Rey, dice el Espíritu Santo por Isaias, que por agenas orejas ha de oír y por agenos ojos ha de vér, pues aunque mas se fié de los que favorece, tiene peligro la verdad desde la boca del vasallo á la inteligencia del Príncipe, ó por que en uno falta la fé para escucharlo ó en otro la verdad para decirlo.”

En el capítulo 7 dice: “Los Doctrineros son uno de los principales enemigos de los indios. Hacen aun mayores vejaciones que los jueces y con mas insolencia (1), pues solo en tiempo de Casalla y otros hereciarcas se pudieran hacer, que *por no ofender los oídos de quien leyere, se callan* . . . En fin, són los doctrineros una gente que no esperan residencia, ni temen el castigo, pues si les quitan una doctrina, luego les dan otra. Ellos tratan (*contratan*) públicamente contra tantos *motus* propios de Su Santidad [2] . . . Todo esto solo sirve de muchas ofensas á Dios, por cuyos pecados no se acierta ni encamina cosa que haya estado bien á aquellos reinos” (3).

“La ley de Dios despues que vino Cristo al mundo se ha entablado (*establecido*) por medio de la predicacion; solo en Indias no ha corrido esta pariedad, por que se entabla á azotes, y por fuerza se les hace cristianos. Esto es contra todo el derecho de las gentes, y no se sabe ni consta de los Apóstoles y demas operarios evangélicos que ninguno lo haya practicado hasta ahora, como tampoco que los que iban á poblar y conquistar nuevas tierras se sirviesen de las gentes que en ellas hallaban, **de sus mugeres, hijos y de sus haciendas** contra su voluntad y contra el derecho natural, si no fuesen tiranos y crueles, como lo era el maldito Nemrod . . . “Cierta cosa es que el título con que Su Magestad Católica posee aquellas amplísimas regiones tan llenas de riquezas, es ó fué querer Dios dar un buen amparo á los indios en cosas pertenecientes á su Salvacion, y que por medio de la Corona de Castilla se ampliase la ley ovangélica en aquellos reinos; título si bien justificado, no menos tremendo. Llámole así, por que sin duda, como el fin para que se dió es altísimo, encaminado á cosa celestial y divina, á cosas de salvacion, á que se plante la fé, á que se entable política cristiana y modo de vivir, conforme

[1] Lo mismo que decia el Virey Marques de Montesclaros.

[2] Aquí estan testados cinco renglones i no se puede leer lo que escribió el autor.

[3] El Marques de Barinas escribia en España.

á esta profesion, el descaecer de aqui y abusar de esto se debe poner á una cosa tremenda. Pues al paso que es bueno el fin, á ese se debe temer faltar en su cumplimiento; y debia haber causado un gran cuidado el como se encaminarian las cosas á que esto se consiga. No lo han hecho ni lo haran, por que es tarde y no quieren ceder de su dictamen. Bien caro le ha costado á Vuesa Magestad y no ha parado. ¡Ah, Señor!, nadie, dice San Pablo, danzará al son de una vihuela que tocase uno, si no pone ordenadamente la mano en los trastes, y de suerte que hiciese consonancias que le guiasen á guardar compas y á concertar los pies con el instrumento músico; ni el clarin que no se percibe, enciende ni alienta los ánimos para la guerra. No sé quien se queja de que los indios cojeen tanto en la ley de Dios, en las verdades evangélicas, en los misterios de la fé, y de que hagan tan descompasadas acciones como las de su idolatria, abusos y ceremonias, si no hay quien les toque la vihuela acordada del Evangelio, sino cuando mucho con un desconcierto tan grande, que aunque oyen el sonido, no aperciben el son ni á que propósito se hace. ¿Quien les toca el clarin de la predicacion?, ¿quien levanta el grito en el púlpito á fuer de una trompeta que mueva corazones y aparte el suyo (*de los predicadores*) de **la codicia**? ¿Se procura que los Curas sepan la lengua materna y que ellos hablan? No. ¿Se hace diligencia para extirpar las idolatrias? Tampoco. ¿Se mira por los inocentes y desvalidos? No. ¿Los tratan como prójimos, redimidos con la sangre de Cristo Nuestro Señor? No. ¿Se mira por la honra de este Señor y de su Religion? No (1). Pues si no hay nada de esto, á aquel que no sabe dar vida á la vihuela, que es la obligacion en los Curas y Obispos y el Magistrado superior que representa al Príncipe, que se la quiten de las manos" (2).

"En el capítulo 8.^o dice: "Es constante y como tal se asegura que la mala forma de administracion de Nuestra Santa Fé en las Indias y el modo con que lo hacen deslustra el culto divino, en que se debiera reparar con gran cuidado y vigilancia; por que demas de la indecencia, tan indigna de cristianos hijos de la Iglesia, con que se celebra y administra los Santos Sacramentos y officios

(1) Un mal violinista tomó una vez en sus manos el violin de Paganini i lo hizo dar unos chirridos que excitaron las carcajadas de los circunstantes. El Cristianismo es el violin de Paganini; los frailes de la Nueva España, en la filosofia i teologia falsos escolásticos, en la predicacion *gerundios*, en la fé supersticiosos i en las costumbres avaros, comodinos, sensuales e intrigantes, eran el mal violinista.

(2) Por eso el Cura Hidalgo quitó la vihuela.

divinos, en algunas partes se dá ocasion para que esta nueva gente carezca de tener entre ellos el Santísimo Sacramento, ni se puede esperar acrecentamiento de ellos sin este bien, si no es lamentables ruinas y miserias. Así como si faltase el sol, faltára tambien la generacion y demas efectos naturales, es evidente que, faltando la asistencia presencial de este Señor, Sol de Justicia verdadero, falten tambien los espirituales. Demas, si el que le come vive y el que no, muere eternamente segun San Juan y lo que la fé nos enseña, mucha y mas que mucha lástima hemos de tener á tantos millares de almas como han tenido y tienen las Indias, que, no solo no han comido ni comen por esta causa, pero *ni aun saben ni ha venido á su noticia qué sea Santísimo Sacramento*; y de esto no tienen ellos la culpa, sino los católicos, eclesiásticos y seculares, que no les compelen á ello; pues como tan avarientos y miserables defensores de este soberano tesoro, no solo no se los comunican como Dios quiere, pero tampoco se lo dan á conocer.”

“Yo me rio mucho cuando oigo decir que en esta flota, en estos galeones, han ido tantas Misiones para Indias. Estas no sirven, las mas, si no es de **solicitar sus conveniencias y relajarse** así como llegan (1)... Esta no es regla tan general que comprenda á todos, por que algunos son muy buenos eclesiásticos, santos y doctos; pero lo cierto es que **los mas** no cumplen con las obligaciones del hábito ni con los votos que hizo (*cada uno*) cuando le tomó y así estas remisiones no causan otro fin mas que despoblarse España y originar muchas disenciones y relajar las Ordenes... Este es un engaño grande que se padece en España, tocante á enviar Misiones para el Perú y Nueva España, por que no se ocupan en estas cosas, y solo sirven de llenarse los conventos de Lima y México de ociosidades, en número de trescientos á cuatrocientos religiosos, que para buscar de vestir andan sueltos de la clausura, vagando los mas con no poca nota de los seglares” (2).

X. Relajacion del clero secular i regular de España en el primer tercio del siglo XVIII (3).

(1) Lo mismo dice Solórzano i hemos visto a la pag. 183.

(2) Siguen siete renglones textados, en que el autor no ha de haber referido cosas muy ligeras de los frailes. Santas supresiones en los manuscritos hechas por los interesados, que en máxima parte remedió Guttemberg.

(3) Las Ordenes monásticas de varones, fundadas desde el siglo III has-

Ya se ha visto en los párrafos anteriores probados con documentos históricos el grandísimo número i relajacion de los frailes i de los clérigos en España en el siglo XVII, i a mayor abundamiento presentaré aqui otro documento histórico. El publicista español D. Manuel Colmeiro, tan conocido de los inteligentes en materias jurídicas por su *Derecho Administrativo* i su *Economía Política*, en su Discurso el día de su recepcion en la Academia de la Historia, 26 de abril de 1857, refiriendo los autores españoles que en el siglo XVII trataron de materias tocantes a lo que hoy se llama economía política, dice: "Sucede al Padre Marquez el licenciado Jerónimo Cevallos con su *Arte Real para el buen gobierno de los reyes y príncipes y de sus vasallos*, en el cual se dan sanos consejos para enmendar los errores y abusos que advierte en los tributos desiguales y nocivos á las fábricas y comercio; en el **número excesivo de eclesiásticos y su demasiada riqueza**; en los mayorazgos y vínculos sin tasa; en la cobranza vejatoria de las imposiciones, y en la justicia retardada ó impedida por mengua de la conveniente fortaleza."

En el siglo XVIII se aumentó el número de los frailes i de los clérigos en España hasta *asombrar* i alarmar a los españoles verdaderamente sabios i hasta llamar la atencion de los Papas; i con el aumento de los individuos se aumentaron sus riquezas, i con el aumento de las riquezas se aumentó la relajacion.

JESTIMONIO DEL MINISTRO MACANAZ.

Ya conocen los lectores a este grande hombre. En su libro intitulado "Auxilios para bien gobernar una Monarquía Católica,"

ta el presente siglo XIX son innumerables. Expresaré solamente las mas notables con los años de su fundacion: antoninos (280), basilios (363), agustinos calzados (395), carmelitas (400), benedictinos (529), camaldulenses (997), cartujos (1086), cistercienses (1098), caballeros de San Juan (1104), templarios (1118), premonstratenses (1120), trapenses (1130), teutónicos (1190), humillados (1196), trinitarios calzados (1197), caballeros de Calatrava, Santiago i Alcántara (siglo XII), franciscanos (1208), dominicos calzados (1215), mercedarios calzados (1218), servitas (1233), celestinos (1275), brígidos (1363), gerónimos (1374), bernardos (1425), mínimos (1435), teatinos (1524), capuchinos (1525), recoletos llamados en la Nueva España dieguinos (1532), barnabitas (1533), jesuitas (1540), juaninos (1546), felipenses (1564), hipólitos (1585), camilos (1586), agustinos descalzos (1595), trinitarios descalzos (1595), mercedarios descalzos (1603), dominicos descalzos (1608), padres de las escuelas pias (1617), paulinos (1624), belemitas (1653) i franciscanos de *Propaganda Fide* (1683).

presentado a Felipe V, de quien era Ministro, e impreso por orden del mismo rey, en el Auxilio 9.º dice: "Es tan formidable el cuerpo de Religiosos que tenemos en nuestra España, que su número *asombra*; y es tan perjudicial al Estado tantos Religiosos, como que deben reputarse para él por miembros muertos; circunstancia que hace indispensable para el mejor orden del reino, la providencia de disminuir su número, sin que permita el Soberano haya mas individuos que los que hubo al principio de cada fundacion. *La mayor parte de los bienes raices, y estos de los de mejor calidad, estan en poder de los Religiosos, de cuyos productos no pagan ni contribuyen nada, de que nacen males muy considerables para el Estado, pues si ayudáran á los seculares con la contribucion que correspondiese á los frutos de sus grandes posesiones, ó si estuvieran estas en su poder, seria mucho mas crecida la abundancia y riqueza de los vasallos, y menos las imponderables utilidades de los Religiosos, que usurpan al patrimonio real aquellas grandes porciones de maravedises, de que gozaria si tuviesen los seculares los bienes que poseen.*"

JESTIMONIO DE LOS PAPAS INOCENCIO XIII, BENEDICTO XIII
I BENEDICTO XIV.

Inocencio XIII en su bula *Apostolici Ministerii* de 30 de mayo de 1723 manifestó que el excesivo número de monjes que habia en España era muy perjudicial a *La Religion y la Sociedad*, i por lo mismo *numeró* los monjes, esto es, mandó que en cada convento no se admitiese mas que cierto número de individuos para monjes, muchos menos de los que se habian recibido i recibian. Su sucesor Benedicto XIII, monje de la Orden de Santo Domingo, confirmó la bula de Inocencio por su breve *In supremo* de 23 de septiembre de 1724. La solicitud i bula de Inocencio XIII tenia por objeto la reforma de los frailes españoles i no la de los frailes de otras naciones. Henrion en su "Historia General de la Iglesia," Año de 1723, dice: "Expidió Inocencio XIII la bula *Apostolici Ministerii* en la que dictó varias providencias relativas a las iglesias de España." Pues qué, ¿en otras naciones, por ejemplo en Italia era corto el número de los frailes en la misma época? Nada de eso. ¿En Francia era corto el número de los frailes en la misma época? Nada de eso. ¿En Italia i Francia eran pocos los frailes relajados en la misma época? Nada de eso. Mas en España era mayor el número de los frailes i mas grande la relajacion entre ellos (*é por ende* en la Nueva España), i por lo mismo mas

urgente la necesidad de aplicar el remedio respecto de España.

Una reverenda capilla, es decir, un monje de la Orden de Santo Domingo de los principales de España, presentó á Felipe V un opúsculo intitulado: "Memorial presentado á la Majestad del Señor Rey Don Felipe V por las Religiones, así monacales como mendicantes, en vista del Breve de Su Santidad, confirmando la Bula de Inocencio XIII expedida en 30 de Mayo de 1723 y principia *Apostolici Ministerii*." En este *Memorial* casi todas las órdenes monásticas de España pedían al rey que no ejecutase la bula de un Papa ni el breve del otro. D. Antonio Valladares de Sotomayor en el tomo 9 de su periódico "Semanario Erudito," redactado en el reinado de Carlos III, publicó este Memorial, i antes le pone esta "Nota del editor.— En este papel se tocan los privilegios de los regulares, que se creen vulnerados (1) y se proponen los fundamentos para que no se les impida su uso en la forma que los gozaban. Pero aunque está trabajado con el mayor cuidado y moderacion, con todo eso, le sucede la desgracia que á un buen patrono que defiende una mala causa: pues por mas que atormente su discurso en buscar razones (2) para sostenerla, no puede mejorarla ni sacar victorioso á su cliente. . . . Casi todos sus capítulos (*de la bula de Inocencio XIII i breve de Benedicto XIII*), que aquí (*en el Memorial de los frailes*) pueden decirse reclamados, se hallan confirmados posteriormente por el gran Papa Benedicto XIV, como puede vérsese en su Bulario y singularmente en las Constituciones Apostólicas que empiezan: *Regularis Disciplinae* de 3 de Enero de 1743; *Per binas alias nostras* de 27 de Enero de 1747; *Impositi nobis* de 27 Febrero de 1746; *Pastoralis curae* de 5 de Agosto de 1748."

TESTIMONIO DE FRAY JOSE HARO DE SAN CLEMENTE EN SU MEMORIAL (3).

(1) Por los Papas. Ni con las disposiciones de los Papas se querían á veces reformar los frailes. I si ni con las disposiciones de los Papas se reformaban ¿quien los reformaba? ¿qué remedio tenían?

(2) *Sofismas*.

(3) "Memorial al Rey Nuestro Señor Don Felipe V (que Dios guarde), satisfaciendo á otro que en nombre de todas las Religiones se presentó á S. M., para impedir la ejecucion de la Bula *Apostolici Ministerii* en estos sus reinos y señoríos. Su autor Fray José Haro de San Clemente, del Orden de Nuestra Señora del Carmen de la antigua Regular Observancia, Doctor teólogo, Maestro, Decano y Definidor perpetuo en la Provincia de Andalucía,

Dice Fray José Haro: "Diólo á leer (el Memorial) á sujetos de dignidad y de letras, y todos lo tuvieron por religioso y acertado. Mas concurriendo con el Maestro Fray Salvador Garcia, Regente del Colegio Mayor de Santo Tomas del Orden de Padres Dominicos de Sevilla, dijo al suplicante que tenia noticia habia escrito un papel que era injurioso á las Sagradas Religiones. Confieso, Señor, que me turbé. Preguntéle si lo habia visto. Respondióme que no. Consideró que ya la voz de que el Memorial era injurioso estaba difundida. Y atendiendo á lo que dice Salomon: *Curam habe de bono nomine*, "procura tener y conservar buen nombre," y que hasta el mismo Dios nos enseña esa doctrina, pues pareciéndole que le quitaban la honra, preguntó por Malaquias ¿dónde estaba? *Ubi est honor meus?* A que se añade que ademas de lo dicho, aconteció que otro sujeto de autoridad hizo grandes diligencias por que ni aun fuese visto este Memorial, pues hablando con un Ministro de V. M. (*Vuesa Majestad*) que solicitaba se imprimiese, le dijo: "Es verdad que el Memorial no contiene cosa alguna ni contra la fé ni contra las buenas costumbres (1); mas no es razon que todos los seglares sepan muchas de las cosas que en él se dicen." ¡Ojalá, Señor, que el pueblo no supiese mas que lo contenido en este Memorial! La lástima es que ninguna de las que aqui se dicen ignora, y sabe otras **muy malas que aqui se callan** y que por **públicas** pudieran decirse. Estos motivos tan justificados son la causa de procurar se dé á la imprenta este papel, para que se vea que no solo no es injurioso al estado regular, sino que su autor procura, desea y solicita su mayor honra y crédito, pues estos estan vinculados en la observancia de sus reglas y custodia de sus constituciones, callando otras muchas cosas que pudiera decir, para probar cuanto importan á V. M. y al bien público."

"Lo primero, Señor, que dió motivo á la oposicion de este santo Breve (segun en él se dice) para solicitar con V. M. y sus reales Ministros el que no se pusiese en ejecucion, fué el que Su Santidad no mandase lo ejecutasen los Prelados de las mismas Religiones, á quienes se les dió esta facultad en el Concilio, y que de la misma forma lo mandaron los Pontífices que antecedieron á Benedicto, sino que el Papa lo cometió á su Nuucio para que

Protonotario y Predicador Apostólico, natural de la ciudad y puerto de San Lucar de Barrameda." Segun las reglas de la crítica este testimonio vale mucho, por que es el de un monje-español, sabio i observante, sobre la relajacion de sus numerosos compañeros i compatriotas los demas monjes españoles en su mayoria.

(1) I en consecuencia ni contra la verdad de los hechos.

lo ejecutase. Este, Señor, no parece ser motivo ni tener viso de razon para la oposicion y pretension de suprimir ó suspender la ejecucion de tan Santo Breve. Por que si tantas veces (como se confiesa) se ha mandado á los Prelados Regulares hagan esta numeracion (de que depende la reforma) y no lo han ejecutado, como lo vémos, ¿qué hay que admirarse que el Santísimo Benedicto, que como tan santo religioso deseaba la reforma de las Religiones, diese la comision á su Nuncio para que lo mandase ejecutar? Y aun á los Ordinarios me parece se habia de dar, para que con mayor brevedad se ejecutase. Por que esto no era someter las Religiones á la jurisdiccion ordinaria, mas que en el punto de la numeracion, asi como lo estan en otros segun el Concilio. Si hay culpa en esto, es de los Prelados Regulares, que no han querido ejecutar lo que *tantas veces* se les ha mandado. Y es muy cierto que ni ahora lo ejecutarian, aunque tuvieran la ejecucion. Pues se ha procurado suprimir el Breve con un fundamento tan lijero como los demas del Memorial presentado á V. M. para no querer numerarse, importando tanto como aqui se verá á V. M. y á la reforma del estado.”

“¿No es dueño, Señor, el Romano Pontífice, como Vicario de Jesucristo, y tiene poder para extinguir Religiones? No lo negará algun católico, y mas cuando es tan cierto se han extinguido muchas, asi regulares como militares. Pues, Señor, ¿cómo ó á quien puede parecer bien el que los religiosos procuren suprimir una Bula de Su Santidad, sin quererle dar cumplimiento, cuando tanto importa para la observancia y reforma de las mismas Religiones, solo por que se dá la comision al Nuncio, cuando consta que los Prelados Regulares no han querido ejecutarlo? ¿Qué diran, Señor, los herejes, si saben que las Religiones buscan modo para no obedecer al Pontífice? ¿Y qué ejemplo damos á los seglares, si vén que así obran los sacerdotes? Ya, Señor, si la Bula perjudicára contradiciendo las reales pragmáticas, vaya. Mas si no solo no contradice, sino que favorece, y mucho, á las pragmáticas, lo que no ignoran los mismos regulares, ¿por qué motivo se procura el que la Bula se suprima? Estimára me lo dijeran, por que yo no lo alcanzo ni discurro haya para ello razon concluyente.”

“No hay duda que en el Santo Concilio de Trento se hallaron mas Prelados y teólogos regulares que seculares (1), y supuesto

(1) En el Concilio Vaticano, celebrado en 1870, sucedió lo contrario, hubo muchos mas Obispos clérigos que monjes.

que así lo ordenaron, debemos creer fué por que reconocieron que la falta de observancia que habia en las Religiones provenia de ser el número tan crecido, que no se les podia acudir con lo necesario. Por que como dice San Bernardo: *Ubi est abundantia, non est observantia*: "Donde hay abundancia, no hay observancia." Y á los que sirven en el mundo, si no ganan salario, los sustentan y los visten."

"Ni me hace fuerza, Señor, la exclamacion que hace á V. M. el autor del Memorial, diciendo se le quitaban á Dios sus soldados y se le coartaban sus ministros. Por que me acuerdo que siendo muchacho lei las Vidas de los Césares del Obispo Guevara, y llegando á la de Trajano, nuestro andaluz, dice como teniendo guerra contra los dacos, juntó un ejército tan crecido, que se componia de mas de ochenta mil soldados. Visto por el Emperador, mandó publicar un bando por el cual ordenaba que aquellos que de su buena voluntad no quisiesen ir á la guerra, se retirasen á sus casas. Publicóse la órden del César y quedaron solamente veintidos mil, por que los demas se retiraron cobardes. Con aquellos voluntarios dió Trajano la batalla y por dos veces venció á los dacos, y los sujetó al Imperio, contra quien se habian revelado. "Muchos soldados, decia aquel hombre de gran talento, solo sirven de consumir el dinero y encarecer los víveres, y al tiempo de dar la batalla huyen y aun desaniman á los valientes, sin que el triunfo se consiga. Luego mejor es pocos valientes que muchos cobardes" (1). Por eso dijo el Padre Pineda en su Agricultura Cristiana que las Religiones no se hicieron para muchos, sino para pocos y buenos, y nuestra Madre Santa Teresa dijo: "Muchos conventos y pocos frailes," y por lo mismo mandó que los conventos de sus monjas no pasasen del número de veinte y una, por que si excediese recibiendo mas, se acabaria la observancia."

"Al presente, Señor, son innumerables los ministros, y es constante que no todos asisten ni pueden asistir al Tabernáculo, por que no pueden los conventos, por falta de medios, sustentar tantos cómodamente y conforme lo dispusieron los santos fundadores de las Sagradas Religiones, los Sumos Pontífices y el Concilio. De que proviene ser necesario darle suelta (*los prelados a muchos frailes*) para que lo busquen (*el sustento*). Y que esto sea relajacion del estado, es innegable. Dos géneros, Señor, hay de palomos, unos que llamamos caseros y otros que decimos zoritos.

(1) Fray José Haro podia haber citado tambien el caso de Gedeon.

Los caseros son los que se crían en las casas y andan entre la gente de ellas. De estos no tienen sus dueños mas que los que pueden cómodamente sustentar. Los *zoritos* son ordinariamente muchos, y cuanto mas crecido es el número, tanto mas crece la ganancia para el dueño. A estos no se les dá mas que casa y nido y tal vez que comer. Estos son de suelta, por que como no se les dá lo necesario, es preciso que ellos salgan á buscarlo. Los caseros permanecen quietos y recogidos en su palomar, por que nada les falta y todo les sobra. Y si alguna vez vuelan, siempre es cerca y sin perder de vista su palomar; mas estos, Señor, son mas corpulentos, mas fuertes y de mejor condicion que los *zoritos* y tienen mas estimacion y valor. Esto lo enseña la experiencia y no admite la menor duda."

"Si los Prelados regulares tuvieran en sus conventos aquel número de religiosos que pudiesen cómodamente sustentar, como lo tenían en sus principios y como lo ordenaron los Papas y el Concilio, los tuvieran mas recogidos (como lo vemos en los *carmelitas descalzos*), fueran caseros, se criaran en las Religiones varones grandes, fuertes, literatos, de mucha estimacion, virtuosos y santos. Mas como se ha procurado y se procura y solicita estorbar ó impedir esta Reforma, queriendo se mantenga la relajacion, sin darles á los religiosos lo necesario, por que no hay para tantos en el palomar, es forzoso darles suelta, y andan dispersas por calles y plazas las piedras del Santuario, y con esto se crían *zoritos*, flacos, débiles y de ningun valor y estimacion. ¿Y seria temeridad entender que en la multitud tienen su interes los superiores? (1). Quiera Dios que algunos no pasen de *zoritos á otra cosa*. Todo esto lo digo por que es público y notorio y se ha visto y vé muchas veces. ¡Ojalá que no fuera asi y me sacáran la mentira á la cara."

"Trae el autor del Memorial, para mover el real ánimo de V. M. á suspender la ejecucion del santo Breve, un símil ó paridad que, ó no lo entiendo ó no es del caso. Dice ¿qué pareciera si quisiese alguno ponerle número á los criados de V. M.?, y de aqui filosofa á los ministros de Dios, diciendo que no se deben numerar ni ponerles coto. Esto es lo que dice en sustancia, que no tengo presente el Memorial para ponerlo á la letra. Esto, mirado por la faz, parece que dice algo; mas sacado á la luz, nada

[1] Si los superiores de las órdenes monásticas obraban por interes material, es claro que hasta ellos estaban relajados, y si hasta los superiores de las órdenes monásticas estaban relajados. . . .

dice. V. M., Señor, en lo temporal no reconoce ni tiene superior y fuera atrevimiento ó locura quererle nombrar sus criados, y mas cuando los que V. M. tiene estan vestidos y sobrados (1), y puede como Soberano poner número en los criados de sus vasallos, aunque sean Grandes. En los religiosos corre otra paridad muy distinta. Por que el Vicario de Jesucristo que lo manda, es dueño y Señor Nuestro en lo espiritual: puede poner en el servicio del altar el número que gustare, y mas sabiendo que no alcanzan las rentas para tantos, pues muchos andan mal vestidos y no bien sustentados ni en la enfermedad asistidos; antes sí, con el cuidado de lo temporal, andan distraídos y relajados en lo espiritual. Ni por esto se le pone número ni se coartan los ministros y siervos de Dios. Por que si para ser ministro ó siervo de Dios fuera necesario el ser fraile, de mas estaba el sacramento del matrimonio, en que ha habido muchos Santos. Aun en el ejercicio de la milicia, con ser tan arriesgado, ha habido innumerables Santos. Siendo menos los religiosos, seran mas los soldados que tenga V. M., pues *es público y notorio que en este tiempo, han entrado muchos en las Religiones huyendo de las quintas y levas.* ¿Y podremos asegurar que estos tuvieron vocacion para el estado? Claro es que no."

"Estos (*los zoritos*) por gozar de su libertad se obligan á dar un tanto al Prelado ó por meses ó por año [2]. Con esta obligacion que hacen, salen (*del convento*) sin licencia y entran cuando quieren y á la hora que les parece, no van al coro, no asisten á oracion, dicen Misa fuera del convento, sin tener de religiosos mas que el hábito exterior en que lo parecen. Pregunto, Señor, ¿en qué huele esto á Religion?, ¿en qué á observancia?, ¿en qué al ejemplo que debemos de dar? Paso en silencio lo que estos hacen para poder contribuir y pagar la cantidad en que estan ajustados (3). Y de esta soltura y libertad y de los males que por ello se

[1] Numerosa servidumbre, sustentada, vestida i sobrada con el sudor del pueblo. Aqui tenian razon los *zoritos*.

(2) ¡Hola, *monacato de meson!*, i contratar vivienda como en cualquier meson. Este era el interes que dice Fray José Haro tenian los superiores.

(3) Parece que ahí dice *trácalas*.

Vivia el infelice
Haciendo mas drogas
Que las que almacenan
Las boticas todas,

como dice no recuerdo que poeta. Los *zoritos* se desayunaban en las antesacristias de algunos conventos de monjas, que daban gratis el desayuno a los padres

han ocasionado, ¿quien dará cuenta á Dios?" (1).

que iban a decir la Misa a su templo, i tomaban el chocolate en la tarde en las casas de algunas viejas ricas, todas las que en ese tiempo eran mui aficionadas a los frailes; decian (en algunos dias) varias Misas en un dia i por una módica cantidad conjuraban a los pájaros. a los ratones i a cuantos hombres i mujeres podian, segun refiere Feyjoo; asistian a los entierros de los ricos i a los bautizos i bodas de los pobres, servian de *Juanes* en las exequias de las monjas (cuatro sacerdotes revestidos de alba i estola negra que tenian en las manos el paño de tumba, cada uno de una extremidad); servian de *Apóstoles* el jueves santo i de *Santos Varones* el viernes santo, i hacian la semana santa en los cortijos (i en la Nueva España en los pueblos de indios), donde hacian una cosecha mui decente de reales, de pollos i de semillas; colectaban limosna para Nuestra Señora de los Holgazanes, para el Santo Cristo de los Alcahuetes i para otras imágenes *milagrosas*; i tenian otros varios medios de subsistencia.

(1) ¿I cuantos eran esos males que se seguian a la sociedad? Dice el adagio castellano "La ociosidad es la madre de todos los vicios," i con esta sentencia, hija de la experiencia de los siglos, está conforme esta sentencia de la Biblia: "La ociosidad es la maestra de mucha maldad." *Multam, enim malitiam docuit otiositas.* Uno de los pecados capitales es la pereza, i el trabajo es una de las fuentes de la moralidad. De estas premisas se deducen estas consecuencias: nacion trabajadora, nacion moralizada; nacion de flojos i de vagos, nacion desmoralizada.

Un Doctor católico, conocido en la historia con el nombre de Dionisio el Cartujo, dice: "La ociosidad no está mucho tiempo sola sin producir otros vicios;" *Otiositas non est diu sola, sed parit alia vitia.* (*Super 1^a ad Thesal.*, cap. 5, art. 5). El mismo Doctor dice: "La *pluticonia* i la curiosidad nacen de la ociosidad." *Verbositas et curiositas ex otiositate nascuntur.* (*De Claustro animae, lib. 2, cap. 14*). Santo Tomas de Aquino: "El ocio es el incentivo de los vicios carnales." *Otium est vitiorum carnalium incentivum.* (*Opusc. De Perfect. vitæ spirit.*, cap. 9]. San Lorenzo Justiniano: "La mente del ocioso no piensa mas que en comidas i demas cosas del vientre:" *Otiosi mens nihil aliud cogitare novit, quam de escis aut de ventre.* (*De Ligno Vitæ, tract. 11, cap. 4*). San Buenaventura, que por estar siempre ocupado, cuando los diputados del Papa en solemne embajada le llevaron el sombrero rojo, insignia de la dignidad de Cardenal a que acababa de ser elevado, lo encontraron en la cocina de su convento fregando los platos de barro, i esto a pesar de ser el General de la Orden de San Francisco i autor de sapientísimas obras filosóficas i teológicas; por lo qué recibió allí a los embajadores i colgó el sombrero de una estaca de la cocina; este Santo en su Epístola a todos los Provinciales i Custodios de la Orden les dice: "La ociosidad es la sentina de todos los vicios." *Otiositas est sentina omnium vitiorum.* San Agustín en su Sermon 17^o a sus monjes (*ad Fratres in eremo*), les dice: "Mientras David se ejercitó en la milicia no lo atacó la lujuria; mas despues que permaneció ocioso en su casa, cayó en adulterio i cometió homicidio. Mientras Samson guerreó contra los filisteos, no pudo ser aprendido por los enemigos; mas despues que durmió en el seno de una mujer i permaneció o-

“Aun sucede mas, y es que algunos religiosos que por accidente estan fuera del convento y solicitan recogerse á él, los Pre-

ciosamente con ella, pronto fué aprisionado i hecho ciego por los enemigos. Salomon, estando ocupado en edificar el Templo, no sintió la lujuria; mas despues, apartándose de la obra, sintió con vehemencia el ataque de la lujuria, i cayendo por la instigacion de la mujer en la idolatria, adoró en el tálamo un becerro de oro. . . Esta es aquella pésima ociosidad que frecuentemente destruye los conventos de los Santos, produciendo en ellos la lujuria, nutriendo en ellos la gula, sembrando en ellos la zizaña (*los Captulos*); y engendrando todas las cosas que son obras de la carne.” El Obispo de Hipona epiloga i concluye su magnifico Sermon de esta manera: “Velad, pues, hermanos míos, velad, i no desfallezais en el ocio, por que no os conozco mas santos que David ni mas fuertes que Samson ni mas sabios que Salomon.”

I los frailes de España i de la Nueva España ¿tenian las Obras de San Agustin en las bibliotecas de sus conventos? Si. ¿Por qué pues no las estudiaban para que no hubieran caido en la ociosidad i en la relajacion, para que hubieran aprendido, no la inútil teología de *intrinquis* del Peripato, sino la teología clara, nerviosa i majestuosa de los Padres de la Iglesia, la verdadera teología cristiana, como se lo hizo vér el jóven Campoy, perseguido por ellos por estos estudios que llamaban *peligrosas novedades*, i como se lo probó el jóven Miguel Hidalgo y Costilla en dos *Disertaciones*, que se conservan manuscritas en el Colegio de San Nicolas; i en fin, para que hubieran predicado no como Vieyra sino como San Agustin?

Quamdiu David (dice San Agustin) exercitavit se in militia, non insultavit sibi luxuria; sed postquam in domo otiosus remansit, laboravit adulterio et homicidium commisit. Samson, dum cum Philistaeis pugnavit, non potuit capi ab hostibus; sed postquam dormivit in sinu faemirae, et otiosè cum ea remansit, mox capitur et caecatur ab hostibus. Salomon, dum occupatus esset in aedificatione Templi, non sensit luxuriam; sed mox recedens ab opere, persensit insultum luxuriae, et deficiens, foemina instigante, ad idola, adoravit in thalamo vitulum aureum. . . Haec est illa otiositas pessima, quae frequenter Sanctorum conventus destruit, pariens in eis luxuriam, nutriens in eis gulam, seminans in eis zizaniam, et generans omnia quae sunt opera carnis. . . Vigilate, ergo, fratres mei, vigilate, ut nolite in otio deficere, quia nec sanctiores David, nec fortiores Samsons, nec sapientiores Salomone vos esse cognosco.

Por último, los autores de la Enciclopedia de Mellado, en el artículo *Vagancia* dicen: “En todos tiempos han sido los vagos objeto de la solicitud de los gobiernos y de su vigilancia, y no en vano ciertamente, puesto que el vago despues de violar la ley de Dios, que ha impuesto á todos los hombres como un deber el del trabajo, suele emplear su ociosidad en producir daño á sus semejantes, dando á los vicios, á la disipacion ó al crimen el tiempo que debiera dedicar á una ocupacion honesta y útil. . . De los vagos se forman los falsificadores de firmas, quien de ellos practica el contrabando, otros se dedican al juego de azar con trampa y ventaja, quienes á monederos falsos, y por último, algunos á ladrones en mayor ó menor escala.”

lados no los quieren recibir, ó por que no son de su parcialidad, ó por que se recelen tener en ellos unos fiscales de sus operaciones. Hasta las parcialidades (aunque siendo pocas las hubiera) fueran menos, por que no fueran tantos los Maestros, que son la causa de los bandos. Los graduados (*los monjes principales*), Señor, son la principal causa de la relajacion. Como por lo comun quieren mandar y no viven sujetos como los no graduados, lo que sucede es que los demas con su ejemplo se relajan y anda la observancia perdida y la ley rasgada. Al rasgarse el velo del templo, advierte el Evangelista San Marcos que se abrió en dos partes y que fué de arriba á abajo: *Velum Templi scisum est in duas partes, á summo usque deorsum*. ¡Misteriosa advertencia! Rompiase en el velo la Ley Antigua, y como se rompía la Ley, comenzó el rompimiento por arriba. Es verdad que se rompió por abajo, mas nunca la Ley se rompiera por la parte inferior si primero no se rasgára por la parte superior. Comenzó por arriba y por eso se rasgó por abajo. Señor, si los hombres grandes y Maestros literatos gastan el tiempo en escribir Memoriales y manifiestos, para impedir la observancia y mantener la relajacion, como públicamente lo vemos y aun lo lloramos, ¿qué mucho es que los demas sigan el mismo camino? Rompióse la Ley de arriba á abajo: á *summo usque deorsum* (1). La lástima es que se volverán contra mí y tendran esta Representacion hecha á V. M. por mala y aun por sacrílega, cuando es hecha por defensa del Papa, de sus mandatos, por conveniencia de V. M. y de sus vasallos y dominios, y por que las mismas Sagradas Religiones se recobren y vuelvan á su antiguo esplendor y observancia (2). ¿Y tendran por bueno y santo el impugnar el mandato de Su Santidad, para que se continué la relajacion de tan santo estado? ¡Qué bien dijo David cuando dijo: *Mendaces filii hominum in stateris!*: que los hijos de los hombres se engañaban ó mentian en las balanzas de los pesos; ó diremos con Isaias: *Vae qui dicitis malum bonum, et bonum malum!* “¡Ay de aquellos que tienen lo malo por bueno y dicen que lo bueno es malo!” Lo que es digno de notarse, Señor, es

(1) ¡Buena zorra les está dando el sabio fraile a los otros frailes por arriba i por abajo, i mas a los de arriba, que eran los Provinciales, Guardianes, Priors, Comendadores, Doctores de las Universidades, que a los de abajo, que eran los *zorritos!*

(2) La lástima es que tambien este pobre libro en los primeros años despues de publicado, vá a ser tenido por malo i aun por sacrílego, i la mayoría de mis compatriotas, aun algunos de los llamados liberales, me van a aborrecer i maldecir.

que el Memorial presentado á V. M. se dió en nombre de todas las Religiones, mas sin nombre de autor. Este, (*el Memorial de Fray José Haro*), Señor, lleva nombre de autor, y aunque no se dá en nombre de todas las Religiones, vá en nombre de todos los buenos religiosos: por que estos ciertamente desean se ejecute lo que manda Su Santidad para que se logre la **reforma** del estado, y que sea Dios con la observancia de las reglas muy bien servido" (1).

"Aquel texto del capítulo 1.º del Exodo que trae el Memorial, en que hablando de los hebreos los egipcios dijeron: *Ecce populus Israel multus et fortior nobis est: veniamus sapienter, et opprimamus eum ne fortè multiplicentur*, "Advertid, decian, que el pueblo de Israel es grande y mas fuerte que el nuestro: vamos y empleemos nuestra sabiduria en oprimirlo, no sea que se multiplique," este lugar, Señor, no es del caso, y no seria pecado tenerlo por injurioso. Por que aquello lo dijeron unos gitanos idólatras hablando de un pueblo que conocia y adoraba al Dios verdadero, y que se multiplicaba por generacion, y que Dios así lo queria. Y es esto tan cierto, que cuanto mas oprimidos estaban, tanto mas multiplicados se veian, queriéndolo y disponiéndolo así el Todopoderoso. Pero la multitud de los regulares proviene de una inconsiderada recepcion que cometen los Prelados, no sé por qué ni para qué, aunque el Padre Pineda en su *Agricultura Cristiana* dice lo hacen, "por llevar en las funciones públicas mucha comitiva delante de sí." Y esto es muy cierto, por que vemos que para dia de *Corpus* y para otras funciones públicas, tienen gran cuidado para que asistan todos, no dando licencia para que vayan á sus tierras antes de semejantes funciones. Empero, yo no alcanzo con que conciencia, siendo los Vicarios de Cristo y el Santo Concilio los que mandan que no nos multipliquemos, sino que nos reduzcamos á número segun el posible de cada convento, se les haya de apropiarse lo que dijeron y procuraron ejecutar con los israelitas los gitanos. Los egipcios oprimian á los hebreos para matarlos, pues así lo hacian con sus infantes recién nacidos; los Papas y el Concilio, consideran que siendo muchos estamos oprimidos por falta de lo necesario, siendo esta la causa de la relajacion del estado, nos quieren aliviar de la opresion apocándonos, para que vivamos sobrados de lo necesario en lo temporal, y en lo

(1) ¿Qué donuedo i qué justicia la de Fray José Haro el no vacilar en poner a una minoria de buenos religiosos frente a frente de la inmensa mayoria de las Ordenes monásticas de España!

espiritual cumplamos con las obligaciones de nuestro estado.”

“¡Qué bien dijo el Pontífice Benedicto XII: *Opportet in unaquaque Republica esse linguam liberam*: “Conviene que en toda República haya una lengua que le toque hablar con libertad!” Si todos vén la relajacion y callan, dió en tierra la observancia, y en el día de la cuenta diran con el Profeta: *Vae mihi quia tacui!* ¡“Ay de mí por que callé!” Y el castigo alcanzará, así á los que obran mal como á los que callan debiendo hablar. Tomémos el consejo de Jeremias, que dice: *Nolite tacere super iniquitatem e-jus*. En viendo el pecado, no hay que callar, si toca el corregir, como sucede en las comunidades. Vémos, Señor, en las Religiones (aunque no en todas) lo contrario. Por que los Prelados se regalan, no comen del caldero ni en comunidad, y si alguna vez comen [*en comunidad, en el refectorio*], es de particular. Beben buen vino (*Ainda mais*), tienen sus principios y postres, son electos para Prelados (contra el derecho y las leyes] los que no siguen la comunidad ó por enfermedad ó por costumbre, refrescan dos ó tres veces al día con nieve, que no se le dá ni al que tiene un tabardillo (*fiebre*); y todos los mas callan. Y si acaso sucede que alguno, con celo de la observancia y santo deseo de que se ejercite la caridad, lo dice ó lo repara ó lo reprende (que tambien los Prelados como prójimos son capaces de reprehension, como lo dice el Angélico Doctor), ¡ira de Dios!, al punto lo tratarán de infamador, lo reprenderán, mortificarán, encarcelarán, le acumularán delitos, lo mudarán á otro convento y de aquel á otro, darán comision á los Prelados para que lo mortifiquen, ó puesto en prision no lo querrán oír, sino que **alli se muera** (1), sin vérlo, sin oír Misa, sin confesar, sin recibir á Dios (2), sino es por Pascua para cumplir con el precepto (3). Permítaseme preguntar: ¿y es esto Religion?, ¿es observancia?, ¿es caridad? ¿En las cárceles de seculares facinerosos hacen esto los jueces? (4). ¿Hay ley que tal ordene?, ¿hay Dios que lo castigue ó no lo hay? Estos, son, Señor, de quienes dijo el Profeta Amos: *Odio habuerunt corripientem in porta: et loquentem perfectè abominati sunt*: “Aborrecieron

(1) ¡Caracoles!

(2) Esto no admirará a todos los que sepan la historia de la Inquisicion, la que emulaban las cárceles de los conventos.

(3) I a algunos rees ni por Pascua les permitian la Comunion, como vémos en el Proceso de Bartolomé de Carranza.

(4) ¿Pues no dicen los defensores de la Inquisicion que el mismo procedimiento i penas que habia en la Inquisicion se usaban en esa época en los tribunales civiles?

al que reprendía y abominaron al que hablaba perfectamente." Estos son aquellos de quienes dijo David: *Captabunt in animam justi: et sanguinem innocentem condemnabunt*: "Acecharán la vida del justo y condenarán la sangre inocente." Mas para consuelo de tales perseguidos prosigue David diciendo: *Et factus est mihi Dominus in refugium: est Deus meus in adiutorium spei meae*: "El Señor fué mi refugio y me ayudó, por que en él esperaba." Y concluye el mismo David: *Et reddet illis iniquitatem ipsorum: et in malitia eorum disperdet eos, disperdet illos Dominus Deus noster*: "Dios los castigará y dará el pago en su misma iniquidad y malicia." Todo esto y mas que se calla, proviene de que somos muchos y desiguales. Los que ejecutan semejantes cosas son aquellos de quienes dijo San Bernardo: *Multi veniunt ad Religionem ut plus satient ventrem quam mentem*: "**Muchos son los que vienen á la Religion mas por comer que por orar.**" Se harta el vientre y ayuna la mente. *No se puede negar ser todo esto manifiesta y pública relajacion.* Estò es, Señor, lo que los buenos religiosos lloran y dicen con el Profeta: *Quomodo obscuratum est aurum, mutatus est calor optimus?* "¿Aquel finísimo oro y preciosísimo mudó su color hermoso y está lleno de herrumbre?" ¿Podrá negar esta verdad tan cierta el autor del Memorial?" (1).

(1) Páginas de oro han escrito Balmes en su *Protestantismo* i Chateaubriand en su *Genio del Cristianismo* sobre las órdenes monásticas de benedictinos, franciscanos, dominicos, agustinos, mercedarios o sea monjes de la Redencion de cautivos, hermanos hospitalarios de San Juan de Dios i otros; de oro es el azadon del Padre Aubry en la *Sepultura de Atala* de Girodet. ¿Cómo fué que la tersura i esplendidez del oro preciosísimo se trocó en herrumbre? De oro eran las sandalias de los dominicos que caminaban a pié desde México hasta Guatemala en el siglo XVI; de oro eran las sandalias de los franciscanos (digo mal, por que ni sandalias traian), de oro eran los bordones i las alforjas de los franciscanos i de oro las cartillas del A. B. C: que millares de niños indios tenian en las manos en las escuelas de los franciscanos en el siglo XVI. ¿Cómo fué que las evangélicas capuchas de toscu lana se convirtieron en aristocráticos sombreros acaralados de fino castor, i las sandalias civilizadoras en medias de seda, i el bordon i las alforjas i las escuelas de primeras letras en carrozas? De oro era el hospital de los monjes de San Hipólito para el consuelo i la curacion de los pobres dementes: institucion que no nació en Francia ni en España ni en Roma, sino que fué una preciosa orden monástica, una creacion e inspiracion mexicana. ¿Como fué que el hospital se convirtió en un teatro de comedias? De oro era la pequeña esquila de los conventos de agustinos de la Nueva España en el siglo XVI, que a las doce de la noche los llamaba a orar: aquella esquila de Maitines, que no conoció

“Hablando conmigo, Señor, un sujeto regular, que parece habia leído el Memorial presentado á V. M. y que estaba muy pagado de sus razones, viendo que yo estaba de contrario parecer, asi como contra otros frailes que hablaban con poca decencia de un Prelado eclesiástico, sucesor de los Apóstoles, Purpurado, como lo es el Eminentísimo Cardenal de Belluga, por parecerles que á instancia suya se habia expedido tan santísimo Breve, y que deseaba el suplicante (*Fray José Haro*) se pudiese en ejecucion, como lo manda el Vicario de Jesucristo, me dijo: “Padre Maestro, Vuesa Paternidad no puede negar que poniéndose en ejecucion la Bula, á muchos que tienen vocacion para ser religiosos se les impedirá la vocacion, por estar el número coartado y lleno.” Respondí prontamente: “Tampoco puede Vuesa Paternidad negarme que todos tienen vocacion para el reino de los cielos, y no todos sino pocos son escogidos, aunque todos sean llamados: *Multi enim sunt vocati, pauci vero electi*, que escribe San Mateo. Y si no, dígame Vuesa Paternidad ¿cuantos conoce en la Religion que hayan venido á ella de voluntad y no de necesidad? ¿Cuantos son los que han dejado el mundo, teniendo en él *conveniencia* ó capellania para ser clérigos? **Rarísimos.** Luego por lo comun y ordinario, los mas no vienen dejando el mundo; vienen si por que el mundo los deja á ellos. Divino está San Gerónimo escribiendo á Heliodoro, hablando de algunos monjes: *Sunt ditiores monachi quam fuerant saeculares; possident opes sub Christo paupere, quas sub locuplete diabolo non habuerant; et sustinet eos Ecclesia divites, quos tenuit mundus antea mendicos.* “Son mas ricos, monjes, que cuando eran seglares; poseen las riquezas á la sombra de Cristo pobre, las cuales no tuvieron con el amparo del diablo rico; y los tiene y sufre la Iglesia ricos, teniéndolos

Virgilio, capaz de hacer poetas a los que no lo somos, la que, cuando la luna se hallaba a la mitad de su carrera i los indios reposaban en sus chozas i las aves en sus nidos i en toda la naturaleza reinaba un profundo silencio, con su voz plañidera parecia repetir estas palabras del Invitatorio: “Venid, adoremos, i postrémonos ante Dios, lloremos en la presencia del Señor que nos hizo: *“Venite, adoremus, et procidamus ante Deum, ploremus coram Domino, qui fecit nos.* ¡Santo Dios! ¡Una bomba del Satan de Milton ha caído quizás en mi cerebro, lo ha llenado de humo i no lo deja entender ni estimar bien muchos hechos históricos! ¿Como fué que aquella esquila divina se cambió en abundancia de fincas urbanas i rústicas, i aquellos santos Maitines se trocaron en glotonerías en las celdas i en pilhuanejos? Tranquilízate corazón mio: la Razon tranquila de Descartes, la veraz Historia i la Moral de Jesus de Nazareth, pauta de la moral de los monjes i de la moral del género humano, son mas claras i mas hermosas que el Satan de Milton.

antes el mundo pobres mendigos." ¡Ojalá que esto no se hubiese visto, sino solo en el tiempo de San Gerónimo! La lástima es, Señor, que lo vemos **cada día**. Proseguí diciéndole: "Dígame Vuesa Paternidad ¿cuantos conoce que en este tiempo han venido á ser frailes, huyendo de las quintas y las levas, por no ir á servir al Rey Nuestro Señor y á la patria? ¿Y diremos que estos tienen verdadera vocacion al estado? De ningun modo. Lo que buscan es su conveniencia temporal, y no el venir á servir á Dios y á solicitar la salvacion de sus almas. ¿Cuantos conoce Vuesa Paternidad (1) que vienen á la Religion y hacen en ella lo que en el siglo no se atrevieran á ejecutar? ¿Cuantos mueren dejando dinero, que si estuvieran en el siglo perecieran desnudos y hambrientos? . . . ¿Podrá Vuesa Paternidad negarme que siendo pocos, no se recibirian **tantos malos** como se reciben, ya por defecto de sangre, ya por infamia de oficio, ó ya por venir **huyendo de la justicia**? *Esto es público é innegable*. Señor, somos muchos. El por que no quieren numerarse, lo saben los *frailes* y lo lloran los *religiosos* [2]. Y quiera Dios no pague en la otra vida el tiempo tan mal gastado el autor del Memorial presentado á V. M., para que el Sumo Pontífice no sea obedecido ni las Religiones reformadas. Mire que la cuenta es fuerte y el camino estrecho. Y es cierto, Señor, que el autor del Memorial conoció que no hacia bien, pues no puso su nombre, sino que lo presentó en nombre de todas las Religiones (aunque adelante lo probaremos no haber concurrido todas). Este Memorial, Señor, lleva nombre de autor, por que no es razon esconda la cara quien procura sea el Pontífice obedecido. Y tenga V. M. por cierto que lo presento con el voto de muchos sujetos regulares, doctos y virtuosos, que desean véerlo ejecutado y lo piden á Dios Nuestro Señor."

"Añádese preguntar al autor del Memorial y á los que siguen su opinion nos digan: ¿que señas traen los que vienen á las Religiones de verdadera y cierta vocacion? Yo, Señor, diré lo que sienta, segun la experiencia de *sesenta y dos años que tengo de religioso*, y segun lo que conozco en las Religiones (aunque no todas). Veo que **los mas** que entran en ellas son hijos de gente humilde, oficiales mecánicos pobres, y que no tienen una capellania de linaje para ser clérigos; que han estudiado mal una poca

(1) ¡Buena zorra le está dando una Paternidad a la otra Paternidad!

(2) Es la misma distincion que hace Menendez Pelayo en su *Ciencia Española*, pag. 125: "Soleis confundir la *corona* con el *cerquillo*. No *frailes*, sino *monjes* seran los mios."

de gramática para entrar en la Religión, de que proviene el haber *muy pocos* que entiendan latín y raros que lo escriban y menos que lo hablen (1). ¿Y podremos decir que estos tuvieron verdadera vocación? Y si la tuvieron, recíbanlos para legos y no para sacerdotes. Estos verdaderamente vinieron á acomodarse. **Entraron por la puerta del refectorio**, no por la del coro. Ya sacerdotes, ordenados en el campo de Quintana, se hallan con sus padres y hermanas pobres, obtienen licencia de su Prelado (si es de su parcialidad, y si no, la sacan por la Nunciatura *habito retento*), vánse á su tierra en donde no hay convento, y aunque lo haya, estan en sus casas. Los inconvenientes que esto tiene, los hemos visto y cada dia los vemos. Esto dimana de que somos muchos. Si fuéramos pocos, no sucediera, por que entonces se escogieran de propósito sujetos capaces en la latinidad, y sin contingencia de vivir fuera de los conventos."

"Los religiosos que fundó Jesucristo fueron en número doce y no mas; y el legislador universal de todos los monjes (asi llaman siete Papas al Gran Benito), solo enviaba doce monjes para ir á fundar sus monasterios, y lo primero que llevaban era la libreria del coro, de que carecieron hasta que floreció San Benito y dispuso su santa Regla. ¡Bendita sea millares de veces la Compañia de Jesus, que sustenta menos individuos de los que pueden sustentar sus rentas!... Frailes hay, Señor, que ni cantan Misa ni saben aun officiar en el coro. Esta, Señor, es nuestra obligacion, y la de V. M., como tan Católico Señor nuestro, es el hacernos obedecer; y mas cuando la Bula no es en contra, sino muy en favor de V. M. *y de todos sus dominios*, como estoy pronto á disputarlo con cualquiera que quisiere parecer á la defensa del contrario partido. Y aseguro á V. M. que ninguno querrá parecer."

"Todos los buenos, Señor, desean se ejecute la numeracion, y el suplicante lo desea con ser tan malo, para que resucite la observancia y sor buen religioso. Y es constante, y para mí muy cierto, que los que la repugnan, estan muy lejos de ser y aun de parecer buenos religiosos. Y hablando, Señor, con mi acostumbrada claridad, son estos los Padres (mejor dijera padrastros) que tienen el gobierno de las Provincias y procuran (á lo que vemos) se mantenga la relajacion, diciendo "que no se puede practicar el Breve ni ponerlo en ejecucion, por que estan criados en este modo de vivir".... Cuando las cuatro Ordenes Mendicantes no tenían rentas (¡ojalá y nunca las hubieran tenido!) y ni memorias de

(1) Las altas ciencias del Sr. de la Rosa,

Misas tenían, como se vé en las Constituciones de los Padres dominicos, sino que vivían de limosna conservándose en rigorosa observancia y vida comun, si recibieran todos los que viniesen, presto se hubiera acabado la vida comun, que duró hasta el año de 1350, en que hubo una peste tan fatal, que despobló los conventos, y para poblarlos recibieron muchos sin criarlos en aquella primitiva observancia, con que se acabó la vida comun. Tengo por autor á Abraham Bzobio, religioso dominico, en los Anales de su Orden (mas que Eclesiásticos), donde lo pueden vér los aficionados. Estan ya, Señor, las observancias de las Reglas, si no muertas, *boqueando*, aunque no con el Cristo en la mano. Solamente con numerar las comunidades podrá ser que recobren salud. Padres Regulares, si entonces se numeraban, ¿qué dificultad ocurre ahora para no ejecutar lo mismo? Yo lo puedo decir, y me parece ha de ser necesario el decirlo á V. M., que sabiéndolo, tengo por muy cierto é infalible se pondrá la Bula en práctica, y se tocará á **cerrar los noviciados**. Somos muchos, Señor, somos muchos. . . Y siendo pocos, seremos muchos, por que siendo muchos, es constante que somos pocos."

"¿Qué al caso, Señor, dijo San Efrén!: *Cum angelorum feramus habitum, una cum diabolo militiam gerimus. Habitus quidem est angelicus, at vita mundana. Numquid inter angelos in coelis contentiones vigent, et aemulationes, sicut nunc inter monachos videmus? Radices quippe egit inter eos aemulatio et invidia.* "Siendo así que traemos y vestimos hábito de angeles, dice el Santo, servimos unánimes en milicia del diablo. El hábito verdaderamente es angélico, mas la vida es mundana. ¿Por ventura los ángeles en el cielo riñen ó tienen contiendas y emulaciones, como las vemos entre los monjes? De verdad que entre ellos han echado raices la emulacion y la envidia." Y dice San Bernardo: *Nihil tam horrendum et horribile est, sicut murmur et dissentio in Congregatione.* "No hay cosa tan horrible y espantosa como el murmullo, ruido y disension en una Comunidad." Aun con mayor aprieto habla el Máximo de los Doctores San Gerónimo: *Charitas religiosos, charitas monachos facit. Sine hac monasteria sunt tartara, habitatores sunt daemones. Cum hac verò sunt Paradisus in terris, et in eis degentes sunt angeli.* "La caridad y paz hacen religiosos y buenos monjes. Sin ellas son los monasterios lo mismo que el infierno y sus habitantes lo mismo que demonios. Si hay caridad y paz, son los monasterios un Paraiso en la tierra, donde sus habitadores son ángeles del cielo."

Siendo muchas las casas de estudio, crece el número ó no tie-

nen número los graduados (1). Y mejor fuera, dice el Venerable Abad Tritemio en la Carta que escribió á su hermano Jacobo, que estuvieran las letras sin grado, que no el grado sin letras" (2).

"Y antes, Señor, que me argumenten con desiertos de Egipto, Palestina, Ponto, Nitria y Africa, donde habia millares de millares de monjes, de quienes dijo Tritemio: *ut prae multitudine, montes implerent et urbes*: "que su multitud era capaz de llenar las ciudades y los montes," cuales eran los Esenos, Estilitas, Antonios, Hilariones, Onésimos, Macarios, Azemetas, Basilio, Agustinos y otros, respondo: Que eran los mas anacoretas y muy pocos cenobitas (3), y todos se vestian de pieles ó palmas, no tenian rectorio [4], trabajaban de manos para tener un pedazo de pan, el que comian con yerbas, y de este modo á ninguno se le estorba el elegir este género de vida. Eran legos, con algun sacerdote que los administraba los Sacramentos, como consta de las mismas Reglas, y aun la del Cármen, que escribió Alberto, Patriarca de Jerusalem el año de 1171, para ermitaños legos se dispuso."

"Se dilata (*el autor del Memorial en nombre de todas las Religiones*), se causa y nos muele amontonando Bulas y llenando márgenes con los privilegios que tienen los regulares. . . Esto no obstante, pudiera [yo] con poco trabajo llenar los márgenes de privilegios revocados á los regulares. Por que aunque confesamos que los merecieron en tiempo de su rigurosa observancia, como esta se ha perdido por culpa de los que sucedieron á aquellos primeros, con justa razon se los revocaron. . . Por que los privilegios, que por sus hazañas y primitivos servicios que hicieron á sus señores y á la patria merecieron los fundadores de las Casas, así para ellos como para sus sucesores y descendientes, por que estos no obraron como los otros y degeneraron de quienes eran, no solo se les quitaron, sino que se castigaron sus delitos."

"Díganme: ¿no es cierto que de Sevilla, Córdoba, Jaen, Grana-

(1) De los monjes graduados, unos eran graduados por su Orden, como los Maestros i los Presentados, otros lo eran por alguna Universidad, i estos eran los Doctores, los Maestros, los Licenciados i los bachilleres, i otros tenían grado por su Orden i grado por alguna Universidad.

(2) Aquí vinieron al suelo los 1,162 Doctores i los 29,882 bachilleres del Sr. de la Rosa en su inmensa mayoría.

(3) Anacoreta o hermitaño o monje (en el sentido etimológico i estricto de esta palabra) era el que vivia solo, i cenobita el que vivia en compañía de otros monjes.

(4) No tomaban nieve.

da, Murcia y otras partes salen frailes á ordenarse á Portugal y al campo de Quintana ó á Llerena, con el Obispo titular de la Orden de Santiago? ¿Y por qué quieren ir á pié con tanto trabajo, habiendo Ordenes en aquellas Iglesias, caminando á partes tan remotas, ya con yelos ya con soles? Van, Señor, por que los mas son incapaces y temen el examen, que allí no temen por que no le hay. Me atrevo á jurar á V. M. *in verbo sacerdotis*, que estan muchos ordenados sin que sus Prelados los hayan examinado para ir á Ordenes, ni hayan dado comision para que los examinen, y que muchos no saben latin, ni la definicion del Orden que han recibido. ¿Pues qué Misas dicen estos? En el tiempo que gastan en decirla (*muy breve*), siendo malos lectores, se conoce como la dicen [1]. Ni en las visitas los examinan de ceremonias, y si alguna vez sucede examinarlos, me consta ser necesario examinar á los examinadores. . . . En algunas Provincias no hay cátedras de Moral, ni de Sagrada Escritura, mandándolo el Santo Concilio."

"Los Prelados Regulares (aunque no todos ni en todas las Religiones), conceden licencia para confesar sus monjas y hacen Vicarios frailes ignorantes, como procuradores, sacristanes y otros de esta laya, que son poco ó nada observantes. Con esto los tales conventos (*de monjas*) tienen poca observancia y menos estimacion: cosa digna de llorarse. . . . ¿No es cierto que los regulares no quieren que sus monjas confiesen con otros que con sus frailes ni una sola vez, y que en algunas Religiones le señalan mensuales de su misma Religion y nunca de otra? Bien sé yo que si pidieran confesor extraño se lo dieran; mas Dios libre á las monjas que tal hicieran, de la burla que de ellas hicieran las otras y los frailes sugeridos del diablo. Yo sé que hay regulares que son del sentir que sus monjas confiesen con frailes de su misma Orden, como no sean de la misma Provincia á que estan sujetas. Esto, Señor, tiene **gravísimos inconvenientes**. Yo, que ha mas de cuarenta años que confieso religiosas, lo sé muy bien. . . . Lo que

(1) En algunos dias de la Semana Mayor, el Evangelio de la Misa es la narracion de la Pasion del Señor. Al Doctor D. Andres Lopez de Nava, que fué Cura de Colotlan i Ministro de Justicia de Gomez Farias en 1847, le oí contar que al Cura de un pueblo le fastidiaba esta lectura, por que la *Pasion* es bastante larga, él no entendia el latin i leer lo que no se entiende fastidia: que leia un poco de la *Pasion* i decia "¡Tarugadas de Pilatos!" i volteaba la hoja del misal; que leia otro poco de la llana siguiente i decia "¡Tarugadas de Pilatos!" i volteaba otra hoja, i de este modo terminaba pronto la Pasion; siendo así que en la Oracion en el Huerto i en otros muchos pasajes de la *Pasion* no intervino Pilatos.

yo puedo asegurar á V. M. es que siendo cierto que á muchas doncellas que han querido ser monjas, les he aconsejado lo sean en conventos sujetos á los Obispos y no á regulares."

El Papa mandaba [i manda] respecto de los conventos de monjas sujetos i dirijidos por los monjes: 1.^o que ningun monje que no sea prelado o que no tenga licencia del prelado entre en convento de monjas, i 2.^o que no entren ni los mismos prelados, sino en casos mui raros i necesarios. Fray José Haro; despues de hablar del mandato del Papa acerca de esto, se expresa así: "Dice el autor (*del Memorial en nombre de todas las Religiones*), que desea no se ejecute lo que manda el Papa (*alegando privilegios*); que no sabe si para reproducir este mandato ha habido en Roma siniestro informe contra los regulares. . . En sesenta y dos años que tengo de Religion, cumplidos ya, he visto y sabido cosas y casos sucedidos en conventos de monjas sujetas á regulares, que si de ellas han informado á Su Santidad, no habrá sido el informe siniestro, sino muy verdadero. No los expreso á V. M., por que espero que digan algunos que no es verdad lo que digo, y entonces me será lícito publicarlos, señalando (como decimos) el Santo" (1).

"Referiré dos relaciones hechas, la una á Santa María Magdalena de Pazzis y la otra á un Venerable capuchino. Hallándose Santa Pazzis absorta en la contemplacion de la eternidad, le mostró el divino Esposo el lago del infierno, donde *vido* caer las almas de los regulares tantas y tan espesas, como caen los copos cuando nieva. Asonbrada la Santa con tal vision, preguntó al Señor ¿cual era la causa de condenarse las almas de tantos frailes? Respondió el Señor: "Todos estos se pierden por no haber guardado el voto de la pobreza." La misma vision tuvo un religioso capuchino y recibió de Jesucristo la misma respuesta. ¡Espantosos y terribles sucesos!"

"Y si todos los regulares callan la enfermedad (*la relajacion*), unos por que la quieren y otros por que les falta el aliento y tienen miedo de los que tienen el palo y el mando, yo á nadie temo, sino solo á Dios que me ha de juzgar. Mi Padre San Elias era solo el que clamaba por el remedio de su pueblo: *Derelictus sum ego solus*. Y no estaba solo, dicen los Padres, que Abdias tenia consigo muchos del dictamen de Elias; mas decia que estaba solo, porque los otros no hablaban de miedo. Yo, Señor, aunque soy solo el que hablo, son *muy muchos* los que lo desean, pero no hablan de

(1) Esa frase equivalia a esta que se usa hoy "dar Santo y seña."

miedo. Decia mi Padre Elias que por hablar lo que tanto importaba, lo querian matar y lo buscaban para ejecutarlo: *et quaerunt animam meam, ut auferant eam*. A mí, Señor, no me dará el menor cuidado de morir por decir la verdad, tan sabida y pública como son todas las que van relatadas, **omitiendo otras que no tienen tanta publicidad, aunque no son de menor importancia.** Si me buscaren, *no será la primera vez*, y si quisieren ofenderme y lo lograren, seré yo tan dichoso como ellos desdichados. Yo vuelvo á decir que solo á Dios temo.”

“Y por que V. M. quede totalmente enterado en cuanto importa ejecutar lo mandado por Su Santidad, quiero hacerles una pregunta á todos los regulares que son de contrario parecer: ¿cual es la causa de que los gallegos, asturianos y vizcainos sean tantos, que no cabiendo en sus tierras, vienen á poblar las Castillas y Andalucias? Es evidente que la mitad de los pueblos de estos reinos de Andalucía son la mitad de sus vecinos de aquellas gentes. ¿Y por qué? Por que en aquellas tierras hay muy raros y pocos conventos, y los mas de Benitos, que reciben menos de los que pueden sustentar. Y como no se pueden acomodar metiéndose frailes, se vén obligados á salir á otras Provincias á labrar las tierras, á ejercitarse en oficios, se casan y crecen tanto como vémos. Numérense los conventos y sobraré la gente para todo, por que vémos los pueblos cada dia con menos vecindario (1). El Espiritu Santo dice que en la multitud de la plebe consiste

(1) Es esto lo mismo que dice Ferrer del Rio i hemos visto a la pag. 205, apoyado dicho historiador en el testimonio del Sr. Manrique, monje i Obispo de Badajoz, i en los de otros estadistas españoles: “Segun Manrique, *Socorro*, cap. 6, á su vista y en el curso de treinta años, de *doscientos* quedaron reducidos á *once* los vecinos de un lugar distante cinco leguas de Salamanca, causándolo en gran parte los muchos clérigos y religiosos. En consulta de 7 de Junio de 1670 reconocia el Consejo de Hacienda la autenticidad y exactitud de una informacion de la villa de Camarma de Esteruelas, cuyos vecinos bajaron muy pronto desde *trescientos* hasta *setenta*, por haber vendido á comunidades eclesiásticas sus fincas. A las mismas puertas de la Corte se veia la prosperidad de Leganes, donde casi todos los vecinos cultivaban tierras propias ó arrendadas, al par que la enorme despoblacion de Arganda, á causa de haber adquirido las comunidades los dos tercios de bienes raices y de cultivarlos de su cuenta.”

Bien conocia esto el pueblo i lo expresaba con esas máximas populares, hijas de la experiencia de los siglos, llamadas adagios. Uno de los adagios castellanos es este: *Cabe Señor ni cabe Igreja* (Iglesia), *no pongas teja*. Otro es este: *En lugar de señorío no hagas tu nido*. Explicándolo Bastus en su obra citada, serie 2.^a, n.^o 112, dice: “Al dominio de los Señores y los Abades

la dignidad del Rey: *In multitudine populi dignitas Regis*. Y por el contrario: *et in parvitate plebis ignominia Principis*: Y yo deseo vér á V. M. (como su fiel vasallo) en el mayor auge, entera felicidad, para bien y defensa de la Santa Romana Iglesia, propagacion de la verdadera fé, esplendor de esta su Real Monarquía, gloria y aumento de sus vasallos por dilatados siglos.”

“Esten ciertos los regulares de lo que dice el Espíritu Santo en el capítulo 2.^o del Libro de los Macabeos: *Ita ut universam regionem, cum pauci essent, vindicarent, et barbaram multitudinem fugarent*. Más pueden pocos buenos, que una multitud de bárbaros. Y adviertan que me alegraré no les suceda lo que dijo Cristo á los judios: *Si vobis dixero, non creditis mihi: si autem et interrogavero, non respondebitis mihi*. Aquí he dicho y aquí he preguntado, respondan en forma si tienen qué, y no respondan de modo que me obliguen á decir lo que callo.”

XI. Relajacion del clero secular i reguar de la Nueva España en el primer tercio del siglo XVIII.

TESTIMONIO DEL VIREY DUQUE DE LINARES.

En su Instruccion a su sucesor el Virey Marques de Valero, le dice: “Vicios. Estos han tomado tal dominio en el corazon de sus habitantes (*de la Nueva España*), que desde luego diera el barato de que los practicasen como culpas, pues así, ó el temor ó la razon les pondria freno, ó llamaria algun dia al arrepentimiento; pero se han hecho naturaleza... La naturaleza del pueblo ó vulgo que compone *al todo* del lugar (*la Nueva España*) no sé si mi rudeza podrá definirla, por que no distingo grandes cualidades en los afectos, desde el indio mas ínfimo hasta el caballero mas elevado [1], pues sus fines son vivir en una absoluta libertad, cre-

prefirió siempre la muchedumbre el de los Monarcas: así florecieron las poblaciones de realengo.” Otro adagio castellano es este: *En tierra de señorío, almendro y guindo; y en tierra real, noguera y moral*; que Bastús explica: “El refran encarga que en tierra de señorío no se planten sino árboles de pocas y someras raíces y de corta vida, como lo es el almendro y el guindo; mientras que en tierra real, donde se vivia mas holgadamente, pueden fijarse árboles de los que sé arraigan y de larga duracion, como el nogal ó noguera y el moral.”

Vayan pues los defensores del gobierno colonial con sus *bancos de avío* a jugar el dedo en la boca a todos aquellos lectores incautos que no tienen instruccion en la historia de España ni en la de México.

(1) De estas palabras, así como de la frase *al todo*, se deduce que el sabio

yendo que con decir que conocen al Rey por su Soberano, han cumplido con su obligacion de vasallos; pero nada menos desempeñan sus obligaciones; pues solo tratan los principales de *acaudalar tesoros*. . . La plebe, no es el daño que robe, sino la recíproca proteccion que hallan los delincuentes para obviar el castigo, pues ya el parentesco del religioso ó eclesiástico, ya la consanguinidad con los que aqui hacen representacion, pues sin mordaz, es suficiente la que haya sido ama de un hijo suyo una mulata, y á aun el haberle sacado un hijo de pila, que basta para llamarlos compadres, á la compasion tiránica del auxilio de valerse de su casa para que esté oculto en ella, á donde la justicia no se atreve á entrar (1). Hacen un laberinto, donde no se oye mas voz que la queja comun de que hay ladrones, á quienes todos protegen, lo dicen y los encubren. Y aunque la serie de este papel ó informe lleve algunos rasgos que disuenen por nimiedades (2), con ellos y las experiencias probará mis proposiciones; pues habiendo entrado á gobernar descoso de extinguir los salteadores de caminos, tomé nómina de los mas famosos, y á uno hallé haciendo oficio de sacristan de Nuestra Señora de los Remedios (3); á otro por camarada en una hacienda de una Religion muy grave (4); á otro en la torre de la Catedral: era campanero de dia, y de noche lo que él gustaba [5]; y por último conseguí aprehen-

Virey toma la palabra *pueblo* en su verdadera significacion segun las leyes de Partida i segun el derecho público moderno. La lei 1^a, título 10, Partida 2^a, dice: "Cuidan algunos *quel Pueblo* es llamado la gente menuda, *assi* como menestrales e labradores; e esto *non* es *ansi*. . . Pueblo llaman el *ayuntamiento* de todos los *omes* comunalmente, de los mayores e de los medianos e de los menores."

(1) En esta parte está incorrecta la redaccion i oscuro el pensamiento. El Virey quiere decir: "Respecto de la plebe, es un daño muy grande que muchísimos individuos de ella roben; pero no es el mayor daño, sino que sean protegidos para la impunidad. Pues si un delincuente plebeyo es pariente de algun monje ó clérigo secular, ó pariente ó compadre de algun seglar de bastante representacion en la sociedad i (sin que la conciencia me acuse de mordacidad), aunque la delincuente sea una mulata que haya sido nodriza del hijo de algun hombre de representacion, el monje, el clérigo i el seglar de representacion ocultan al delincuente en su casa.

(2) Detalles sobre costumbres tan interesantes i estimados por los inteligentes como los que se encuentran en el historiador Suetonio.

(3) Salteador de caminos hallado entre los clérigos. La imágen de la Santísima Virgen tenia esta inscripcion: *Protectora Universal en todas necesidades*:

(4) Salteador de caminos hallado entre los frailes.

(5) Salteador de caminos hallado entre los canónigos.

der al mas famoso y escandaloso que llamaban el *Prójimo*, del qué despues de ahorcado se compadecian y aun corrieron voces de que se habia aparecido por haber muerto mártir (1). En la Catedral de México, á las diez del dia ha acontecido robar un candelero, y gritando "¡Atajen á ese ladron!" apartarse á un lado, por no hacerle la mala obra de detenerlo para que lo cogieran, como lo consiguió. . . En México basta el mudarse (*el autor de un crimen*) de un barrio á otro para estar bien escondido."

"Para informar á V. E. (*Vuesa Excelencia*) del Patronato Real, me será preciso instruirle de la relajacion de costumbres que hay en los individuos del estado eclesiástico, asi regulares como irregulares, que **generalmente** viven de forma que, aun precisándome la obligacion de referir á V. E. sus vicios, escrupulizo en las voces; pero no repararán ellos en disculpármelas con sus hechos, pues son **los principales** que embarazan la administracion de justicia con sus **escandalosos amonebamientos**, sin recatarse, antes sí poniendo á la vista sus **hijos**, no solo contentándose con la frecuencia de las **casas de juego**, sino teniéndolas ellos, así para este ejercicio como para la fábrica de **bebidas prohibidas** y depósito de malhechores. El régimen que yo he tenido para descargo de mi conciencia y cumplimiento del Real servicio, ha sido el de llamar á sus Prelados y darles parte de los sucesos, de cuya providencia me ha resultado no poca pena en los efectos que he experimentado, por que por lo que mira al mayor gravámen y descargo de la conciencia del Rey, que son Misiones y Doctrinas (*curatos*), lo he visto incontrastable, por lo absolutos que son los religiosos que las obtienen; y pareciéndome cordura y modestia el omitir individualidades, solo pongo en noticia de V. E. el horror y desconsuelo con que parte mi corazon de vér el desorden de los vicios y *la poca aplicacion á la instruccion de la doctrina cristiana* y solicitud al aumento de nuestra Religion. Y por que la experiencia ó informes en es-

(1) No han de haber faltado en su sepulcro velas encendidas i otras zarrandajas. Ni San Dimas fué mártir, por que no murió por la fé sino por sus delitos, i por esto no se le dice la Misa con ornamento encarnado, prescrito por la liturgia para las Misas de los mártires, sino con ornamento blanco, prescrito para las de los confesores. Los españoles eran afectísimos a *Apariciones*, como lo ha probado Feyjoo; i los indios lo propio. Mas el Duque de Linares dijo lo que el poeta Heine: "Bueno es perdonar al enemigo, pero despues de ahorcado." Yo lamento en mis escritos la pena de horca en tiempo del gobierno español; mas si todos los ahorcados hubieran sido como el *Prójimo*! . . .

ta materia los podrá V. E. adquirir con facilidad, solo le diré el suceso de que habiendo llamado en una ocasion á un Prelado muy grave de los que tienen Doctrinas (*curatos*) á su cargo, le pregunté lo escandalizado que estaba de que en alguna de ellas habia sucedido llegarse á confesar un indio, y oírle el Ministro en la cama, haciendo apartar al otro lado de ella la compañía con quien estaba (1); á que, despues de ponderados este y otros semejantes excesos, me dijo este Prelado si le permitia que me contase un cuento (2); que se redujo á que yendo un Alcalde Mayor á representar á un Superior los escándalos que pasaban en las Doctrinas, le señaló un Santo Cristo Crucificado y le dijo: “¿Sabe V. Md. (*Vuesa Merced*) por qué está el Señor en aquella forma? Pues fué por decir verdades y decir lo justo. Si V. Md. quiere vivir, déjese gobernar y vaya con Dios,” y presiguió conmigo diciéndome: “Apliquelo V. E. (*Vuesa Excelencia*) para sí, pues si emprende regir frailes, le pondran en el mismo estado.” Y yo con la mayor seriedad que pude le dije que el Rey cumplia con cargarle su conciencia, y yo con darle parte como lo tengo hecho” (3).

(1) El indio se arrodilló para confesarse i luego se levantó i pegando los labios en el oído del fraile, pasó entre los dos este diálogo en voz baja: “Tata Cura, ¿qué no me confiesas en el confesonario?—Este es confesonario con colchon para la conservacion de los aborígenes americanos, como eres tú.—Si, Tata Cura, pero tengo vergüenza de que esta *Tonantzin* me oiga mis pecados.— ¿Temes revelacion del sigilo sacramental, eh? No cirá nada; i sin embargo, ella bien puede oír todos tus pecados por que es la Samaritana.—Entonces sí; nomas que yo le estoi mirando la rabadilla a la Samaritana.—Son figuraciones tuyas, no es la rabadilla, es la cera de *Agnus* de las virtudes teologales.— ¿I qué quiere decir virtudes teologales?—Lo mismo que divinas. Anda, anda, confiéstate, que bien me estas *enchinchando*.” Entonces el indio se arrodilló y se confesó, pero no dijo mas que la quinta parte de sus pecados, i aun dicen que menos, a saber, solamente aquellos que no le daban vergüenza ni tenian compromiso de que el fraile cura le pidiese algo; el fraile le dijo: “Te doi de penitencia que me traigas tres gallinas;” el indio le dijo que le hiciera la caridad de rebajarle la penitencia por que estaba mui pobre, que le traeria un pollo, que para los pecados que le habia confesado, un pollo ora buena penitencia; el fraile no quiso, hubo su regateo i por la mediacion de la Samaritana la penitencia quedó en que traeria una gallina clueca.

(2) Los frailes se burlaban de los Vireyes en sus propios bigotes.

(3) Al pobrecito Virey se le aflojaron las sopandas. Con mucha razon, por que eso de que a uno le digan: “¿Sabe Usted por que está Cristo en este *patito*? Pues sí quiere vivir . . .” es para que se le descoyunte a uno todo el cuerpo i pida una taza de caldo, i se arrepienta de haber escrito una hoja

“Y para acabarme de desengañar de lo difícil que es conseguir un Virey enmienda ó reforma en esta materia, de querer que los religiosos vivan como deben segun lo que profesan, me acaba de suceder con el Comisario General de San Francisco (que prometo á V. E. le he hallado religioso de cabalísimas prendas, y todo lo que el Rey puede desear en un Prelado para las Indias), que habiendo de empezar su Capitulo, se vió tan apurado, que vino en gran confianza y sin hipocrecia á comunicarme para renunciar su empleo, no por que le faltaba brio, prudencia y religion, sino es que reconviniéndole yo con mi rogativa del escrípulo que podia hacer en no continuar, por los útiles que se seguian á la paz, servicio de Dios y del Rey, me dijo con toda confianza me aseguraba que á su parecer no tenian remedio los desórdenes que, ya padecidos, se han pasado á ser naturaleza. Y por parecerme mas decente el padecer (*ocultar*) la mayor y mas extensa especificacion de la verdad, dejo para cuando logre la vista de V. E. este punto, y paso á prevenirle que es necesario que viva con gran cautela y disimulo, sin manifestar el ánimo de lo que se necesita que el Rey dé providencias, por que son capaces de atropellar el respeto de la persona é inquietar los ánimos de los seculares; por que en este reino todo es exterioridad, y viviendo poseidos de los vicios que tengo referidos, les parece á los mas que en trayendo el rosario al cuello y besando la mano á un sacerdote, son católicos; que **los diez mandamientos no sé si los conmutan en ceremonias** (1)... La cantidad de eclesiásticos ignorantes no es poca.”

“Dios libre á V. E. de competencias entre Cabildo (*de canónigos*) y Audiencia, asegurándole que son bien embarazosas, por que facilmente uno y otro cuerpo se ponen en sus cónclaves á definir quienes son las personas que obtienen los empleos, y debajo del concepto que hace su pasion, explican la mente del Rey y la defensa de jurisdiccion.”

“El explicar las maldades que en los reales de minas (*Guajuato, Zacatecas* etc. etc.) se ejecutan, fuera perder tiempo en la relacion; y así V. E. con su gran celo, pregunte á los que se hubieren hallado en ellos, y verá que son una Ginebra, donde se vi-

suelta, cuanto mas algunos libros. El Virey llamó al fraile para regañarlo, i sucedió a la inversa, el fraile regañó al Virey como a un chiquillo de escuela. El fraile le dijo: “¿Quiere que le cuente un cuento?” i el Virey le contestó “A vér, cuénteme el cuento”. Despues se quejaba el Virey de la burla i el insulto que le habia hecho el fraile: pues ¿para qué lo dejó contar el cuento?

(1) ¿Es pues verdad o nó lo que dije en el Preliminar de este libro?

ve sin religion ni órden.”

“Las Indias son mas Italia que Roma, por lo que reina en ellas la ficcion ó hipocrecia” [1].

(1) Virgilio en el libro 2.^o de su Eucida, verso 66, ha asentado esta gran sentencia de filosofia moral i de profundo conocimiento del corazon humano: “Frecuentemente un solo crimen los da a conocer todos.” *Crimine ab uno disce omnes*. Por que ordinariamente un crimen (advirtiéndose la diferencia que establecen Berardi i demas criminalistas entre *delito* i *crimen*) no está aislado en el corazon. Hai ciertamente en los vicios una generacion i hermandad, esto es, una relacion de causalidad i un estrecho encadenamiento. Por ejemplo, el juego. Un tahur consuetudinario: 1.^o Ordinariamente es ebrio. 2.^o Ordinariamente es estafador; por que aquel ardor i necesidad constante de dinero lo hace procurarlo por *fas* o por *nefas*, esto es, por medios lícitos i por medios ilícitos. 3.^o Ordinariamente es pendenciero; por aquella irritabilidad constante del ánimo; irritabilidad provenida de las necesidades apremiantes i la falta de dinero. 4.^o Ordinariamente es mal esposo. 5.^o Ordinariamente es mal padre de familia. I no es lo ordinario, pero si se vé no pocas veces que del delito de riña se pasa al de heridas i el de homicidio, i que de entre los tahures salen los falsificadores de firmas, los monederos falsos, los saltadores de caminos i los plagiarios: siempre por aquella vehementísima passion de hacerse de dinero.

El hecho del cura fruile de haber administrado el sacramento de la confesion en la cama, teniendo en ella a la manceba, es un crimen que prueba otros muchos: *Crimine ab uno disce omnes*. Ese hecho muestra a un hombre audaz, cínico i descreido de las verdades eternas, i un corazon desalmado que ya no tenia freno para otros crímenes. Dice el Libro de los Proverbios que el hombre que ha llegado al profundo de la maldad, desprecia: *Impius cum in profundum venerit peccatorum, contemnit*. El jovencillo que comienza a dar los primeros pasos en la carrera del mal, delinque con timidez, con poca habilidad, con rubor i molesto por los remordimientos; mas el hombre avezado en la carrera del vicio delinque con audacia, con cinismo, sin remordimientos i sin freno, desprecia a sus súbditos (como era el indio a quien confesó el cura). Desprecia a la sociedad, máxime cuando es una sociedad que con todo i sus crímenes lo respeta i le besa la mano. Desprecia a los superiores, máxime cuando son de su misma conducta, como eran los Provinciales, Definidores, Guardianes, Priores, Comendadores etc. Desprecia a los superiores (el Alcalde Mayor, el Gobernador de la Provincia o Intendente, los Oidores, el Virey, el Rey de España, el Obispo i el Papa), cuando cree que nada le pueden hacer. I en fin, desprecia el infierno i desprecia a Dios. Esa cura al dia siguiente dijo i cantó la Misa en el altar de la Virgen, i he aquí reducida a cuadro i fotografia esta doctrina del Papa Inocencio III en su libro *De Contemptu mundi*: “Hai sacerdotes que en la noche abrazan a Venus i en la mañana veneran a la Virgen.” *Sunt sacerdotes qui nocte Venerem amplexantur, mane vero Virgínam venerantur*. Todos los dias decía la Misa en pecado mortal: nuevos crímenes. Todos los dias comulgaba en la Misa en pecado mortal con el Cuerpo i Sangre de Jesucristo: nuevos críme-

TESTIMONIO DE LLANOS Y ALCARAZ.

“Su Instrucción (del Virrey Duque de Linares) es una de las

nes. Con frecuencia administraba en pecado mortal el sacramento de la confesion: nuevos crímenes. Con frecuencia administraba en pecado mortal el sacramento del bautismo: nuevos crímenes. Con frecuencia administraba en pecado mortal el sacramento de la extremauncion: nuevos crímenes. Con frecuencia administraba en pecado mortal el sacramento del matrimonio: nuevos crímenes. ¿I qué pasaria al examinar en lo particular a las muchachas indias para los preparativos del matrimonio? ¿I qué pasaria en el secreto del confesonario de muchachas indias? ¿I aquella pobre muchacha india que tenia en la cama seria la única zorra que habia desollado, teniéndolas a todas a su completa disposicion i teniendo mas dominio sobre ellas que sus mismos padres? I aquel hombre que no reconocia freno ja cuantos indios apalearia i vejaria en sus personas? Díganlo las cédulas represivas de estos abusos, que se leen en el código de Indias. ¿I a cuantos indios los exprimiria en lo poquito que tenian, sacándoles el burrito i la vaquita? Díganlo las cédulas de la Recopilacion de Indias. ¿I qué freno tenia para no adquirir con fraude una casa i para no hacerse nombrar heredero en un testamento?

¿I los demas curas frailes obrarian de una manera diversa de este, hallándose todas en las mismas circunstancias de relajacion, de falta de freno i de autorizacion de sus crímenes por sus mismos Prelados?

Ordinariamente sucede en los tribunales que los reos no confiesan sus crímenes por temor de la pena; pero vémos que el Prelado de una orden monástica en la Nueva España, a quien trató de corregir el Duque de Linares, dijo: “Los crímenes y los escándalos de mis frailes son *verdades* ¿i qué? Si Vuesa Excelencia quiere vivir. . .” Esta audacia, este cinismo i amenaza de la muerte al mismo Virrey, prueba en el mismo un corazon que habia llegado a lo profundo de la maldad, i que por lo mismo despreciaba al Virrey, despreciaba al Rey de España i sus cédulas, despreciaba a los Obispos, despreciaba al Papa, despreciaba el infierno i despreciaba a Dios: prueba que este fraile en sus ideas i en sus costumbres era un demonio.

A carcajadas se reirian los Prelados de casi todas las otras ordenes monásticas de la Nueva España: Provinciales, Definidores, Guardianes, Priorcs, Comendadores etc., cuando aquel fraile Prelado les contó la hazaña de haber vencido a todo un Virrey. Mucho se alegrarian de este triunfo con esta prueba mas de que valian mas que los Vireyes, i cobrarian mas audacia para continuar en sus desórdenes.

Los Vireyes, al vér a la Nueva España cubierta de numerosos frailes, flojes, glotones, mugrientos, amauecados, borrachos, tahures, sacrilegos, simoniacos, ladrones de fincas urbanas i ladrones de testamentos, ¿qué hacian? Lo que hizo el Duque de Linares: apretarse las manos i callar. Veian que eran la principal potencia social de la Nueva España, que tenian enervada, fanatizada i dominada a la sociedad: veian a los frailes respetados i defendidos de palabra i de obra por todos los que traian rosario al cuello, es decir, por todos los habitantes de la Nueva España, ¿Qué hacer?

mas notables. Pinta en ella con vivísimos colores **la relajacion** que reinaba en todas las clases de la sociedad; é indica lo que podía hacerse para reformar las pervertidas costumbres.”

JESTIMONIO DE D. J. LUCAS ALAMAN.

En el apéndice á sus *Disertaciones*, hablando de la Instruccion del Virey Duque de Linares, dice: “Esta Instruccion dá la mas alta idea de la capacidad de este Virey. Escrita con precision y agudeza, pinta en ella al natural á todos los individuos que ocupaban los puestos principales de la Iglesia y del Estado: descubre con acierto los males de que uno y otro adolecian y las arterias de que se valian los seductores para hacer entrar á los Vireyes en sus miras. Es un documento inapreciable, que sin embargo, no se ha impreso nunca” (1).

En su Historia de Méjico, parte 1.^a, libro 1.^o, capítulo 2, dice: “El pueblo poco instruido en el fondo de la religion, hacia consistir esta en gran parte en la pompa del culto. . . y esta pompa profana con poca piedad, es lo que hizo decir al Virey que con frecuencia he citado (*el Duque de Linares*), que “en este reino todo es exterioridad, y viviendo poseidos de los vicios, les parece á los mas, que en trayendo el rosario al cuello y besando la mano á un sacerdote, son católicos; que *los diez mandamientos no se si los conmutan en ceremonias.*”

“Por lo que vémos en la Instruccion del Duque de Linares, y por el informe secreto hecho al Rey Fernando VI por D. Jorge Juan y D. Antonio Ulloa, **las costumbres del clero** habian llegado á principios del siglo XVIII, á un grado de **corrupcion escandaloso, especialmente en los regulares** encargados de la administracion de los curatos ó doctrinas.”

Si un Virey o una Audiencia o un Gobernador de Provincia hubiera echado á la cárcel a un fraile o lo hubiera tocado en un pelo de la cabeza, al punto el pueblo se habria amotinado i habria gritado: “¡Muera el Virey hereje,” como se amotinó i gritó cuando el Virey Marques de Gelves trató de reprimir los desmanes del Arzobispo Serna; i habria quemado el palacio de los vireyes, como lo quemó en el mismo suceso del Marques de Gelvos; i habria matado al Virey, como quiso matar al de Gelves i no lo consiguió por la habilidad del Virey en disfrazarse, en ocultarse profundamente i en huir a España.

Lo mas gracioso es que a pesar del grande avance de las luces en los últimos años del siglo XIX, aquellos frailes i aquel pésimo estado social tienen todavia hoy sus disculpadores, sus elogiadores i defensores.

(1) Esto escribia Alaman en 1849; las Instrucciones de los Vireyes se imprimieron en Méjico en 1873.

Robustas murallas rodeaban a la colonia de la Nueva España: la muralla de las instituciones monárquicas absolutas, la muralla de la política colonial, la muralla del Peripato, la muralla de la Inquisición con su severidad i crueldad en materias de fé etc. ¡i las costumbres arruinadas! La misma fé estaba mezclada de supersticiones; mas aun suponiendo que hubiera sido pura, ¿de qué servia la fé sin las costumbres? “La fé sin las obras es muerta,” dice San Pablo (1). ¡Desgraciado pueblo mexicano! “Escipion Násica, dice San Agustín, juzgaba que no era feliz una nacion en que estuviesen en pié las murallas i arruinadas las costumbres” (2). Los ministros del Santo Oficio, frailes dominicos i clérigos, encabezaban sus edictos de esta manera: “Nos los Inquisidores Apostólicos contra la herética Pravedad y Apostasia, por Autoridad Apóstolica, Real y Ordinaria etc.” i a la sacra majestad de estas palabras, un calosfrio i religioso horror se apoderaba de aquel pueblo de carneros, i la fuerza i esplendor que los ministros de una religion vibrante desplegaban en sus autos de fé, ofuscaban todos aquellos débiles ojos (3). ¿I de qué servian esas palabrotas de aquellos majaderos si no arreglaban las costumbres? ¿I de qué servian los terríficos autos de fé i las hogueras de aquellos frailes, estando perdidas las costumbres, i cuando los mismos frailes hipócritas eran los mas desmoralizados i los que con su ejemplo i costumbres desmoralizaron al pueblo mexicano?

AVARICIA I SUPERSTICION DE LOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MEXICO.

El Diccionario Universal de Historia y Geografia, edicion de México, 1853— 1856, en el tomo 10, artículo *Universidad de México*, dice: “Algunos estatutos de pura ceremonia si fueron abrogados por sus inconvenientes y el ridiculo en que cayeron: tales fueron la cena que se daba en las *noches tristes*, conmutada en 150 pesos repartidos entre los asistentes en 1698, y el paseo á caballo que desde 1733, que fué el último que se habia ejecutado, quedó desusado y finalmente abolido por la cédula de 21 de junio de 1771. Lo mismo acaeció respecto del paseo, que estaba

(1) *Fides sine operibus mortua est.*

(2) *Nec felicem Rempublicam putabat Scipio Nasica, stantibus moenibus, ruentibus moribus. (De Civitate Dei, lib. 1.º, cap. 23).*

(3) *Ad sacrorum Majestatem pia quodam horrore perfunduntur; nec vibrantis religionis vim atque jubar debilibus oculis possunt capere. (Orosio en su Mystagogus, tomo 1.º, lib. 1.º, cap. 1.º).*

resaudado hacer á caballo y de mogiganga en la fiesta de Santa Catarina, bajo la pena de 12 pesos de multa al que no asistiese de los Doctores y estudiantes. En 1731, con motivo de algunos desmanes á que se atrevieron los estudiantes, prevalidos de la máscara en dicho paseo, acudió el corregidor con los suyos, y resultaron algunas muertes, heridas y otros desórdenes, por lo cual desde entonces, cada año para evitar la repetición del escándalo, se ocurría al virrey como vicepatrono impetrando la dispensa de la constitucion" (1).

(1) Que los indios formáran sus *mítoles* i jóvenes estudiantes, que en todas partes han sido gente alegre i traviesa, hicieran mogiganga por las calles de México, no es admirable; mas que los Doctores de la Universidad de México, los individuos del primer cuerpo científico de la nacion, los hombres más graves i respetables de la sociedad, se revolvieran con los estudiantes i salieran tambien de mogiganga, sin que ni las capas corales de los que eran canónigos, ni los hábitos i capuchas de los monjes, ni sus capelos i borlas, ni las cabezas canas i la falta de dientes de los mas de ellos, fueran parte para que conserváran su dignidad, sino que antes revestidos con los mismos capelos i borlas salieran a caballo sin ser buenos ginetes, unos por no perder *doce pesos*, a pesar de ser bastante ricos, i otros por que creian que con aquellas majaderias i desórdenes tributaban culto a Santa Catarina, esto dá a conocer la avaricia de los unos i la ignorancia i superstición de los otros.

Mas de doce pesos habria dado un filósofo por vér al Doctor Herrera (el que redactó las Constituciones de la Universidad de México), al Doctor Pareja (el astrólogo), al Doctor Rodriguez (el catedrático de astrologia), al Doctor Escobar Salmeron (el de los cometas que se forman de los cuerpos muertos), al Doctor Salcedo (que curaba muchísimas enfermedades con estiércol humano), al Doctor Brizuela (el que disecaba carneros humanos), al Doctor Rocha (el de la buena filosofía), al Arcediano Coscojales, (*gerundio* que derribó a otro *gerundio*) i otros muchos Doctores i Maestros de la Universidad de México, elogiados por Llanos y Alcaraz, por Zamacois i por el Sr. de la Rosa, por vérlos, repito, andar de mogiganga por las calles de México en loor de Santa Catarina. A carcajadas se reiria desde el cielo Santa Catarina al vér aquellas caricaturas, mogiganga, mogicones, heridas, muertes i zafarrancho para darle culto.

El Arcediano Coscojales predicó en la catedral de México un sermón de la Purificación de la Virgen, eminentemente gerundiano. El Padre Pedro Avendaño, jesuita, escribió un opúsculo de crítica intitulado "Fé de Erratas ó Erratas de Fé del Sermón del Arcediano Coscojales." Encalabrinóse el Arcediano i con la influencia de la virreina, de quien era pariente, consiguió que el Padre Avendaño fuera expulsado de la Compañía de Jesus. Así lo refiere Beristain en su Biblioteca, en las biografías de Coscojales i de Avendaño.

I no era menos *gerundio* Avendaño. Es bien sabido que los romanos martirizaron a San Pedro i San Pablo, al primero crucificándolo boca-abajo i al segundo cortándole la cabeza. Avendaño en su Sermón de San Pedro, pre-